



Don Eduardo Otero Romero , en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S.A., entidad con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, y C.I.F. A-39000013

CERTIFICA:

Que el archivo informático adjunto a la presente contiene el texto del Folleto Base para su puesta a disposición del público en Internet. El contenido del citado soporte informático se corresponde exactamente con la versión impresa de dicho Folleto Base, verificado por esa Comisión con fecha 14 de abril de 2014.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 16 de abril de dos mil catorce.

BANCO SANTANDER, S.A.

Don Eduardo Otero Romero



BANCO SANTANDER, S.A.

**FOLLETO BASE DE WARRANTS FINANCIEROS Y TURBO
WARRANTS**

(Según Anexo XII y Anexo XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, modificado por el Reglamento Delegado (UE) n° 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado (UE) n° 862/2012 de la Comisión, de 4 junio de 2012).

1.600.000.000 EUROS

El presente Folleto Base, elaborado conforme al Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 14 de abril de 2014 y se complementa con el Documento de Registro de Acciones de Banco Santander, S.A. inscrito igualmente en el Registro de la CNMV el día 23 de julio de 2013.

I. RESUMEN.....	3
II. FACTORES DE RIESGO.....	50
III FOLLETO BASE DE WARRANTS.....	52
1.- PERSONAS RESPONSABLES.....	53
2.- FACTORES DE RIESGO.....	53
3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	53
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.....	53
3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.....	53
A. WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”).....	54
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN	54
4.1 Información sobre los valores.....	54
4.2 Información sobre el Subyacente.....	63
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	72
5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta	72
5.2 Plan de Colocación y Adjudicación.....	73
5.3. Precios	74
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	79
7 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	80
B. WARRANTS “CALL” Y “PUT” SPREAD	81
C. WARRANTS TURBO.....	85
D. WARRANTS “Quanto”.....	91
V. MODELO DE CONDICIONES FINALES.....	102

I. RESUMEN

(Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numeradas correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a los elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como “no procede”.

		Sección A- Introducción y advertencias
A.1	Advertencia:	(i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base; (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto; (iii) Cuando una demanda sobre la información contenida en un Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; y (iv) La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base, o no aporte, leída junto con las otras partes del Folleto Base, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.

A.2	Consentimiento del Emisor relativo a la utilización del Folleto Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros.	No aplicable. No está previsto que Banco Santander, S.A. consienta la utilización del presente Folleto Base para cualquier reventa ulterior o colocación final de los valores realizada por parte de los intermediarios financieros.
-----	---	--

		Sección B — Emisor
B.1	Nombre legal y comercial del emisor.	La denominación social del Banco es Banco Santander, S.A. (el “ Emisor ”, la “ Entidad Emisora ”, “ Banco Santander ” o el “ Banco ”).

B.2	Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual operan y país de constitución.	Banco Santander, S.A. con domicilio social en España, Paseo de Pereda, números 9 al 12, Santander y NIF A39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 1006, folio 28, hoja número S- 1.960 e inscripción 2.038 ^a . Tiene forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.
-----	--	---

B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</p>	<p>El Emisor forma parte del Grupo Santander (en adelante, el “Grupo” o “Grupo Santander”). De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) la estructura de las áreas de negocio operativas del Grupo Santander se presenta en dos niveles:</p> <p>Nivel principal (o geográfico) Segmenta la actividad de las unidades operativas por áreas geográficas. Esta visión coincide con el primer nivel de gestión del Grupo Santander y refleja el posicionamiento del mismo en las tres áreas de influencia monetaria en el mundo (euro, libra y dólar). Los segmentos reportados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Europa continental. Incorpora todos los negocios de banca comercial, banca mayorista y gestión de activos y seguros, realizados en Europa con la excepción del Reino Unido, así como la unidad de actividad inmobiliaria discontinuada en España. Esta área incluye las unidades de España, Portugal, Polonia y Santander Consumer Finance (que incorpora todo el negocio en la región, incluido el de los tres países anteriores). • Reino Unido. Incluye los negocios de banca comercial, de banca mayorista y de gestión de activos y seguros, desarrollados por las diferentes unidades y sucursales del Grupo Santander allí presentes.
-----	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Latinoamérica. Recoge la totalidad de actividades financieras que el Grupo desarrolla a través de sus bancos y sociedades filiales en Latinoamérica (incluido Puerto Rico). Además, incluye las unidades especializadas de Santander Private Banking, como unidad independiente y gestionada globalmente, y el negocio de Nueva York. Por su peso específico destacan las unidades en Brasil, México y Chile. • Estados Unidos. Incluye los negocios de Santander Bank (antiguo Sovereign Bank) y Santander Consumer USA (consolida por puesta en equivalencia). <p>Nivel secundario (o de negocios). La actividad de las unidades operativas se distribuye por tipo de negocio en los siguientes segmentos: banca comercial, banca mayorista, gestión de activos y seguros y la unidad de actividad inmobiliaria discontinuada en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banca Comercial. Contiene todos los negocios de banca de clientes, incluido banca privada (excepto los de Banca Corporativa, gestionados a través del Modelo de Relación Global). • Banca Mayorista Global (BMG). Refleja los rendimientos derivados del negocio de banca corporativa global, los procedentes de banca de inversión y mercados en todo el mundo, incluidas todas las tesorerías con gestión global, tanto en concepto de <i>trading</i> como en distribución a clientes (siempre después del reparto que proceda con clientes de Banca Comercial), así como el negocio de renta variable. • Gestión de Activos y Seguros. Incluye la aportación al Grupo por el diseño y gestión de los negocios de fondos de inversión, pensiones y seguros de las distintas unidades. <p>Adicionalmente a los negocios operativos descritos, tanto por áreas geográficas como por negocios, el Grupo sigue manteniendo el área de Actividades Corporativas. Esta área incorpora los negocios de gestión centralizada relativos a participaciones financieras, la gestión financiera de la posición estructural de cambio y del riesgo de interés estructural de la matriz, así como la gestión de la liquidez y de los recursos propios a través de emisiones y titulizaciones.</p> <p>Como holding del Grupo, el Emisor maneja el total de capital y reservas, las asignaciones de capital y la liquidez con el resto de los negocios. Como saneamientos incorpora la amortización de fondos de comercio y no recoge los gastos de los servicios centrales del Grupo que se imputan a las áreas, con la excepción de los gastos corporativos e institucionales relativos al funcionamiento del Grupo.</p>
--	--	--

Se presenta a continuación el balance de situación (resumido) de las distintas áreas geográficas del Grupo Banco Santander a 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

■ **BALANCE DE SITUACIÓN (RESUMIDO)**

Millones de euros

	2013						
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Eliminaciones intergrupo	Total
Total Activo	436.641	323.744	249.978	54.331	181.722	(130.778)	1.115.638
Créditos a clientes	266.355	231.046	132.542	37.682	1.231	-	668.856
Cartera de negociación (sin créditos y sin depósitos)	50.317	28.832	23.108	117	2.333	-	104.707
Activos financieros disponibles para la venta	37.319	6.003	20.947	8.854	10.676	-	83.799
Entidades de crédito	38.506	17.136	28.213	348	28.774	(38.013)	74.964
Inmovilizado*	6.297	2.498	3.931	585	3.303	-	16.614
Otras cuentas de activo	37.847	38.229	41.237	6.745	135.405	(92.765)	166.698
Total Pasivo y Patrimonio neto	436.641	323.744	249.978	54.331	181.722	(130.778)	1.115.638
Depósitos de clientes	256.138	187.467	125.844	35.537	2.851	-	607.837
Débitos representados por valores negociables	16.781	64.093	28.987	1.146	64.470	-	175.477
Pasivos subordinados	406	5.805	4.832	1.225	3.871	-	16.139
Pasivos por contratos de seguros	1.430	-	-	-	-	-	1.430
Entidades de crédito y depósitos de bancos centrales	59.041	26.882	24.825	8.101	28.561	(38.013)	109.397
Otras cuentas**	77.194	26.855	45.253	2.649	1.193	(28.562)	124.582
Recursos propios (capital y reservas)	25.651	12.642	20.237	5.673	80.776	(64.203)	80.776
Otros recursos de clientes gestionados	50.962	9.645	64.563	-	-	-	125.170
Fondos de inversión	33.445	9.645	50.214	-	-	-	93.304
Fondos de pensiones	10.879	-	-	-	-	-	10.879
Patrimonios administrados	6.638	-	14.349	-	-	-	20.987
Recursos de clientes gestionados***	324.287	267.010	224.226	37.908	71.192	-	924.623

* Incluye Activo material y Otro activo Intangible.

** Incluye, además de las partidas de pasivo no desglosadas, el saldo correspondiente a Ajustes por valoración, Intereses de minoritarios y el Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.

*** Recoge Depósitos de clientes, Débitos representados por valores negociables, Pasivos subordinados y Otros recursos de clientes gestionados.

■ **BALANCE DE SITUACIÓN (RESUMIDO)**

Millones de euros

	2012						
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Eliminaciones intergrupo	Total
Total Activo	495.272	359.058	269.627	62.950	243.455	(160.762)	1.269.600
Créditos a clientes	283.427	249.157	140.090	41.331	5.107	-	719.112
Cartera de negociación (sin créditos y sin depósitos)	87.992	38.177	28.403	275	4.065	-	158.912
Activos financieros disponibles para la venta	38.309	6.718	23.499	14.791	8.949	-	92.266
Entidades de crédito	49.020	18.124	25.799	714	50.422	(70.179)	73.900
Inmovilizado*	5.697	2.561	4.490	560	3.988	-	17.296
Otras cuentas de activo	30.827	44.321	47.346	5.279	170.924	(90.583)	208.114
Total Pasivo y Patrimonio neto	495.272	359.058	269.627	62.950	243.455	(160.762)	1.269.600
Depósitos de clientes	256.154	194.452	134.765	38.116	3.152	-	626.639
Débitos representados por valores negociables	21.119	73.919	28.107	820	82.002	2	205.969
Pasivos subordinados	118	5.534	5.734	1.986	4.866	-	18.238
Pasivos por contratos de seguros	1.425	-	-	-	-	-	1.425
Entidades de crédito y depósitos de bancos centrales	78.177	29.313	32.131	14.221	69.304	(70.180)	152.966
Otras cuentas**	107.245	42.689	48.481	2.628	4.442	(20.811)	184.674
Recursos propios (capital y reservas)	31.034	13.151	20.409	5.179	79.689	(69.773)	79.689
Otros recursos de clientes gestionados	43.391	13.919	60.831	-	-	-	118.141
Fondos de inversión	27.080	13.919	48.177	-	-	-	89.176
Fondos de pensiones	10.076	-	-	-	-	-	10.076
Patrimonios administrados	6.235	-	12.654	-	-	-	18.889
Recursos de clientes gestionados***	320.782	287.824	229.437	40.922	90.020	2	968.987

* Incluye Activo material y Otro activo Intangible.

** Incluye, además de las partidas de pasivo no desglosadas, el saldo correspondiente a Ajustes por valoración, Intereses de minoritarios y el Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.

*** Recoge Depósitos de clientes, Débitos representados por valores negociables, Pasivos subordinados y Otros recursos de clientes gestionados.

BALANCE DE SITUACIÓN (RESUMIDO)

Millones de euros

	2011						Total
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Eliminaciones intergrupo	
Total Activo	497.157	355.542	275.105	59.785	289.766	(226.346)	1.251.009
Créditos a clientes	303.117	254.140	139.867	40.194	5.078	6.145	748.541
Cartera de negociación (sin créditos y sin depósitos)	79.230	41.440	31.705	271	7.300	-	159.946
Activos financieros disponibles para la venta	40.424	55	26.186	12.435	7.513	-	86.613
Entidades de crédito	43.635	16.808	19.181	677	68.502	(97.077)	51.726
Inmovilizado*	5.359	2.290	4.312	493	4.385	1	16.840
Otras cuentas de activo	25.392	40.809	53.854	5.715	196.988	(135.415)	187.343
Total Pasivo y Patrimonio neto	497.157	355.542	275.105	59.785	289.766	(226.346)	1.251.009
Depósitos de clientes	244.836	194.317	134.078	36.884	22.418	-	632.533
Débitos representados por valores negociables	16.586	70.823	23.253	1.653	83.721	1.336	197.372
Pasivos subordinados	181	8.260	6.015	2.275	6.260	1	22.992
Pasivos por contratos de seguros	517	-	-	-	-	-	517
Entidades de crédito y depósitos de bancos centrales	72.239	31.203	46.832	11.570	139.668	(158.374)	143.138
Otras cuentas**	133.418	37.922	45.435	2.862	(39.416)	(2.879)	177.342
Recursos propios (capital y reservas)	29.380	13.017	19.492	4.541	77.115	(66.430)	77.115
Otros recursos de clientes gestionados	40.050	15.744	69.902	1	5.759	-	131.456
Fondos de inversión	27.124	15.744	55.829	-	3.914	-	102.611
Fondos de pensiones	8.159	-	-	-	1.486	-	9.645
Patrimonios administrados	4.767	-	14.073	1	359	-	19.200
Recursos de clientes gestionados***	301.653	289.144	233.248	40.813	118.158	1.337	984.353

* Incluye Activo material y Otro activo Intangible.

** Incluye, además de las partidas de pasivo no desglosadas, el saldo correspondiente a Ajustes por valoración, Intereses de minoritarios y el Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.

*** Recoge Depósitos de clientes, Débitos representados por valores negociables, Pasivos subordinados y Otros recursos de clientes gestionados.

A continuación se presenta un detalle de resultados y de los principales márgenes de la cuenta de pérdidas y ganancias resumida de los ejercicios 2013, 2012 y 2011 de las distintas áreas geográficas conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (RESUMIDA)

Millones de euros

	2013					Total
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	
MARGEN DE INTERESES	8.123	3.451	15.186	1.409	(2.234)	25.935
Dividendos	265	1	54	23	35	378
Puesta en equivalencia	(19)	4	202	321	(8)	500
Comisiones netas	3.552	991	4.874	394	(50)	9.761
Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)	775	403	1.038	69	1.109	3.394
Otros resultados de explotación	(111)	30	(271)	(58)	119	(291)
MARGEN BRUTO	12.585	4.880	21.083	2.158	(1.029)	39.677
Gastos generales de administración	(5.807)	(2.181)	(7.801)	(1.097)	(566)	(17.452)
Gastos de personal	(3.527)	(1.401)	(4.319)	(606)	(216)	(10.069)
Otros gastos generales de administración	(2.280)	(780)	(3.482)	(491)	(350)	(7.382)
Amortización	(769)	(424)	(904)	(163)	(131)	(2.391)
Dotación a provisiones (neto)	(158)	(232)	(783)	(50)	(959)	(2.182)
Pérdidas por deterioro	(3.766)	(580)	(6.533)	4	(352)	(11.227)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	2.085	1.463	5.062	852	(3.037)	6.425
Pérdida por deterioro de activos no financieros	(65)	(4)	(25)	(16)	(393)	(503)
Otros resultados y dotaciones	(374)	-	307	2	1.795	1.730
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.646	1.459	5.344	838	(1.635)	7.652
Impuesto sobre beneficios	(376)	(301)	(1.208)	(113)	(115)	(2.113)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	1.270	1.158	4.136	725	(1.750)	5.539
Resultado de operaciones interrumpidas	(6)	(9)	-	-	-	(15)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	1.264	1.149	4.136	725	(1.750)	5.524
Atribuido a intereses minoritarios	137	-	879	-	138	1.154
BENEFICIO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	1.127	1.149	3.257	725	(1.888)	4.370

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (RESUMIDA)

Millones de euros

	2012					Total
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	
MARGEN DE INTERESES	8.854	3.336	17.881	1.695	(1.843)	29.923
Dividendos	289	1	60	20	53	423
Puesta en equivalencia	(88)	(5)	183	341	(4)	427
Comisiones netas	3.625	1.190	5.097	378	(29)	10.261
Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)	306	1.231	1.071	244	288	3.140
Otros resultados de explotación	(19)	24	(358)	(73)	536	110
MARGEN BRUTO	12.967	5.777	23.934	2.605	(999)	44.284
Gastos generales de administración	(5.790)	(2.311)	(8.253)	(1.037)	(410)	(17.801)
Gastos de personal	(3.498)	(1.492)	(4.643)	(571)	(102)	(10.306)
Otros gastos generales de administración	(2.292)	(819)	(3.610)	(466)	(308)	(7.495)
Amortización	(667)	(379)	(871)	(146)	(120)	(2.183)
Dotaciones a provisiones (neto)	(130)	(522)	(1.027)	(170)	371	(1.478)
Pérdidas por deterioro de activos	(9.903)	(1.220)	(7.380)	(265)	(112)	(18.880)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	(3.523)	1.345	6.403	987	(1.270)	3.942
Pérdidas por deterioro de activos no financieros	(27)	-	(17)	(24)	(440)	(508)
Otros resultados y dotaciones	(757)	5	226	7	668	149
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(4.307)	1.350	6.612	970	(1.042)	3.583
Impuesto sobre beneficios	1.490	(312)	(1.484)	(165)	(119)	(590)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	(2.817)	1.038	5.128	805	(1.161)	2.993
Resultado de operaciones interrumpidas	(7)	77	-	-	-	70
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(2.824)	1.115	5.128	805	(1.161)	3.063
Atribuido a intereses minoritarios	(79)	-	866	-	(19)	768
BENEFICIO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	(2.745)	1.115	4.262	805	(1.142)	2.295
2011						
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Total
	7.976	4.128	16.473	3.289	(1.272)	30.594
	264	1	72	1	56	394
	17	1	36	-	3	57
	3.767	1.015	4.992	643	(9)	10.408
	254	405	1.067	192	398	2.316
	131	28	(198)	(57)	117	21
	12.409	5.578	22.442	4.068	(707)	43.790
	(5.805)	(2.131)	(8.037)	(1.169)	(502)	(17.644)
	(3.535)	(1.407)	(4.480)	(645)	(238)	(10.305)
	(2.270)	(724)	(3.557)	(524)	(264)	(7.339)
	(590)	(343)	(932)	(126)	(107)	(2.098)
	(437)	(964)	(1.052)	(43)	(120)	(2.616)
	(3.694)	(559)	(5.448)	(1.006)	(1.087)	(11.794)
	1.883	1.581	6.973	1.724	(2.523)	9.638
	(75)	-	(39)	(118)	(1.285)	(1.517)
	(1.719)	9	62	-	1.385	(263)
	89	1.590	6.996	1.606	(2.423)	7.858
	133	(424)	(1.636)	(554)	726	(1.755)
	222	1.166	5.360	1.052	(1.697)	6.103
	(24)	39	-	-	-	15
	198	1.205	5.360	1.052	(1.697)	6.118
	28	-	738	48	(26)	788
	170	1.205	4.622	1.004	(1.671)	5.330

Se indica a continuación la cuenta de pérdidas y ganancias, resumida, de los ejercicios 2013 y 2012 de las distintas áreas de negocio conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

Cuenta de pérdidas y ganancias (resumida)	Millones de euros											
	2013						2012					
	Banca comercial	Banca Mayorista global	Gestión de activos y seguros	Actividades inmobiliarias descontinuas en España	Actividades corporativas	Total	Banca comercial	Banca mayorista global	Gestión de activos y seguros	Actividades inmobiliarias descontinuas en España	Actividades corporativas	Total
MARGEN DE INTERESES	25.552	2.464	115	38	(2.234)	25.935	28.865	2.708	119	74	(1.843)	29.923
Rendimiento de instrumentos de capital	78	265	-	-	35	378	86	284	-	-	53	423
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	401	(1)	148	(40)	(8)	500	400	-	131	(100)	(4)	427
Comisiones netas	8.193	1.254	349	15	(50)	9.761	8.471	1.360	418	41	(29)	10.261
Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)	1.119	1.159	6	1	1.109	3.394	2.004	840	3	5	288	3.140
Otros resultados de explotación	(553)	7	145	(8)	118	(291)	(630)	(16)	223	(3)	536	110
MARGEN BRUTO	34.790	5.148	763	6	(1.030)	39.677	39.196	5.176	894	17	(999)	44.284
Gastos generales de administración	(14.890)	(1.549)	(285)	(162)	(566)	(17.452)	(15.343)	(1.592)	(272)	(184)	(410)	(17.801)
Gastos de personal	(8.669)	(988)	(149)	(47)	(216)	(10.069)	(8.986)	(1.013)	(160)	(45)	(102)	(10.306)
Otros gastos generales de administración	(6.221)	(561)	(136)	(115)	(350)	(7.383)	(6.357)	(579)	(112)	(139)	(308)	(7.495)
Amortización	(2.027)	(186)	(33)	(13)	(132)	(2.391)	(1.848)	(171)	(35)	(9)	(120)	(2.183)
Dotación a provisiones (netas)	(1.173)	(47)	(3)	-	(959)	(2.182)	(1.815)	(17)	(17)	-	371	(1.478)
Pérdidas por deterioro de activos	(9.506)	(952)	(7)	(410)	(352)	(11.227)	(12.182)	(420)	(2)	(6.164)	(112)	(18.880)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	7.194	2.414	435	(579)	(3.039)	6.425	8.008	2.976	568	(6.340)	(1.270)	3.942
Pérdidas netas por deterioro de activos no financieros	(73)	(37)	-	-	(393)	(503)	(44)	(24)	-	-	(440)	(508)
Otros resultados no financieros	249	12	2	(328)	1.795	1.730	219	(5)	8	(741)	668	149
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	7.370	2.389	437	(907)	(1.637)	7.652	8.183	2.947	576	(7.081)	(1.042)	3.583
Impuesto sobre beneficios	(1.509)	(661)	(101)	272	(114)	(2.113)	(1.675)	(827)	(154)	2.185	(119)	(590)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	5.861	1.728	336	(635)	(1.751)	5.539	6.508	2.120	422	(4.896)	(1.161)	2.993
Resultado de operaciones interrumpidas	(15)	-	-	-	-	(15)	70	-	-	-	-	70
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	5.846	1.728	336	(635)	(1.751)	5.524	6.578	2.120	422	(4.896)	(1.161)	3.063
Atribuido a intereses minoritarios	769	224	24	-	137	1.154	686	209	20	(128)	(19)	768
BENEFICIO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	5.077	1.504	312	(635)	(1.888)	4.370	5.892	1.911	402	(4.768)	(1.142)	2.295

B.4a	Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y los sectores en los que ejerce su actividad	<p>Grupo Santander ha desarrollado su actividad en un entorno económico de menor crecimiento respecto del conjunto de 2012, con algunas geografías registrando descensos de actividad para el conjunto del año, pero que ha ido mejorando trimestre a trimestre apoyado en la recuperación cíclica de las economías desarrolladas. El año concluye con la Eurozona fuera de la recesión desde el segundo trimestre 2013 y con Reino Unido y EE.UU. mostrando recuperaciones bien asentadas. Los países emergentes, con China a la cabeza, han mantenido un crecimiento sólido pese a la ralentización.</p> <p>En el detalle por las grandes geografías donde Santander opera, la Eurozona ha registrado un crecimiento moderado del PIB en el tercer trimestre 2013 (+0,1% trimestral; -0,4% interanual), apoyado en unas condiciones fiscales y monetarias menos restrictivas y en la recuperación de la periferia (Portugal +0,2%, España +0,1%, Italia -0,1%). Destaca el crecimiento de Alemania (+0,3%) que contrasta con el descenso de Francia (-0,1%).</p> <p>Con una inflación por debajo del 1%, el Banco Central Europeo (BCE) ha vuelto a reducir su tipo de interés oficial hasta el 0,25% (-50 pb en el año). Adicionalmente se han dado importantes pasos hacia la Unión Bancaria. Todo ello ha contribuido a mejorar las condiciones en los mercados mayoristas, en especial los relacionados con las deudas soberanas, lo que se ha traducido en fuertes reducciones de las primas de riesgo.</p> <p>Dentro del área euro, la economía española mostró crecimientos positivos en el tercer (+0,1% trimestral) y cuarto trimestre 2013 (+0,3% trimestral), que unidos a los datos de creación de empleo en términos desestacionalizados de la última encuesta de población activa, confirman la salida de la recesión. Con esas cifras, el crecimiento del PIB para el conjunto del año sería de -1,2%.</p> <p>En cuanto al Reino Unido, su economía ha mantenido la fortaleza de su actividad en el cuarto trimestre 2013 (+0,7% trimestral; +2,8% interanual), apoyada en el consumo privado, por mejoras en el empleo y en el crédito, que se suman al impulso de los sectores residencial y exterior. La tasa de crecimiento preliminar para el conjunto de 2013 se sitúa en el 1,9%.</p> <p>Con la inflación cerca de sus objetivos, el Banco de Inglaterra mantiene su tipo oficial sin cambios. No obstante, ante la fuerte mejora económica, en especial del consumo y la vivienda, el supervisor prudencial ha recomendado eliminar el programa <i>funding for lending</i> para familias, manteniendo el de empresas. Todo ello ha contribuido a reforzar la apreciación de la libra frente al dólar en el conjunto del año, y a corregir parcialmente su depreciación frente al euro.</p>
------	--	---

		<p>En relación al resto de geografías, destaca la fortaleza de EE.UU. que apunta a un crecimiento para el conjunto de 2013 en el 1,9%, apoyado en una recuperación paulatina de la demanda interna y el mercado de trabajo. En este escenario, y tras el acuerdo del Congreso que reduce las incertidumbres fiscales, la Reserva Federal (Fed) ha confirmado su plan para reducir compras de activos desde el inicio de 2014, aunque con el compromiso de mantener los tipos de interés de corto plazo en los niveles actuales hasta 2015.</p> <p>Las economías y mercados financieros de Latinoamérica han reflejado en sus divisas y flujos de inversión el cambio previsto en la política de inyección de liquidez de la Fed, aunque de un modo heterogéneo entre países. Su impacto, más apreciable tras el cierre del ejercicio (depreciación generalizada de divisas emergentes en enero de 2014), ha sido muy limitado en el crecimiento de la región que se ha mantenido en línea con el del anterior ejercicio.</p> <p>En el detalle de los tres grandes mercados para Santander, Brasil se ajustó en el tercer trimestre 2013 (+2,2% interanual) a las expectativas previstas para el conjunto del año (2,3%), apoyado en la fortaleza del consumo y del mercado laboral que compensa la debilidad inversora. México apunta a un crecimiento del 1,1% para el conjunto de 2013 y Chile se prevé que mantenga el crecimiento del conjunto de la economía en el año a niveles entre el 4,2% y el 4,4%.</p>
--	--	--

B.4b	Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.	No se conocen tendencias que puedan afectar al Emisor o al sector en que ejerce su actividad.
B.5	Descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.	<p>A 31 de diciembre de 2013, el Grupo estaba formado por 712 sociedades que consolidaban por el método de integración global. Adicionalmente, otras 191 sociedades son entidades asociadas al Grupo, multigrupo o sociedades cotizadas en bolsa de las que el Grupo posee más del 5%. De estas sociedades destacan por los resultados que han obtenido según sus libros: Santander Consumer USA Inc., Attijariwafa Bank Soci��t� Anonyme, Olivant Investments Switzerland S.A., Federal Reserve Bank of Boston y Zurich Santander Insurance Am��rica, S.L.</p> <p>Con posterioridad al 1 de enero de 2014 es de destacar entre las incorporaciones o bajas significativas de alguna sociedad del Grupo Santander la venta del 85% de Altamira Asset Management Holdings, S.L. y del 4% de Santander Consumer USA Inc.</p>

<p>B.6</p>	<p>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.</p>	<p>A 31 de diciembre de 2013 la participación de State Street Bank & Trust, del 9,33%; Chase Nominees Limited, del 7,05%; The Bank of New York Mellon, del 5,35%; EC Nominees Ltd., del 4,57%; Clearstream Banking, del 3,49% y Guaranty Nominees, del 3,29%, únicas superiores al 3%, lo eran por cuenta de sus clientes, sin que al Banco le conste que ninguno de ellos tenga individualmente una participación igual o superior al 3%.</p> <p>El Banco entiende que dichas entidades ostentan las mencionadas participaciones en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales actuando por cuenta de terceros, no teniendo constancia de ninguna participación individual superior al 3% en el capital o en los derechos de voto del Banco.</p> <p>Por otro lado, tampoco le consta al Banco que a la fecha de este Folleto ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital –sistema de representación proporcional–, nombrar un consejero, siendo este parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en el Banco.</p> <p>El pacto parasocial suscrito en febrero de 2006 por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puente pumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal, tiene por finalidad la sindicación de las acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto. Dicho pacto fue asimismo comunicado a la CNMV como hecho relevante y consta descrito en los registros públicos de ésta.</p> <p>Banco Santander comunicó a la CNMV los días 3 de agosto y 19 de noviembre de 2012 mediante hechos relevantes que le habían sido notificadas formalmente modificaciones de este pacto parasocial en cuanto a las personas suscriptoras del mismo.</p> <p>Igualmente, el Banco comunicó a la CNMV el día 17 de octubre de 2013 mediante hecho relevante una actualización de los titulares y de la distribución de las acciones incluidas en la sindicación, como consecuencia de una reorganización empresarial efectuada por uno de los miembros del pacto.</p> <p>El detalle de las acciones comprendidas actualmente en la sindicación es el siguiente:</p>
------------	--	--

Acciones comprendidas en la sindicación

A cierre de 2013 la sindicación comprendía un total de 79.297.349 acciones del Banco (0,7% de su capital social) según el siguiente desglose:

Suscriptores del pacto parasocial	Número de acciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	6.464.149
D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ¹	17.082.380
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ²	16.873.709
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ³	16.283.429
D.ª Paloma Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ⁴	7.830.897
D.ª Carmen Botín-Sanz de Sautuola O'Shea	8.633.998
PUENTEPUMAR, S.L.	0
LATIMER INVERSIONES, S.L. ⁵	553.508
CRONJE, S.L., Unipersonal	4.024.136
NUEVA AZIL, S.L.	5.575.279
TOTAL	79.297.349

1. Indirectamente 7.971.625 acciones a través de Bafimar, S.L. y 4.024.136 acciones corresponden a la participación de Cronje que figura en el cuadro.

2. Indirectamente 7.800.332 acciones a través de Puente San Miguel, S.L.U.

3. Indirectamente 4.652.747 acciones a través de Inversiones Zulú, S.L. y 6.794.391 acciones a través de Apecaño, S.L.

4. Indirectamente 6.628.291 acciones a través de Bright Sky 2012, S.L.

5. La nuda propiedad de 553.508 acciones corresponde a la Fundación Botín, pero los derechos de voto están asignados a Latimer Inversiones, S.L. como usufructuaria de aquellas.

En todos los demás aspectos permanece inalterado el mencionado pacto de sindicación.

Los hechos relevantes mencionados pueden consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

El siguiente cuadro recoge la participación significativa (directa e indirecta) de los miembros del consejo de administración de Banco Santander:

Consejero	Acciones directas	Acciones indirectas	Acciones representadas	Total	% del capital social
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos (1)	6.552.426	0	132.967.130	139.519.556	1,496%
D. Javier Marín Romano	362.719	3.030	0	365.749	0,003%
D. Fernando de Asúa Álvarez	85.772	67.306	0	153.078	0,001%
D. Matías Rodríguez Inciarte (2)	1.385.728	111.084	83.452	1.580.264	0,014%
D. Guillermo de la Dehesa Romero	130	0	0	130	0,000%
D.ª Sheila C. Bair	1	0	0	1	0,000%
D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (1)(3)	5.183.057	11.995.761	0	17.178.818	0,000%
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (1)(3)	4.793.481	11.490.941	0	16.284.422	0,000%
D. Vittorio Corbo Lici	1	31.493	0	31.494	0,000%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	658.758	12.485	0	671.243	0,006%
D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	4.759	0	0	4.759	0,000%
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	2.000.000	4.950.000	0	6.950.000	0,060%
D. Abel Matutes Juan	202.483	2.705.131	0	2.907.614	0,025%
D. Juan Rodríguez Inciarte	1.590.616	0	0	1.590.616	0,014%
D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga	125.084	0	0	125.084	0,001%
D. Juan Miguel Villar Mir	1.081	0	0	1.081	0,000%
Total	22.946.096	31.367.231	133.050.582	187.363.909	1,621%
<p>(1) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto en junta general de 93.026.412 acciones propiedad de la Fundación Botín (0,805% del capital), de 468.295 acciones cuya titularidad corresponde a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos (0,004% del capital), de 6.128.787 acciones cuya titularidad corresponde a Nueva Azil, S.L. y Latimer Inversiones, S.L. (0,053% del capital), de 8.634.634 acciones cuya titularidad corresponde a D.ª Carmen Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,075% del capital), de 7.835.293 acciones cuya titularidad corresponde a D.ª Paloma Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,068% del capital) y de 16.873.709 acciones cuya titularidad corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,146% del capital). Además, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto de 17.178.818 acciones cuya titularidad corresponde a D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,149% del capital) y de 16.284.422 acciones cuya titularidad corresponde a D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,141% del capital). En este cuadro se hace referencia a la participación directa e indirecta de cada uno de estos dos últimos, que son consejeros del Banco, pero en la columna relativa al porcentaje total sobre capital social dichas participaciones se computan junto con las que pertenecen o están representadas por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.</p> <p>(2) D. Matías Rodríguez Inciarte tiene atribuido el derecho de voto de 83.452 acciones propiedad de dos hijos suyos.</p> <p>(3) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea tiene la condición de consejero externo dominical por representar en el consejo de administración la participación de la Fundación Botín, Bafimar, S.L., Cronje, S.L., Puente de San Miguel, S.L.U., Inversiones Zulú, S.L., Latimer Inversiones, S.L., Nueva Azil, S.L., Agropecuario El Castaño, S.L.U., Bright Sky 2012, S.L., D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D.ª Carmen Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D.ª Paloma Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D.ª Marta Botín-Sanz de Sautuola Ríos y la suya propia.</p>					

B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio. Se adjuntará una descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental.

A continuación se presenta la información financiera consolidada relativa al Grupo Banco Santander correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

BALANCE Y RESULTADOS (Millones de euros)	2013	2012	% 2013/2012	2011
Activo total	1.115.637	1.269.598	(12,1)	1.251.008
Créditos a clientes (neto)	668.856	719.112	(7,0)	748.541
Depósitos de clientes	607.836	626.639	(3,0)	632.533
Recursos de clientes gestionados	924.621	968.987	(4,6)	984.353
Fondos propios ¹	84.269	80.921	4,1	80.379
Total fondos gestionados	1.240.806	1.387.740	(10,6)	1.382.464
Margen de intereses ²	25.935	29.923	(13,3)	28.883
Margen bruto ²	39.753	43.406	(8,4)	42.466
Beneficio antes de provisiones (margen neto) ²	19.909	23.422	(15,0)	23.055
Resultado de operaciones continuadas	5.539	2.993	85,1	6.103
Beneficio atribuido al Grupo ²	4.370	2.295	90,5	5.330
RATIOS (%)	2013	2012		2011
Eficiencia (con amortizaciones)	49,9	46,0		45,7
ROE	5,42	2,91		7,12
ROTE	7,73	4,28		10,77
ROA	0,44	0,25		0,50
RoRWA	1,01	0,56		1,05
Core capital (BIS II)	11,71	10,33		10,02
Ratio de créditos sobre depósitos ³	109	113		117
Tasa de morosidad	5,64	4,54		3,90
Cobertura de morosidad	61,7	72,4		61,0
LA ACCIÓN Y LA CAPITALIZACIÓN	2013	2012	% 2013/2012	2011
Número de acciones (millones)	11.333	10.321	9,8	8.909
Cotización (euro)	6.506	6.100	6,7	5.870
Capitalización bursátil (millones de euros)	73.735	62.959	17,1	50.290
Fondos propios por acción (euro)	7,44	7,88		8,59
Precio / fondos propios por acción (veces)	0,88	0,77		0,68
PER (precio / beneficio por acción) (veces)	16,13	25,96		9,79
Beneficio atribuido por acción (euro)	0,40	0,23	71,7	0,60
Retribución por acción (euro)	0,60	0,60		0,60
Retribución total al accionista (millones de euros)	6.775	6.128	10,6	5.260
OTROS DATOS	2013	2012	% 2013/2012	2011
Número de accionistas	3.299.026	3.296.270	0,1	3.293.537
Número de empleados	182.958	186.763	(2,0)	189.766
Número de oficinas	13.927	14.392	(3,2)	14.756
INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIO ORDINARIO⁴	2013	2012	% 2013/2012	2011
Beneficio atribuido al Grupo ⁵	4.370	5.341	(18,2)	7.000
Beneficio atribuido por acción (euro)	0,40	0,55	(26,3)	0,79
ROE	5,42	6,78		9,35
ROTE	7,73	9,97		14,14
ROA	0,44	0,48		0,63
RoRWA	1,01	1,10		1,34
PER (precio / beneficio por acción) (veces)	16,13	11,15		7,46

1. En 2013, dato del *scrip dividend* de mayo 2014 estimado.
2. Variaciones sin tipo de cambio: M. intereses: -7,0%; M. bruto: -2,2%; B^a antes de provisiones: -8,4%; B^a atribuido: +136,8%.
3. Incluye pagarés *retail*.
4. Sin incluir neto de plusvalías y saneamientos.
5. Variación sin tipo de cambio: -10,7%.

La explicación de las variaciones de los principales epígrafes de las cuentas de pérdidas y ganancias resumidas consolidadas es la siguiente¹:

2013 vs. 2012

El Grupo ha obtenido un beneficio atribuido de 4.370 millones de euros en 2013, lo que representa un aumento del 90,5% sobre 2012.

Existen varios factores que inciden en la comparativa interanual:

- El contexto de desaceleración macro y tipos de interés en mínimos, tras disminuir de manera sensible en algunos países, en el que se ha desarrollado la actividad del Grupo. A ello se une la estrategia seguida por el Grupo de dar preferencia al capital y la liquidez, con el consiguiente impacto de estos últimos en resultados, principalmente vía coste financiero.
- En el ejercicio 2012 se realizaron saneamientos adicionales relevantes para el riesgo inmobiliario en España, afectando significativamente a las cuentas de ese mismo ejercicio.
- Un efecto perímetro neto negativo en beneficio atribuido de 368 millones de euros (-16 puntos porcentuales).

El impacto de los tipos de cambio de las distintas monedas respecto del euro es de unos 6 puntos porcentuales negativos para el total del Grupo en la comparativa de ingresos y costes sobre el pasado ejercicio.

El margen bruto se sitúa en 39.753 millones de euros, con descenso del 8,4% en relación al ejercicio de 2012 (-2,2% sin efecto tipos de cambio). Esta caída se localiza en el margen de intereses, que se sitúa en 25.935 millones de euros y disminuye el 13,3%, explicado en su práctica totalidad por cuatro efectos: depreciación de algunas monedas; impacto del coste asociado a la política de refuerzo de liquidez que el Grupo ha llevado a cabo desde mediados de 2012; disminución de volúmenes asociados al desapalancamiento de algunas geografías, y menores spreads por caídas de tipos y cambio de mix hacia productos de menor riesgo. Estos impactos no se compensan con la reducción del coste del pasivo, que todavía no se refleja en su totalidad.

Los resultados por operaciones financieras aumentan el 28,6%, por Global Banking & Markets Europa y una activa gestión del riesgo de tipos de interés del balance.

Los costes de explotación disminuyen el 0,7% (+4,9% sin efecto tipos de cambio), evolución que refleja comportamientos diferenciados por unidades.

¹ Este análisis de la cuenta de resultados resumida se presenta sólo a efectos de facilitar la explicación de las variaciones respecto al anterior ejercicio. Para ello las plusvalías y saneamientos considerados no recurrentes se presentan por neto y de forma separada en una línea justo antes del beneficio atribuido del Grupo y no en cada una de las líneas de la cuenta de resultados donde se han registrado por su naturaleza. Asimismo, se han reelaborado los resultados de 2011, incluyendo la aportación de Santander Consumer USA y el negocio de seguros de Latinoamérica incorporado en la operación con Zurich por puesta en equivalencia. Igualmente el formato presenta determinados márgenes diferentes a los presentados en la cuenta de resultados de las cuentas anuales, tal como el margen neto.

En Europa, tanto las grandes unidades comerciales como el Reino Unido, continúan disminuyendo o crecen por debajo de la inflación. Latinoamérica aumenta por expansión y mejora de la red comercial y la revisión de acuerdos salariales en un entorno de inflación más elevada. Por último, Estados Unidos recoge en su comparativa interanual las inversiones en tecnología y estructura comercial, así como costes asociados al cambio de marca.

Las dotaciones para insolvencias se sitúan en 10.863 millones de euros, un 14,1% menos que en el año anterior (-7,8% sin tipo de cambio). Por unidades, menores dotaciones en Brasil, Reino Unido, Portugal, Santander Consumer Finance, Estados Unidos y, en menor medida, en España. Por el contrario, aumentan en el resto de países latinoamericanos, en especial en México, con fuerte incidencia del cargo realizado para las sociedades desarrolladoras de viviendas.

Por su parte, las rúbricas de deterioro de otros activos y otros resultados son negativas por 1.785 millones de euros (-2.302 millones el pasado ejercicio).

Con todo ello, el resultado antes de impuestos es de 7.262 millones de euros. Tras considerar impuestos, operaciones interrumpidas y mayores minoritarios, el beneficio atribuido ordinario se sitúa en 4.370 millones de euros. Este beneficio no recoge el impacto de las plusvalías obtenidas en el año, 939 millones de euros netos de impuestos, por las operaciones de seguros España y Santander Asset Management, ya que se han realizado cargos por un importe equivalente para costes de reestructuración, fondos de comercio y otros saneamientos.

2012 vs. 2011

En 2012, Grupo Santander ha obtenido un beneficio atribuido de 2.205 millones de euros, que suponen una disminución del 58,8% sobre 2011.

Esta evolución viene condicionada por varios factores que inciden negativamente en la comparativa:

- El más importante es el saneamiento para riesgo inmobiliario en España llevado a cabo por el Grupo por un importe neto de 4.110 millones de euros, de los que 1.064 millones proceden, principalmente, de las plusvalías obtenidas por la venta de la filial en Colombia y por la operación de seguros en España y Portugal, y 3.047 millones se han hecho contra los resultados del año.
- Un efecto perímetro neto negativo en el beneficio atribuido de 11 puntos porcentuales.

El impacto de los tipos de cambio de las distintas monedas respecto del euro es de un punto porcentual negativo en la comparativa de ingresos y costes sobre el pasado ejercicio.

Todos estos efectos absorben la buena evolución del beneficio antes de provisiones, que se sitúa en 23.559 millones de euros tras aumentar el 1,6% en el año, o el 4,4% deduciendo perímetro y tipos de cambio.

El conjunto de los ingresos asciende a 43.675 millones de euros, con incremento del 2,2% en relación a los obtenidos en 2011 (+3,7% sin efecto perímetro ni tipos de cambio).

- Dentro de ellos, el margen de intereses totaliza 30.147 millones de euros, con aumento del 3,6%. Los resultados por operaciones financieras aumentan el 8,0% sobre el pasado año, ya que los descensos de Reino Unido y Actividades Corporativas se compensan en Europa continental, Latinoamérica y Estados Unidos. Los resultados por operaciones financieras aumentan el 8,0% sobre el pasado año, ya que los descensos de Reino Unido y Actividades Corporativas se compensan en Europa continental, Latinoamérica y Estados Unidos.

Los costes de explotación suben el 2,9% en el año (+2,8% sin perímetro ni tipos de cambio), evolución que refleja comportamientos diferenciados a lo largo del Grupo.

Las dotaciones para insolvencias se sitúan en 12.666 millones de euros, un 27,9% superiores a las registradas en 2011. Esta evolución refleja unas mayores dotaciones específicas derivadas del crecimiento de los créditos en los países emergentes, a lo que se une el aumento de la morosidad en algunos sistemas financieros (España, Brasil y Chile).

Por su parte, las rúbricas de deterioro de otros activos y otros resultados son negativas por 2.446 millones de euros frente a 2.984 millones de euros, también negativos, en 2011. De estos últimos, 842 millones de euros correspondían al cargo realizado para cubrir eventuales reclamaciones relacionadas con productos de seguros de protección de pagos (PPI) en Reino Unido.

Considerando el impacto neto de las plusvalías y saneamientos (-3.047 millones de euros), el beneficio atribuido es de 2.205 millones de euros, con disminución del 58,8% en relación a los 5.351 millones de 2011.

La explicación de las variaciones de los principales epígrafes del balance de situación del Grupo Santander es la siguiente:

2013 vs. 2012

Al cierre del ejercicio 2013, el total de negocio gestionado es de 1.240.806 millones de euros, de los que el 90% (1.115.637 millones) corresponde a activos en balance y el resto a fondos de inversión, fondos de pensiones y patrimonios administrados.

En la evolución de los saldos con diciembre de 2012 impactan de manera significativa las variaciones de los tipos de cambio, ante las depreciaciones experimentadas por las principales monedas en las que opera el Grupo.

Ello lleva a una incidencia negativa de 4 puntos porcentuales en las variaciones interanuales de créditos y de recursos de clientes.

Por su parte, hay un efecto perímetro positivo inferior a un punto porcentual, derivado de la fusión en los primeros días de 2013 de Bank Zachodni WBK S.A. y Kredyt Bank S.A. en Polonia.

En cuanto a los créditos brutos a clientes del Grupo se sitúan al cierre de diciembre en 693.759 millones de euros, con una reducción en el año del 7% afectada por la evolución de los tipos de cambio. Sin considerar su efecto, y eliminando las adquisiciones temporales de activos (ATAs), los saldos se reducen el 2%.

En lo referente al pasivo, el conjunto de los recursos de clientes gestionados se sitúa en 924.621 millones de euros, con un descenso en relación a diciembre de 2012 del 5%. Al igual que en los créditos, los tipos de cambio inciden en esta evolución ya que, sin su consideración, el descenso es inferior al 1%.

Dentro de ellos, el conjunto de los depósitos (incluyendo pagarés retail en España y letras financieras de Brasil, y excluyendo las cesiones temporales de activos - CTAs-), fondos de inversión y fondos de pensiones aumentan el 2%, descontado el efecto de las variaciones de los tipos de cambio. En su detalle, los depósitos se mantienen estables en relación al cierre de 2012, en tanto que los fondos de inversión y de pensiones crecen el 14% y 8%, respectivamente.

Los recursos propios computables de Grupo Santander en diciembre de 2013, en aplicación de los criterios BIS II, se sitúan en 71.453 millones de euros, lo que supone un excedente de 32.274 millones de euros y un 82% sobre el mínimo exigido.

El Grupo ha mantenido en el año una fuerte generación de capital, situándose el *core capital* (BIS II) en el 11,71% tras un aumento anual récord de 138 puntos básicos en 2013, favorecido por la reducción de los activos ponderados por riesgo

2012 vs. 2011

El total de negocio gestionado por Grupo Santander al cierre del ejercicio 2012 asciende a 1.387.740 millones de euros, de los que el 91% (1.269.598 millones) corresponde a activos en balance y el resto a fondos de inversión, fondos de pensiones y patrimonios administrados.

En su evolución interanual es necesario tener en cuenta dos impactos, el primero, un efecto perímetro negativo por la venta de las unidades en Colombia. El segundo, el efecto de la evolución de los tipos de cambio finales de las distintas monedas respecto al euro. El impacto conjunto de ambos efectos en las variaciones de los saldos con clientes es de un punto porcentual negativo, tanto en créditos como en recursos de clientes.

Al 31 de diciembre de 2012 los créditos brutos a clientes del Grupo se sitúan en 744.534 millones de euros, con descenso del 3% sobre 2011, variación que es del -2% una vez deducido el efecto del perímetro y de los tipos de cambio.

		<p>En lo referente al pasivo, el total de recursos de clientes gestionados se sitúa en 968.987 millones de euros al cierre del año, con ligero descenso del 2% en relación al cierre de 2011 (-1% si deducimos los efectos perímetro y tipos de cambio). Los fondos propios en balance son de 80.921 millones de euros, frente a 80.400 millones en diciembre de 2011. Incorporando ajustes por valoración e intereses minoritarios, el patrimonio neto es de 83.903 millones de euros (+1.540 millones de euros y un 2% en doce meses).</p>
--	--	--

Los recursos propios computables de Grupo Santander en aplicación de los criterios BIS II se sitúan en 72.936 millones de euros al cierre del año, con excedente de 28.374 millones de euros, un 64% más que el mínimo exigido. El *core capital* (BIS II) se sitúa en el 13,09% tras disminuir en 47 puntos básicos en el año.

B.8	Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal.	No procede, puesto que el documento de registro de Banco Santander no incorpora información financiera pro forma.
B.9	Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra.	No procede, puesto que no se han incluido en el Documento de Registro del Emisor.

B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.	No procede, puesto que los informes de auditoría del Emisor no contienen ninguna salvedad.
B. 13	Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia.	No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor.

B. 14	Dependencia del Emisor de otras sociedades de su grupo.	Ver B. 5.
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor.	<p>La actividad de las unidades operativas se distribuye por tipo de negocio en los siguientes segmentos: banca comercial, banca mayorista, gestión de activos y seguros y la unidad de actividad inmobiliaria discontinuada en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banca Comercial. Contiene todos los negocios de banca de clientes, incluido banca privada (excepto los de Banca Corporativa, gestionados a través del Modelo de Relación Global). • Banca Mayorista Global (BMG). Refleja los rendimientos derivados del negocio de banca corporativa global, los procedentes de banca de inversión y mercados en todo el mundo, incluidas todas las tesorerías con gestión global, tanto en concepto de <i>trading</i> como en distribución a clientes (siempre después del reparto que proceda con clientes de Banca Comercial), así como el negocio de renta variable. • Gestión de Activos y Seguros. Incluye la aportación al Grupo por el diseño y gestión de los negocios de fondos de inversión, pensiones y seguros de las distintas unidades. <p>La mayor parte de las emisiones del Emisor se destinan al mercado español.</p>
B.16	Si el Emisor está directa o indirectamente bajo el control de un tercero.	<p>No se tiene conocimiento de la existencia de participaciones directas o indirectas a través de las cuales se ejerza el control sobre el Banco. El Banco no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus Juntas Generales de Accionistas o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones del Banco, a excepción del pacto parasocial suscrito en febrero de 2006 por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puentepumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal. Tampoco se tiene conocimiento de ningún acuerdo que pudiera dar lugar a una toma de control del Banco.</p>

B.17	Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación	<p>El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Rating Corto Plazo</th> <th>Fecha de confirmación</th> <th>Rating Largo Plazo</th> <th>Fecha de confirmación</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody's (1)</td> <td>P-2</td> <td>Junio 2012</td> <td>Baa1</td> <td>Marzo 2014</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>S&P (2)</td> <td>A-2</td> <td>Octubre 2012</td> <td>BBB</td> <td>Diciembre 2013</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Fitch (3)</td> <td>F2</td> <td>Junio 2012</td> <td>BBB+</td> <td>Noviembre 2013</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>DBRS (4)</td> <td>R-1(low)</td> <td>Agosto 2013</td> <td>A</td> <td>Agosto 2013</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Moody's Investor Service España, S.A. (2) Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited. (3) Fitch Ratings España, S.A.U. (4) DBRS Ratings Limited.</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están registradas en la Autoridad Europea de Valores y Mercados (<i>European Securities and Markets Authority</i>, E.S.M.A.) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>		Rating Corto Plazo	Fecha de confirmación	Rating Largo Plazo	Fecha de confirmación	Perspectiva	Moody's (1)	P-2	Junio 2012	Baa1	Marzo 2014	Estable	S&P (2)	A-2	Octubre 2012	BBB	Diciembre 2013	Estable	Fitch (3)	F2	Junio 2012	BBB+	Noviembre 2013	Estable	DBRS (4)	R-1(low)	Agosto 2013	A	Agosto 2013	Negativa
	Rating Corto Plazo	Fecha de confirmación	Rating Largo Plazo	Fecha de confirmación	Perspectiva																											
Moody's (1)	P-2	Junio 2012	Baa1	Marzo 2014	Estable																											
S&P (2)	A-2	Octubre 2012	BBB	Diciembre 2013	Estable																											
Fitch (3)	F2	Junio 2012	BBB+	Noviembre 2013	Estable																											
DBRS (4)	R-1(low)	Agosto 2013	A	Agosto 2013	Negativa																											

Sección C — Valores		
C.1	Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.	<p>Los warrants emitidos están representados por anotaciones en cuenta.</p> <p>Los warrants emitidos son (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo especificado en las Condiciones Finales</i>):</p> <p>a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants):</p> <p>Los Warrants de Compra Tradicionales son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate.</p> <p>b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants):</p> <p>Los Warrants de Venta Tradicionales son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate.</p> <p>c) Warrants Call Spread y Put Spread:</p> <p>Los Warrants Call Spread y Put Spread son respectivamente una combinación de Call Warrants tradicionales o Put Warrants tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o Call Spread Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o Put Spread Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.</p> <p>d) Warrants Turbo:</p> <p>Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera, tal y como se detalla a continuación.</p> <p>Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera, tal y como se detalla a continuación.</p> <p>Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).</p>

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa un determinado nivel de barrera prefijado en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente y no habrá liquidación. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el nivel de barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

El emisor añadirá un margen de cobertura sobre la prima del Turbo desde su emisión (denominado pin risk: entre 0 y 5 % del valor del Precio de Ejercicio), estimado en función de los parámetros significativos de Volatilidad y Liquidez para cada subyacente. El cliente debe ser consciente que en caso de la extinción del Warrant Turbo, perderá también el importe del pin risk.

e) Warrants Quanto:

Dentro de las modalidades de warrants tradicionales también se podrán emitir Warrants Quanto, que son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

Los Warrants Quanto pueden tener un precio diferente e inclusive superior a los warrants tradicionales de las mismas características, ya que en el momento de su valoración el precio de la prima se ve afectada también por la correlación entre el tipo de cambio de la divisa en la que esté denominado el subyacente y propio activo subyacente.

Como contraprestación, los poseedores de los Warrants Quanto no sufren el impacto de la evolución del tipo de cambio y su liquidación depende únicamente de la evolución del activo subyacente hasta el vencimiento.

Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos al amparo del presente Folleto realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático siempre que la liquidación sea positiva para el titular y sin perjuicio de lo establecido más adelante para los warrants americanos.

Las características de los warrants emitidos son las siguientes:

Tipo	Activo Subyacente	ISIN Subyacente	Nivel barrera	Nivel Suelo/ Techo	Precio de Ejercicio	Número Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de ejercicio	Prima

- *Eliminar las columnas que no procedan.*

Warrants Call: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Put: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Call Spread: (no procede Nivel barrera/Suelo)

Warrants Put Spread: (no procede Nivel barrera/Techo)

Turbo Warrants: (no procede Nivel Suelo/Techo)

Warrants Quanto: según la tipología del warrant específico aplican las anteriores especificaciones.

Sección C — Valores

		Sección C — Valores
C.2	Divisa de emisión de los valores.	La divisa de las emisiones será el euro.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

C.8	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.</p>	<p><u>Derechos Políticos:</u></p> <p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.</p> <p><u>Derechos Económicos:</u></p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Agente de Pagos a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p> <p>Los warrants a emitir al amparo del Folleto Base otorgarán a sus titulares el derecho a percibir del Emisor un pago en euros de acuerdo a la fórmula de liquidación especificada en el presente Folleto Base.</p> <p>Ejercicio de los derechos de los Warrants [Europeos/Americanos]: <i>(eliminar lo que no proceda según lo que establezcan las condiciones finales de cada emisión)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Warrants Europeos <i>(solo aplicable a Warrants Europeos)</i>: <p>En el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático siempre que la liquidación sea positiva para el titular, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p>
-----	---	--

Sección C — Valores

- Warrants Americanos (*sólo aplicable a Warrants Americanos*):

En el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación.

Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o “Avisos de Ejercicio” que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, Madrid y el número de fax es 912571445. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web (www.santander.com).

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

Para más información relativa al procedimiento de liquidación de los warrants véase elemento C.17.

Sección C — Valores		
C.11	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.	<p>El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil en el segmento específico de warrants, certificados y otros productos y/o eventualmente en otras bolsas europeas, habiéndose autorizado así en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de abril de 2013, autorizado por la Junta General de accionistas de 22 de marzo de 2013.</p> <p>Santander Investment Bolsa Sociedad de Valores, S.A. es la Entidad de Liquidez del programa.</p>
C.15	Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes.	<p>Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.</p> <p>El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) El precio del subyacente:</p> <p>El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.</p> <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio en la cotización diaria de los warrants. Este riesgo aparece debido a que los modelos de valoración arrojan resultados en la divisa del subyacente pero los warrants cotizan en Euros. Así, si durante la sesión de cotización, existe una apreciación del Euro contra la divisa del subyacente, el warrant lo reflejará con un menor valor de la prima cotizada en Euros y si por el contrario el Euro se deprecia con respecto a la divisa del subyacente, el warrant reflejará un mayor valor de la prima cotizada en Euros. Al momento de la liquidación, o en caso de un ejercicio anticipado, el importe de liquidación unitario reflejará también esta situación, estando esta vez el tipo de referencia a tomar en cuenta especificado en el modelo de condiciones finales.</p>

Sección C — Valores

b) Dividendos:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

c) Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

d) Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. Esto implica que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

e) Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

C.16	Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha de referencia final.	<p>La Fecha de Vencimiento significa el último día hábil del plazo de vencimiento . No está prefijado de antemano, pero no será inferior a tres meses ni superior a [cinco años/un año (solo en el caso de Warrants Turbo)] (<i>Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales</i>). Véase la tabla del elemento C1.</p> <p>La Fecha de Ejercicio significa la fecha que el [inversor o] (<i>eliminar en caso de ejercicio Europeo</i>) el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrant.</p> <p>Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.</p> <p>Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.</p> <p>El Emisor no podrá amortizar anticipadamente el Warrant, salvo en supuestos especiales que le obliguen a este extremo y normalmente asociados a la interrupción de la cotización del activo subyacente, o en circunstancias excepcionales donde tal decisión se tome para proteger los intereses de los poseedores actuales o futuros de los Warrants</p> <p>Fecha de Valoración Final: significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.</p>
------	--	---

Sección C — Valores

C.17	Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.	<p>Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.</p> <p><i>(Aplicable solo en caso de Warrants de Compra Tradicionales, Tradicionales, Warrants Turbo y Warrants Quanto).</i></p> <p><i>Importe de Liquidación unitario = Ratio * Max [(Pf - Pe)0]</i></p> <p><i>(Aplicable solo en caso de put warrants tradicionales, turbo warrants y warrants quanto)</i></p> <p><i>Importe de Liquidación unitario = Ratio * Max [(Pe - Pf)0]</i></p> <p><i>(Aplicable solo en caso de Call Spread)</i></p> <p><i>Importe de Liquidación Unitario = Ratio * Max (0; (Min (Pf;T) - Pe))</i></p> <p><i>(Aplicable solo en caso de Put Spread)</i></p> <p><i>Importe de Liquidación Unitario = Ratio * Max (0; (Pe - Max (Pf;F)))</i></p> <p>El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Donde:</p> <p>Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.</p> <p>T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. <i>(Solo aplicable a Warrants Call Spread)</i></p>
------	--	---

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. *(Sólo aplicable a Warrants Put Spread).*

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

(Solo en el caso de warrants americanos)

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, Madrid y el número de fax es 912571445. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web (www.santander.com).

(Solo en el caso de warrants europeos)

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

(Solo en el caso de Turbo Warrants)

Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

		Los valores incorporan un mecanismo de Barrera, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna.
		Sección C — Valores
C.18	Descripción de cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados.	<p>Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.</p> <p>El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a los titulares de los warrants se hará a través del Emisor, en su condición de agente de pagos, y las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.</p>

C.19	Precio de ejercicio o precio de referencia final del subyacente.	<p>Precio de Ejercicio: Véase tabla C.1</p> <p>Precio de Liquidación o Referencia Final: Los Precios de Liquidación se determinarán según se especifica en el apartado C.17.</p> <p>Tipo de cambio de Liquidación: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>). (Aplicable sólo en el caso de warrants con activo subyacente denominado en divisa distinta al Euro).</p> <p>Fecha de valoración: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>).</p> <p>Momento de valoración: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>).</p>
------	--	---

C.20	Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente.	<p>Tipo del subyacente:</p> <p>Los activos subyacentes son [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander / Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant / Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros elaborados por terceros no vinculados ni asociados al emisor / Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant elaborados por terceros no vinculados ni asociados al emisor / Fondos de Inversión cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores / Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores / Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores / Tipos de cambio de unas divisas contra otras] <i>(Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Nombres de los subyacentes: El nombre de cada uno de los subyacentes [y sus Códigos ISIN] <i>(Eliminar cuando los subyacentes en cuestión no tengan código ISIN)</i> están recogidos en la tabla del elemento C.1.</p> <p>Descripción de los subyacentes: [.....] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales).</i></p> <p>Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....](Completar según se haya determinado en las Condiciones Finales):</p> <table border="1" data-bbox="483 1435 1473 1579"> <thead> <tr> <th data-bbox="483 1435 576 1518">Emisor</th> <th data-bbox="576 1435 783 1518">Activo Subyacente</th> <th data-bbox="783 1435 991 1518">Volatilidad histórica</th> <th data-bbox="991 1435 1198 1518">Volatilidad implícita</th> <th data-bbox="1198 1435 1473 1518">Trayectoria pasada y reciente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="483 1518 576 1579"></td> <td data-bbox="576 1518 783 1579"></td> <td data-bbox="783 1518 991 1579"></td> <td data-bbox="991 1518 1198 1579"></td> <td data-bbox="1198 1518 1473 1579"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Mercado de cotización del subyacente: [.....] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Mercado de cotización relacionado: [.....] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p>	Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad histórica	Volatilidad implícita	Trayectoria pasada y reciente					
Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad histórica	Volatilidad implícita	Trayectoria pasada y reciente								

		Sección D — Riesgos
D.1	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</p>	<p>A continuación se recogen los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad:</p> <p>El Emisor es parte del Grupo Santander. Por tanto los principales riesgos del Grupo Santander son también los principales riesgos del Emisor:</p> <p>§ Al concentrarse la cartera de créditos del Grupo en Europa continental, el Reino Unido y Latinoamérica, los cambios adversos que afecten a Europa continental, el Reino Unido o a determinadas economías latinoamericanas podrían resultar perjudiciales para la situación financiera del Grupo.</p> <p>§ El Grupo es vulnerable a las actuales turbulencias y volatilidad de los mercados financieros internacionales. Un aumento de las turbulencias y la volatilidad de los mercados financieros globales podrían afectar sustancial y negativamente al Grupo, entre otros, alterando su capacidad para acceder al capital y la liquidez en condiciones financieras aceptables. Si la financiación de los mercados de capitales deja de ser posible o se convierte en algo excesivamente oneroso, el Grupo podría verse obligado a subir los tipos de interés que paga por los depósitos y, eventualmente, no podría mantener los vencimientos de algunos pasivos. Cualquier incremento de los costes en la financiación de los mercados de capitales o de los tipos de los depósitos podría tener un efecto material adverso sobre los márgenes de intereses del Grupo.</p> <p>§ El Grupo puede sufrir efectos adversos como resultado de las tensiones económicas actuales de la deuda soberana en la zona euro.</p> <p>§ Las condiciones del mercado han causado y podrían causar cambios materiales en los valores razonables de los activos financieros del Grupo. Los ajustes negativos de valoración podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo.</p> <p>§ Los estados financieros del Grupo se basan en parte en hipótesis y estimaciones que, si resultasen no ser precisas, podrían dar lugar a diferencias materiales en los resultados de explotación y en la posición financiera del Grupo.</p> <p>§ El Grupo está sujeto a una regulación extensa que podría afectar negativamente a sus negocios y operaciones.</p> <p>§ Los cambios en los impuestos y otras tasas pueden afectar al Grupo negativamente.</p> <p>§ Los cambios en las normas de contabilidad podrían influir en los beneficios que se reporten.</p> <p>§ Si en un futuro el Grupo no es capaz de controlar eficazmente el nivel de créditos morosos o con baja calidad crediticia, o si sus provisiones crediticias resultan ser insuficientes para cubrir pérdidas futuras de préstamos, ello puede</p>

		<p>tener un efecto material adverso.</p> <p>§ El fracaso al implementar y en continuar mejorando las políticas, procedimientos y métodos de gestión de riesgos, incluyendo el sistema de gestión del riesgo crediticio, podría afectar negativamente al Grupo y exponerle a riesgos no identificados o imprevistos.</p> <p>§ Las carteras crediticia y de inversión del Grupo están sujetas al riesgo de prepagó, el cual podría tener un efecto material adverso para el Grupo.</p> <p>§ [El alto endeudamiento de hogares y empresas podría poner en peligro la calidad de activos y los ingresos futuros]</p> <p>§ Los resultados financieros del Grupo se encuentran permanentemente expuestos al riesgo de mercado. El Grupo está sujeto a fluctuaciones en los tipos de interés y a otros riesgos de mercado, lo que puede tener un efecto adverso material.</p> <p>§ Los riesgos de financiación y liquidez son inherentes al negocio del Grupo y pueden tener un efecto adverso material. Un aumento de las turbulencias y la volatilidad de los mercados financieros globales podrían tener efectos materiales adversos para el Grupo al afectar a su capacidad para acceder al capital y a la liquidez en condiciones aceptables. Si la financiación de los mercados mayoristas deja de estar disponible o llegara a ser excesivamente onerosa, puede que el Grupo se vea obligado a subir los tipos que paga en los depósitos para atraer a más clientes y/o a vender activos, posiblemente a precios reducidos. La persistencia o el empeoramiento de dichas condiciones de mercado adversas o el aumento de los tipos de interés podrían tener un efecto material adverso en la capacidad del Grupo para acceder a la liquidez y en el coste de su financiación (ya sea directa o indirectamente).</p> <p>§ Los riesgos de crédito, mercado y liquidez pueden tener un efecto adverso en el rating del Grupo y el coste de su financiación. Una bajada en el rating del Grupo podría incrementar su coste de financiación, obligarle a aportar garantías adicionales o llevarle a realizar otras actuaciones en relación con algunos de sus contratos de derivados, lo que podría afectar negativamente a sus resultados y al margen de intereses.</p> <p>§ Los riesgos de mercado, operativos y de otro tipo asociados a las operaciones de derivados podrían perjudicar significativamente al Grupo.</p> <p>§ La competencia con otras entidades financieras podría afectar negativamente al Grupo.</p> <p>§ El Grupo está expuesto a los riesgos que afrontan otras entidades financieras. El incumplimiento de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podría tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo.</p>
--	--	--

		<p>§ Los problemas financieros que afrontan los clientes del Grupo pueden tener un efecto adverso, debido al posible aumento de la morosidad de la cartera de préstamos, deterioro de los préstamos y otros activos financieros del Grupo, y reducción de la demanda de créditos en general</p> <p>§ La capacidad del Grupo para mantener su posición competitiva depende, en parte, del éxito de los nuevos productos y servicios que éste ofrece a sus clientes y de su capacidad para continuar ofreciendo productos y servicios de terceros. Si el Grupo no es capaz de controlar los riesgos a los que se enfrenta cuando amplía su gama de productos y servicios, dicha ampliación podría perjudicarlo significativamente.</p> <p>§ Si el Grupo no es capaz de gestionar el crecimiento de sus operaciones, su rentabilidad podría verse perjudicada.</p> <p>§ Los riesgos operativos, incluidos los relacionados con los sistemas de proceso, almacenamiento y transmisión de datos, son inherentes al negocio del Grupo.</p> <p>§ Si el Grupo no es capaz de mejorar o actualizar de forma eficaz y en el momento adecuado su infraestructura informática y sus sistemas de información, éste podría verse perjudicado.</p> <p>§ El éxito del Grupo depende de la contratación, retención y desarrollo de directivos y personal cualificado.</p> <p>§ Es posible que el Grupo no sea capaz de detectar en tiempo y forma el blanqueo de capitales y otras prácticas ilegales e inapropiadas lo que podría exponerlo a contingencias, que pueden tener un efecto adverso material.</p> <p>§ El Grupo está expuesto al riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios.</p> <p>§ Los daños en la reputación del Grupo pueden perjudicar su negocio.</p> <p>§ El Grupo deposita su confianza en terceros para servicios y productos importantes.</p> <p>§ El Grupo participa en operaciones con sus filiales y empresas relacionadas que pueden ser consideradas por terceros como que no se realizan a precios de mercado.</p> <p>§ Los negocios del Grupo podrían verse afectados si el capital no se gestiona eficientemente o si se adoptan medidas que limiten la capacidad de gestionarlo.</p> <p>§ Parte de la cartera de créditos del Grupo podría verse afectada por acontecimientos de fuerza mayor como desastres naturales, que puedan deteriorar la calidad de la cartera crediticia del Grupo o tengan un impacto negativo en la economía de la región afectada que, de producirse, podrían tener un efecto material adverso en los resultados.</p>
--	--	--

		<p>§ El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad de las filiales del Grupo en Latinoamérica pueden verse afectados de manera adversa por las volátiles condiciones políticas y macroeconómicas.</p> <p>§ Los cambios en las obligaciones y compromisos por pensiones del Grupo pueden tener un efecto material adverso.</p> <p>§ La exposición a deuda soberana puede tener un efecto material adverso.</p> <p>§ El Grupo depende, en parte, de dividendos y otros fondos de sus filiales.</p>
D.6	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.</p>	<p>Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder el valor de toda su inversión o de parte de ella.</p> <p>El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.</p> <p>(i) Riesgo de Pérdidas: Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.</p> <p>(ii) Producto de estructura compleja: El warrant es un producto cuya estructura, descripción y comprensión son complejas y no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.</p> <p>(iii) Fluctuación del valor del warrant: El inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.</p>

(iv) **Riesgo de Liquidez:** El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada.

(v) Solo en el caso de los Warrants Turbo: **Riesgo de Cancelación Anticipada por toque de barrera:**

Solo en el caso de los (*Warrants Turbo Call/Warrants Turbo Put*) (*eliminar lo que no proceda de conformidad con lo especificado en las Condiciones Finales*), el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el precio del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera (“Nivel de Barrera”) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión.

El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del Activo Subyacente hasta su vencimiento previsto.

(vi) **Ineficiencia de Cobertura:** El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir un warrant como instrumento de cobertura, que los movimientos del warrant están influenciados por otros parámetros como la volatilidad y el paso del tiempo que no son asimilables directamente al comportamiento del activo subyacente. Además durante su vida los Warrants pueden cambiar su sensibilidad al movimiento del subyacente, según cambie su Delta, haciéndose necesario el “rebalanceo” de la posición de cobertura con una frecuencia alta. Por estas razones, una cobertura estática puede no recoger la totalidad de las pérdidas incurridas en el activo subyacente objeto de cobertura. El Warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o Cartera que incluya al Activo Subyacente.

(vii) **Garantía:** El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

(viii) **Riesgo de Amortización Anticipada en los casos en los que los ajustes no se puedan llevar a la práctica:** En circunstancias excepcionales, contempladas en el Folleto y orientadas a la protección de los poseedores actuales o futuros de los Warrants, el emisor puede decidir su amortización anticipada. En cualquier caso tal amortización siempre se realizará a precios ajustados a las condiciones de mercado prevalentes en el momento de su amortización y siempre ajustándose a las metodologías predeterminadas.

Sección E — Oferta		
E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos.	Las emisiones se encuadran dentro de la actividad típica del Emisor según sus estatutos.

E.3	Descripción de las condiciones de la oferta.	<p>El importe nominal, precios de emisión y los precios de ejercicio están recogidos en la tabla del elemento C.1</p> <p>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud: [Se podrá adquirir un mínimo de un (1) warrant y un máximo de valores equivalente al importe total emitido / Se podrá adquirir un mínimo de (XX) warrants y un máximo de (YY) valores]. <i>(eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales y completar, en su caso)</i>. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100 <i>(solo aplicable en caso de ejercicio americano)</i>.</p> <p>Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores: Los warrants emitidos serán suscritos en el mercado primario por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A., colocándose después en Mercado Secundario. Una vez que los warrants estén admitidos a cotización se podrán comprar a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre inversores minoristas e inversores cualificados, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones). Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.</p> <p>La comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base se realizará por Banco Santander, S.A. a través de sus oficinas y sucursales así como por vía telefónica y telemática. Los warrants son productos calificados como complejos y pueden no ser adecuados para inversores minoristas debido a su complejidad.</p> <p>En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.</p>
-----	--	--

Sección E — Oferta

		Sección E — Oferta
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.	<p>No han participado asesores externos ni personas jurídicas distintas del Emisor en relación con el establecimiento del Programa.</p> <p>Banco Santander S.A. (el “Emisor” o la “Entidad Emisora”) es la Entidad Emisora de los warrants.</p> <p>La Entidad Colocadora de las emisiones es Banco Santander, S.A. y la Entidad Especialista de las emisiones es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.</p> <p>El Agente de Cálculo es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.	<p>El emisor no repercutirá gasto alguno a los tenedores de los valores, ni en el momento de la suscripción, ni en el ejercicio.</p> <p>En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se limitarán a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores, tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registradas en el organismo correspondiente.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.</p> <p>La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

II. FACTORES DE RIESGO.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN DE WARRANTS.

(i) Riesgo de Pérdidas: Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento de la vida del warrant. La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición, ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en una pérdida, si bien limitada al importe invertido.

(ii) Producto de estructura compleja: El warrant es un producto cuya estructura, descripción y comprensión son complejas y no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.

Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

(iii) Fluctuación del valor del warrant: El inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

Las variables que pueden influir en el valor del warrant son, entre otros:

- **Precio del Activo Subyacente:** El precio del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.
- **Tipo de cambio:** Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.
- **Volatilidad:** Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más

posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.

- Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación: En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del presente folleto, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un supuesto de distorsión del mercado o de liquidación, lo que puede influir en el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

(iv) Riesgo de Liquidez: El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 de este Folleto Base no siempre evita este riesgo.

(v) Warrants Turbo:

Cancelación anticipada por toque de barrera:

En el caso de los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa el Nivel de Barrera en cualquier momento durante la vida del warrant, se cancelarán anticipadamente sin valor alguno, es decir el inversor perdería el 100% de su inversión. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el Nivel de Barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por pago de dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios, afectará al precio del Activo Subyacente y por tanto podría provocar que éste tocara el Nivel de Barrera.

(vi) Ineficiencia de Cobertura: El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir un warrant como instrumento de cobertura, que los movimientos del warrant están influenciados por otros parámetros como la volatilidad y el paso del tiempo que no son asimilables directamente al comportamiento del activo subyacente. Además durante su vida los Warrants pueden cambiar su sensibilidad al movimiento del subyacente, según cambie su Delta, haciéndose necesario el “rebalanceo” de la posición de cobertura con una frecuencia alta. Por estas razones, una cobertura estática puede no recoger la totalidad de las pérdidas incurridas en el activo subyacente objeto de cobertura. El Warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o Cartera que incluya al Activo Subyacente.

(vii) Garantía: El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

(viii) Riesgo de Amortización Anticipada en los casos en los que los ajustes no se puedan llevar a la práctica: En circunstancias excepcionales, contempladas en el Folleto y orientadas a la protección de los poseedores actuales o futuros de los Warrants, el emisor puede decidir su amortización anticipada. En cualquier caso tal amortización siempre se realizará a precios ajustados a las condiciones de mercado prevalentes en el momento de su amortización y siempre ajustándose a las metodologías contempladas en el Folleto.

III FOLLETO BASE DE WARRANTS
(Anexo XII del Reglamento CE n° 809/2004)

III. NOTA DE VALORES

1.- PERSONAS RESPONSABLES

D. Rodrigo Manero Jarnes, en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, el “**Banco**” o el “**Emisor**”), asume la responsabilidad de la totalidad del contenido del presente Folleto Base. D. Rodrigo Manero Jarnes tiene poderes suficientes para obligar al Banco en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Emisor con fecha de 1 de abril de 2013.

D. Rodrigo Manero Jarnes declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.- FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de esta emisión están descritos en el apartado II, Factores de Riesgo, del presente folleto.

3.- INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

Banco Santander S.A. (el “Emisor” o la “Entidad Emisora”) es la Entidad Emisora de los warrants.

La Entidad Colocadora de las emisiones es Banco Santander, S.A. y la Entidad Especialista de las emisiones es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

El Agente de Cálculo es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A., que pertenece al Grupo Banco Santander.

El Emisor, podrá emitir warrants cuyo Activo Subyacente sean acciones Banco Santander S.A

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones se encuadran dentro de la actividad típica del Emisor según sus estatutos.

Los gastos derivados del Folleto base y los gastos previstos para las emisiones a realizar se detallan a continuación:

1) CNMV

- a) Registro Folleto Base: 0,14 por mil, con una cuota fija máxima: 43.535,07 euros

.

- b) Supervisión de la admisión a Cotización: 0,01 * 1.000 sobre el valor nominal de la admisión, con una cuota fija máxima de 10.038,06 euros y una cuota fija mínima de 1.087,46 euros.

2) Bolsas de Valores:

- a) Estudio del Folleto de Base en Bolsa de Valores: 1.160 euros
- b) Derechos de la Bolsa: 0,05 por mil del importe resultante de aplicar el precio de emisión por el total del número de valores a emitir.

A. WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

Se detallan a continuación algunos de los términos definidos más relevantes en este Folleto Base:

Activo Subyacente, significa los activos financieros a los que va referenciado el warrant pertenecientes a las categorías señaladas en el apartado 4.2.2 siguiente sobre los que el Emisor tiene previsto realizar emisiones.

Día de Cotización, significa cualquier día que sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

Fecha de Ejercicio, significa la fecha en que el [inversor o] (*eliminar en caso de ejercicio Europeo*) el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrant, dependiendo de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants de ejercicio “europeo”. En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su Fecha de Vencimiento (ejercicio automático).

Fecha de Pago, significa la fecha en la que el titular del warrant tendrá derecho a la entrega del Importe de Liquidación, teniendo la Fecha de Pago lugar dentro de los cinco días hábiles desde la Fecha de Ejercicio.

Fecha de Valoración Final: significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa el último día hábil del plazo de vencimiento de cada warrant. No está prefijado de antemano, pero no será inferior a tres meses ni superior a cinco años.

Importe de Liquidación, cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Mercado de Cotización, significa, (a) respecto de un índice o cesta de índices y respecto de un tipo de cambio, el o los mercados organizados, o sistemas de cotización (incluidas páginas de información financiera como Bloomberg), especificado para cada índice y para cada tipo de cambio de que se trate, en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión y (b) respecto de un fondo de inversión, cesta de fondos de inversión, acciones o cesta de acciones el o los mercados organizados o sistemas de cotización, especificado para cada uno de ellos, en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, teniendo en cuenta que, si cualquier acción, fondo de inversión que sea o forme parte de la cesta que sea, deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación, especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los

warrants otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción o el fondo de inversión de que se trate.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización donde coticen las opciones y futuros del Activo Subyacente, así especificado a título meramente informativo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, siempre que no tenga lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado. En caso de que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un importe de liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Ratio, Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). La Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. La Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

La información contenida en esta sección A “Warrants Tradicionales” es asimismo aplicable a los Warrants Call y Put Spread, Warrants Turbo, Warrants tradicionales “Quanto” y Warrants Call y Put Spread “Quanto”.

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor.

Los tipos de warrants tradicionales que se emitirán bajo este folleto podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son activos financieros que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son activos financieros que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio.

c) Warrants Call Spread y Put Spread: son respectivamente una combinación de Call Warrants tradicionales o Put Warrants tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o Call Spread Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o Put Spread Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

d) Warrants Turbo:

Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

e) Warrants Quanto: son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*, o código internacional de identificación de valor) de las emisiones realizadas.

4.1.2 Una explicación clara y coherente que permita a los inversores comprender la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos del subyacente, sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes

Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.

El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:

1. El precio del subyacente:

El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio en la cotización diaria de los warrants. Este riesgo aparece debido a que los modelos de valoración arrojan resultados en la divisa del subyacente pero los warrants cotizan en Euros. Así, si durante la sesión de cotización, existe una apreciación del Euro contra la divisa del subyacente, el warrant lo reflejará con un menor valor de la prima cotizada en Euros y si por el contrario el Euro se deprecia con respecto a la divisa del subyacente, el warrant reflejará un mayor valor de la prima cotizada en Euros. Al momento de la liquidación, o en caso de un ejercicio anticipado, el importe de liquidación unitario reflejará también esta situación, estando esta vez el tipo de referencia a tomar en cuenta especificado en el modelo de condiciones finales.

2. Dividendos:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

3. Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

4. Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. Esto implica que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

5. Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base se emitirán conforme a la Ley del Mercado de Valores y normas que la hayan desarrollado, en particular el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de los documentos.

Los warrants a emitir al amparo del Folleto Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, con domicilio en la Plaza de la Lealtad número 1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable.

4.1.5 Divisa de la emisión de los valores

La divisa de las emisiones será el euro.

4.1.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.

Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter *pari passu* entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.

4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

Derechos Políticos:

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.

Derechos Económicos:

Los warrants a emitir al amparo del Folleto Base otorgarán a sus titulares el derecho a percibir del Emisor un pago en euros de acuerdo a la fórmula de liquidación especificada en el presente Folleto Base.

Ejercicio de los derechos de los warrants:

Warrants Europeos:

En el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático siempre que la liquidación sea positiva para el titular, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Warrants Americanos:

En el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación.

Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o “Avisos de Ejercicio” que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, Madrid y el número de fax es 912571445. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web (www.santander.com).

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes. La acción para reclamar el abono de los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants prescribe a los quince años desde la correspondiente Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la emisión de los warrants, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 22 de marzo de 2013.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha de 1 de abril de 2013.

4.1.9 Fecha de Emisión de los Valores.

Las fechas de emisión de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

4.1.11 Fecha de Vencimiento de los Valores y Fecha de Ejercicio.

El plazo de vencimiento de cada warrant no está prefijado de antemano, pero no será inferior a tres meses ni superior a cinco años.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants de ejercicio “europeo”.

En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su Fecha de Vencimiento (ejercicio automático).

Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

El emisor no puede amortizar el warrant anticipadamente salvo en los casos contemplados en el apartado 4.2.3 del presente Folleto Base.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

La liquidación será exclusivamente por diferencias.

Para los call warrants tradicionales:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pf - Pe)0]$$

Para los put warrants tradicionales:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(P_e - P_f)0]$$

El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.

Donde:

Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17:00 CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega y el método para su cálculo.

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a los titulares de los warrants se hará a través del Emisor, en su condición de agente de pagos, y las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.

Respecto al método para el cálculo de los ingresos de los valores derivados, véanse las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12

4.1.14 Fiscalidad de los valores.

Todos los inversores deben consultar su régimen fiscal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente.

De acuerdo con la legislación fiscal española vigente, el Emisor interpreta que el tratamiento fiscal de las emisiones es el siguiente:

a) Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en balance y valorarse conforme a las reglas de valoración contable. Lo mismo ocurrirá respecto de las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Con carácter general, si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable tendrá la consideración de renta gravable.

Con carácter general, si se produce el ejercicio del warrant a vencimiento, la renta generada tendrá la naturaleza de renta gravable por su diferencia con el valor neto contable del warrant.

Con carácter general, si llegado el vencimiento del warrant no se produjera una liquidación positiva, existirá una renta gravable negativa por el valor neto contable del warrant.

Todo ello sin perjuicio de que la base imponible del impuesto se determinará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Las rentas expresadas no están sometidas a retención.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Cuando el suscriptor de los warrants sea sujeto pasivo de este Impuesto, la prima satisfecha por la suscripción inicial del warrant tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo ocurrirá respecto de los que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento se generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

En caso de liquidación positiva del warrant al vencimiento, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido al vencimiento y el valor de adquisición.

Si llegado el vencimiento del warrant no existiera una liquidación positiva se producirá una pérdida patrimonial por el valor de adquisición del warrant.

Las ganancias patrimoniales expresadas no están sometidas a retención.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales expresadas se integrarán en la base imponible del ahorro, siempre y cuando su periodo de generación haya sido de más de un año. Durante el ejercicio 2014 la base del ahorro tributará al 21% hasta 6.000 euros, al 25% entre 6.000 y 24.000 euros, y al 27% en adelante.

No obstante lo anterior, si la ganancia o pérdida tiene un periodo de generación de un año o menos, las ganancias o pérdidas patrimoniales se imputarán en la base imponible general gravada conforme a una escala progresiva de gravamen.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la norma anti-aplicación que regula el artículo 33.5 f) de la LIRPF y que determina que no se computarán las pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de valores negociables negociados en algún mercado secundario oficial de valores definidos en la Directiva 2009/34/CE cuando se hubieran adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la transmisión.

c) Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes, derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al tipo del 21%, salvo que exista un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

No obstante, por normativa interna española, están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal con arreglo al Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio. Igualmente por normativa interna española están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

La residencia fiscal, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

d) Impuesto sobre el Patrimonio.

El Real Decreto-Ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012, prorrogándose posteriormente para el ejercicio 2013 y 2014 sin perjuicio de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas. En su caso, los warrants se integran en la base imponible de este Impuesto por su valor de mercado al 31 de diciembre.

e) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de los warrants a título gratuito (tanto a título inter vivos como mortis causa) están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente de los warrants.

4.2 Información sobre el Subyacente

Información detallada sobre los activos subyacentes se incluirá en las Condiciones Finales.

4.2.1 El Precio de Ejercicio o el precio de referencia final del subyacente.

El Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

En este sentido, el Precio de Liquidación significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación será el precio del subyacente en el Momento de Valoración.

Tanto el Precio de Ejercicio como el Precio de Liquidación se incluirán en las Condiciones Finales.

La divisa de las emisiones será el euro.

4.2.2 Declaración que establezca el tipo de subyacente y una indicación de dónde puede obtenerse información sobre el subyacente.

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander;
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant;
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros elaborados por terceros no vinculados ni asociados al Emisor;
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros elaborados por terceros no vinculados ni asociados al Emisor, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant;
- Fondos de Inversión cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores;
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores;
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores;
- Tipos de cambio de unas divisas contra otras.

El tipo de subyacente y su descripción para cada emisión estarán indicados en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

Supuestos de Interrupción del Mercado.

En todo caso se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración respecto de los siguientes Activos Subyacentes:

a) Respecto de un índice bursátil o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- en valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- en opciones en su Mercado de Cotización Relacionado,

siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo de la emisión, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado de la acción de que se trate, o respecto de una cesta acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de acciones, siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

c) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa..

d) Respecto de un fondo de inversión o cesta de fondos de inversión cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiera publicado el valor liquidativo del fondo de que se trate.

e) Respecto de un índice de fondos de inversión, cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiere publicado por el Promotor del índice de que se trate el valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación.

En este sentido,

Día de Cotización, significa cualquier día que sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado.

4.2.4 Normas de ajuste y valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una Fecha de Valoración tal que de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de

Valoración) en la fecha prevista para ello en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de warrants sobre índices bursátiles, acciones e índices sobre fondos de inversión se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización, y en el caso de que sea una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- b) En el caso de warrants sobre cestas de acciones y cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada Activo Subyacente que compone la cesta que no se encuentre afectado por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos Activos Subyacentes y se tomará como Fecha de Valoración de los Activos Subyacentes afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los Activos Subyacentes afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del Activo Subyacente de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicho Activo Subyacente hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- c) En el caso de warrants ligados al rendimiento de unas divisas contra otras, se determinará el Precio de Liquidación (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio de Liquidación), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.
- d) En el caso de warrants sobre fondos de inversión y cestas de fondos de inversión, se tomará como nueva Fecha de Valoración del fondo afectado el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor liquidativo del fondo afectado como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

- a) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier Fecha de Valoración, las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por divisas

- a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.
- b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas bajo la recomendación del Agente de Cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.
- c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por fondos de inversión e índices de fondos de inversión.

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.

a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones de warrants a realizar bajo el Folleto Base los siguientes eventos:

- Ampliación de capital
- Reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- División del nominal de las acciones
- Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal
- Dividendos
- Adquisiciones, fusiones y absorciones
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y el Ratio del warrant.

1) Ampliaciones de capital:

(a) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes“;

- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

(b) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos o parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN=PEV*(1-VTD/PC)$$

Donde:

PEN= Precio de ejercicio nuevo (Precio de Ejercicio después de ajuste)

PEV= Precio de ejercicio viejo (Precio de Ejercicio antes de ajuste)

VTD= Valor teórico del derecho de suscripción

PC= Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que se cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$\text{VTD} = \frac{N \cdot (C - E - D)}{N + V}$$

Donde

VTD: Valor teórico del derecho

N: N° de acciones nuevas

V: N° de acciones antiguas

C: El valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación

E: Importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

D: Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente manera:

$$NN = NV / (1 - \text{VTD}/PC)$$

Donde:

NN: Número de acciones representado por cada warrant nuevo (número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV: Número de acciones representado por cada warrant viejo (número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción

PC: Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

2) Reducción de capital o de reservas mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas:

El Precio de Ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas. Asimismo se ajustará el Precio de Ejercicio cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

3) División del valor nominal de las Acciones (“splits”):

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

4) Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal:

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones después/acciones antes”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

5) Dividendos

(a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

-el inicio de un pago periódico y recurrente

-el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter

-la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente

(b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

(c) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el número de acciones del mismo modo que el apartado 2, referente a reducción de capital o reservas mediante devolución en efectivo a los accionistas.

(d) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de su intención de realizar un pago o una entrega de esas características.

(e) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y emisores de warrants establecidas por el Agente de Cálculo.

b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el folleto base, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del warrant de que se trate

y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones del emisor o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se vea reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de warrants sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Ejercicio de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el

Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Ratio del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de warrants emitidos bajo el Folleto Base, el Emisor:

En el caso de que se trate de warrants sobre acciones, deberá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de la Entidad emisora de las acciones que fueren Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, el Emisor deberá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados los métodos de valoración aplicables y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado, discontinuidad de índices y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este Folleto Base, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo del índice o acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este Folleto Base o en las Condiciones Finales y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización

de las Bolsas de Valores. En el caso de que los ajustes se realicen con un método distinto de los aquí recogidos, se comunicará el mismo a la CNMV.

4. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

Las distintas emisiones de warrants realizadas por el Emisor al amparo del presente Folleto de Base, indistintamente para cada tipo de valor, tendrán lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base, siempre que se complete con los suplementos que fueran necesarios. En todo caso se publicará un suplemento con ocasión de la publicación de cuentas anuales auditadas.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión, según se ha determinado en el presente Folleto Base.

5.1.2 Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.

El importe de cada emisión a realizar al amparo del Folleto Base se detallará en las correspondientes Condiciones Finales. Al amparo del Folleto Base se podrán realizar distintas emisiones de warrants. La suma de los importes de todas las emisiones no podrá superar en ningún momento el límite de 1.600.000.000 euros.

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Folleto Base en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos en el mercado primario por una entidad del grupo consolidado del Emisor. Una vez fijadas las primas y las características específicas de los warrants emitidos por el Emisor, incluida la fecha de suscripción, se enviarán las Condiciones Finales correspondientes a la CNMV.

Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores.

5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

Salvo que se especifique un importe mínimo y máximo a invertir distinto en las Condiciones Finales, se podrá adquirir un mínimo de un warrant y un máximo de valores equivalente al importe total emitido. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.

5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción de ésta a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable ya sea en Iberclear o en la entidad encargada de la llevanza que le suceda.

5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No aplicable ya que de conformidad con lo previsto en el apartado 5.4.3 todos los warrants serán suscritos por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Los warrants emitidos serán suscritos en el mercado primario por Santander Investment Bolsa (entidad perteneciente al Grupo Santander), Sociedad de Valores S.A., colocándose después en Mercado Secundario.

Una vez que los warrants estén admitidos a cotización se podrán comprar a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre inversores minoristas e inversores cualificados, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones). Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.

La comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base se realizará por Banco Santander, S.A. a través de sus oficinas y sucursales así como por vía telemática (www.santander.com)

En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.

5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No aplicable ya que de conformidad con lo previsto en el apartado 5.4.3 todos los warrants serán suscritos por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

5.3. Precios

El precio o prima de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se determinará en el momento de lanzamiento de las mismas y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de cada emisión. La divisa de la prima de las emisiones será el euro.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o **Prima**, entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant por los inversores, y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- Black-Scholes para los Put y Call Warrants Europeos Tradicionales.

El **método de valoración Black-Scholes** se calcula de la siguiente manera:

Para los Call Warrants

$$\text{Call} = [S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)]$$

Para los Put Warrants:

$$\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)$$

Donde:

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r + \frac{\sigma^2}{2}\right) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

$$d2 = d1 - \sigma * \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta el vencimiento del Warrant

X: Precio de ejercicio del Warrant

R: tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del Warrant

N: Función de densidad normal

Ln: Logaritmo neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza de los retornos del activo subyacente

S: Precio del Activo Subyacente

e^{-rt} : Factor de descuento al plazo de vencimiento del Warrant

En el caso de acciones e índices se tendrán en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-q * t}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

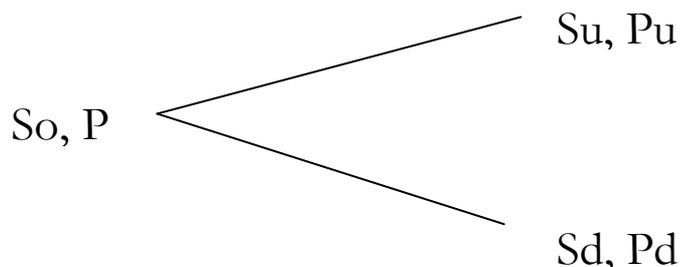
Para warrants sobre divisas el método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein.

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 * u$ o bajar a $S_0 * d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 * u * \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 * d * \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 * u - S_0 * d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 * \Delta - P = [S_0 * u * \Delta - P_u] * e^{-r * T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r * T} * [q * P_u + (1-q) * P_d], \text{ donde } q = (e^{r * T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-div)*T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la Fecha de Vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0]]$$

Donde,

P_e = Precio de Ejercicio

S_t = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

El Emisor no repercutirá gasto alguno al tenedor de los valores ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de las emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente

Folleto Base, en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las entidades participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento.

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

La entidad colocadora es Banco Santander, S.A., con domicilio social en España, Paseo de Pereda, números 9 al 12, Santander.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor, Banco Santander, S.A., con domicilio social en España, Paseo de Pereda, números 9 al 12, Santander

5.4.3 Detalle de las entidades que acuerdan asegurar la emisión sobre una base firme de compromiso.

La entidad que suscribe la emisión en el mercado primario es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A. con domicilio social en Avenida de Cantabria S/N - Ciudad Grupo Santander - 28660 Boadilla del Monte (Madrid),

5.4.4 Acuerdo de aseguramiento.

No aplicable

5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto Base será Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A. con domicilio social en Avenida de Cantabria S/N - Ciudad Grupo Santander - 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de las emisiones que se realicen bajo el Folleto Base, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, para lo cual:

- a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios y niveles de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que estos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- b) Determinará los derechos de los warrants que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, a favor de los titulares, en la Fecha de Ejercicio correspondiente. El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso.
- c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables, en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.

d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesaria para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, fuese sustituido o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince (15) días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y la aceptación de la misma, y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

El Emisor advertirá a los titulares de los warrants, con al menos (10) días hábiles de antelación, de cualquier sustitución del Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los warrants.

Ni el Agente de Cálculo ni el Emisor en ningún caso serán responsables ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios o índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios o índices.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil y/o eventualmente en otras bolsas europeas, habiéndose autorizado así en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de abril de 2013 a su vez autorizado por la Junta general de accionistas de 22 de marzo de 2013. El Emisor se somete a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión, debiendo comunicar el Emisor a la CNMV como hecho relevante y a través de CIFRADO el vencimiento de dicho plazo sin que se haya producido la incorporación a negociación de los warrants, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pudiera incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al emisor.. Los warrants cotizarán en un segmento diferenciado dentro S.I.B.E, esto es, la plataforma de warrants, certificados y otros productos.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización.

En España, los warrants ya emitidos de la misma clase que los ofertados bajo este Folleto Base están admitidos a cotización en las Bolsas Españolas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

6.3. Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. (“Santander Bolsa”) con domicilio en la avenida Cantabria S/N, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte, como entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, entidad que desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2009 de Sociedad de Bolsas. La entidad especialista actuará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- i. introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros.
- ii. Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.

Adicionalmente, la actuación de Santander Bolsa está sujeta a los siguientes límites:

- Cuando el Emisor o Santander Bolsa hayan comprado todos los valores de una emisión, Santander Bolsa estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando el Emisor o Santander Bolsa hayan vendido todos los valores de una emisión, Santander Bolsa estará exonerado de poner precio de venta.

- El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el Emisor o Santander Bolsa pueda comprar o vender en el mercado.
- Cuando Santander Bolsa estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

El especialista deberá desarrollar las actuaciones indicadas a lo largo de toda la sesión en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión.

No aplicable

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

No aplicable.

7.5. Información postemisión.

A lo largo de la vida del warrant, los inversores pueden obtener información sobre los warrants adquiridos a través de los siguientes canales:

- La página web del Grupo Santander <http://warrants.santander.com> y cualquier oficina del Banco.
- Las páginas web de las respectivas Bolsas de Valores españolas en las que coticen los warrants correspondientes.

Se puede obtener información sobre las características de los warrants, la oferta y demanda y el volumen de negociación en:

- Las páginas de sistemas de información de Bloomberg.

Se podrá obtener información sobre el subyacente concreto de cada emisión así como sobre los parámetros que determinan el precio del warrant (especialmente la volatilidad) en las páginas de

información de Bloomberg. Las Condiciones Finales de cada emisión indicarán cómo acceder a la información específica del subyacente en cuestión.

Adicionalmente, cualquier ajuste sobre cualquier parámetro de los warrants o de los activos subyacentes, así como el importe de liquidación final será comunicado como hecho relevante a la CNMV y publicado en la página web www.cnmv.es y en la página web de la Bolsa de Valores en la que cotice el warrant.

Las Condiciones Finales, en las que constará la información que se recoge en el apartado IV de este folleto, se entregarán a la CNMV antes de la admisión a cotización de los warrants y al inversor que los solicite en caso de contratación a través de otros intermediarios.

B. Warrants “Call” y “Put” Spread

En relación con los Warrants Call Spread y Put Spread es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor

Los Warrants Call Spread y Put Spread son respectivamente una combinación de Call Warrants Tradicionales o Put Warrants Tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o Call Spread Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o Put Spread Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio. El tipo de ejercicio de este tipo de warrants será siempre Europeo.

Los Warrants Call Spread son equivalentes a la compra de un Call Warrant y venta de un Call Warrant siendo el Precio de Ejercicio del Call Warrant comprado inferior al Precio de Ejercicio del Call Warrant vendido. El techo viene determinado por el Precio de Ejercicio del Call Warrant vendido.

Los Warrants Put Spread son equivalentes a la compra de un Put Warrant y venta de un Put Warrant siendo el Precio de Ejercicio del Put Warrant comprado superior al Precio de Ejercicio del Put Warrant vendido. El suelo viene determinado por el Precio de Ejercicio del Put Warrant vendido.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un Warrant Call Spread o Put Spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

4.1. 12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call Spread:

Importe de Liquidación Unitario = Ratio *Max (0;(Min (Pf;T) – Pe))

Para los Put Spread:

Importe de Liquidación Unitario = Ratio*Max (0;(Pe-Max (Pf;F)))

Donde:

Pe= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. *(Sólo aplicable a Warrants Call Spread)*

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. *(Solo aplicable a Warrants Put Spread)*

Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Precios.

El precio del warrant (la “Prima”) es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de la Prima será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los Warrants Europeos Call Spread y Put Spread, que son combinaciones de call y puts tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

Para los Call Spread:

$$\text{Call Spread} = [S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)] - [S * N(d1') - T * e^{-rt} * N(d2')]$$

Para los Put Spread:

$$\text{Put Spread} = [X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)] - [F * e^{-rt} * N(-d2'') - S * N(-d1'')]$$

Donde:

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r + \frac{\sigma^2}{2}\right) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

$$d_1' = \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2 / 2) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2' = d_1' - \sigma \sqrt{t}$$

$$d_1'' = \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2 / 2) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2'' = d_1'' - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta el vencimiento del Warrant

X: Precio de ejercicio del Warrant

R: tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del Warrant

N: Función de densidad normal

Ln: Logaritmo neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza de los retornos del activo subyacente

S: Precio del Activo Subyacente

e^{-rt} : Factor de descuento al plazo de vencimiento del Warrant

En el caso de acciones e índices se tendrán en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-qt}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

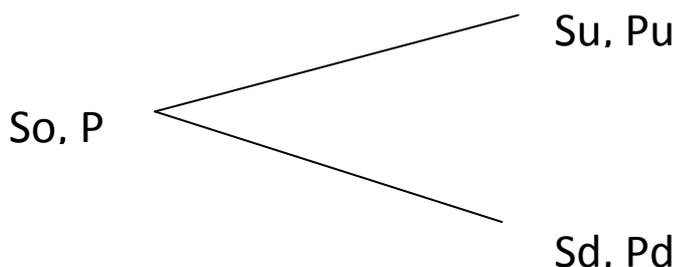
Para warrants sobre divisas el método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein.

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

De manera similar al procedimiento empleado para los warrants tradicionales, partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 * u$ o bajar a $S_0 * d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $So * u * \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $So * d * \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (So * u - So * d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$So * \Delta - P = [So * u * \Delta - P_u] * e^{-r * T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r * T} * [q * P_u + (1 - q) * P_d], \text{ donde } q = (e^{r * T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div ,

$$q = (e^{(r - div) * T} - d) / (u - d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma * \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma * \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en Fecha de Vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor, debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0] - \text{Max}[S_t - T]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0] - \text{Max}[S_t - F]]$$

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

T= Techo

F= Suelo

C. WARRANTS TURBO

En relación con los Warrants Turbo es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor

Warrants Turbo:

Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, multiplicado por el Ratio, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, multiplicado por el Ratio, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa el Nivel de Barrera en cualquier momento durante la vida del warrant, se cancelarán anticipadamente sin valor alguno, es decir el inversor perdería el 100% de su inversión. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el Nivel de Barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

Los Warrants Turbo sólo serán de ejercicio europeo, es decir, el tenedor de los Warrants Turbo sólo podrá ejercitarlos en la Fecha de Vencimiento.

4.1.11 Plazo de Vencimiento

El plazo de vencimiento de los Warrants Turbo no está prefijado de antemano, pero no será inferior a 3 meses ni superior a 1 año.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Warrants Turbo Call:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(P_f - P_e), 0]$$

Para los Warrants Turbo Put:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(P_e - P_f), 0]$$

Donde:

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant. El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un mínimo de 4 decimales.

El Importe de Liquidación será cero si el Activo Subyacente toca el Nivel de Barrera.

La fórmula de pago de los Warrants Turbo es idéntica a la de los warrants tradicionales pero su pago está condicionado a que el precio subyacente no toque un determinado Nivel de Barrera.

El Nivel de Barrera, así como los Precios de Ejercicio, Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 en la sección de warrants tradicionales anterior indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants. Estas normas serán igualmente aplicables al Nivel de Barrera, por lo que en un supuesto de distorsión de mercado la barrera se ajustaría de la misma manera que el Precio de Ejercicio del warrant, evitando así que un ajuste del subyacente pueda provocar que éste toque la barrera cuando en circunstancias normales en las que no se hubiera producido un supuesto de distorsión del mercado no la hubiera tocado.

4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor tiene previsto realizar emisiones de Warrants Turbo sobre los siguientes Activos Subyacentes:

1. Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander, S.A.

2. Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander, S.A. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
3. Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
4. Cestas de Indices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
5. Tipos de cambio de unas divisas contra otras.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3. Precios

La divisa de la Prima será el euro.

El precio final de los Warrants Turbos, valorado siguiendo la metodología específica que a cada warrant le corresponda según su caso, será:

$$\text{TURBO CALL} = \text{TOC} + \text{Factor}$$

$$\text{TURBO PUT} = \text{TOP} + \text{Factor}$$

Donde TOC se denomina al precio de la Opción con barrera en el caso de un Warrant Turbo Call, y TOP al precio de la Opción con barrera en el caso de un Warrant Turbo Put.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario tendrá dos componentes:

(i) Métodos de valoración de una opción con barrera:

1. Para los Warrants Turbo, cuyo subyacente consista en cualquiera de los mencionados en el apartado anterior a excepción de acciones o cestas de acciones, se utilizará la siguiente metodología dentro del entorno de valoración de Black & Scholes descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales:

A la hora de valorar los Warrants Turbo, la solución puede adoptar una expresión analítica.

Para un Turbo Call (Down-and-Out Call) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

Siempre que $H \geq X$:

$$C_{do} = S_0 e^{-qT} N(x_1) - X e^{-rT} N(x_2) - S_0 e^{-qT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda} N(y_1) + X e^{-rT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda-2} N(y_2)$$

Donde:

$$x_1 = \frac{\ln\left(\frac{S_0}{H}\right) - \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$x_2 = \frac{\ln\left(\frac{S_0}{H}\right) - \left(r - q - \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln\left(\frac{H}{S_0}\right) - \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_2 = \frac{\ln\left(\frac{H}{S_0}\right) - \left(r - q - \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\lambda = \frac{r - q}{\sigma^2} + \frac{1}{2}$$

y además:

S_0 = Precio del Activo Subyacente

X = Precio de ejercicio de la opción

H = Barrera de la opción

q = Tasa continua de dividendos para el subyacente

r = Tipo de interés continuo al momento T

σ^2 = Volatilidad del Activo Subyacente

T = Tiempo al vencimiento de la opción en fracción de año

N = Función normal acumulada

Para un Turbo Put (Up-and-Out Put) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

Siempre que $H \leq X$:

$$P_{uo} = -S_0 e^{-qT} N(-x_1) + X e^{-rT} N(-x_2) + S_0 e^{-qT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda} N(-y_1) - X e^{-rT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda-2} N(-y_2)$$

Con los parámetros mencionados análogos a los descritos para el caso del Turbo Put.

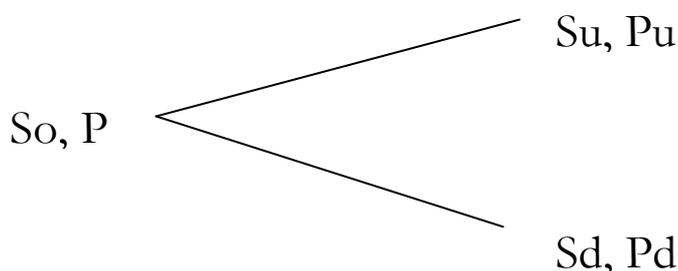
2. Para los Warrants Turbo cuyo subyacente consista en acciones o cestas de acciones se utilizará la siguiente metodología:

VALORACIÓN DE WARRANTS TURBO POR BINOMIALES

Dada la naturaleza de esta opción se crea la necesidad de desarrollar un modelo que tome en consideración los siguientes factores: (i) es “camino dependiente” o lo que es lo mismo está sujeta a la condición del toque de barrera; (ii) el pago de dividendos discretos en las acciones. Este modelo se inspira en una expansión binomial para el subyacente como el que se describe a continuación.

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 \cdot u$ o bajar a $S_0 \cdot d$ ($u > 1; d < 1$); así, el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones comprará una proporción de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 \Delta - P = [S_0 u \Delta - P_u] e^{-r^*T}$, y sustituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r^*T} * [q * P_u + (1-q) * P_d], \text{ donde } q = (e^{r^*T} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-div)^*T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Una vez definido, la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, el valor para el Turbo Call, P , debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del warrant por la siguiente expresión:

Si $St > \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[St - Pe, 0]]$$

Si $St \leq \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = 0$$

En el caso de que se esté hablando de un Turbo Put, P debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del warrant por la siguiente expresión:

Si $St < \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[Pe - St, 0]]$$

Si $St \geq \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = 0$$

Donde,

$Pe =$ Precio de Ejercicio del Warrant Turbo

$\text{Barrera} =$ Precio del activo subyacente en los mercados de referencia del warrant que trae como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión

$St =$ Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

En el caso de los Warrants Turbo, el Precio de Ejercicio coincide con la Barrera y además poseen un vencimiento menor de un año, por lo que una expansión binomial como la sugerida ofrecería suficiente resolución para el resultado (en caso que la barrera no coincidiera con el Precio de Ejercicio sería necesaria una expansión trinomial). Adicionalmente, en la expansión binomial de precios sugerida se ajustará la evolución del árbol de manera que la barrera y el Precio de Ejercicio coincidan con un nodo, mejorando la resolución del algoritmo (véase Boyle, PP. and Lau, S.H (1994), "Bumping up

against the binomial method” por ejemplo). Los dividendos discretos pagados sólo se tomarán en cuenta en el nodo correspondiente anterior.

(ii) Sobreprecio - “Pin Risk”

El Factor o “Pin-Risk” es el riesgo que asume el emisor cuando está cubriendo las posiciones de riesgo generadas por la venta de Warrants Turbo. La siguiente situación de mercado ilustra este concepto: un cliente compra Turbo-Call de la Acción X a una prima de 4,20 Euros. Si la acción sube 1 Euro el Turbo pasará a valer 5,20 Euros y el emisor del warrant perdería 1 Euro. Para cubrir esa pérdida, en el momento que vende el Turbo debe comprar una Acción X, de manera tal que ante la subida del valor gane en la acción lo que pierde en el Turbo. Si estamos en las cercanías de la barrera y tiene vendidos 10.000 Turbos estará comprando 10.000 Acciones como cobertura. Si se toca la barrera, la opción desaparece y por tanto él debe deshacer la cobertura. Debe vender las 10.000 Acciones exactamente al precio de la barrera para ni ganar ni perder en la operación. Como la probabilidad de que logre vender las acciones al precio exacto de la barrera es baja, el emisor asume un riesgo de vender a un precio inferior al deshacer la posición. Este es el que se conoce como riesgo de “Pin Risk”.

Este factor adicional se agrega a la valoración final del Turbo Call o Turbo Put y cubre al Emisor del riesgo de deshacer la posición de cobertura tomada en el momento en que vende el Turbo Warrant. En consecuencia, además de la Prima, el inversor deberá pagar este sobreprecio” Pin- Risk”.

El factor es una cantidad fija conocida desde el momento en que se realiza la emisión y permanece invariable durante toda la vida del warrant. Se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo y está relacionado con la volatilidad y la liquidez del Activo Subyacente en el momento de emisión del warrant. Este factor no será inferior al 0% ni superior al 5% del Strike. Para cada una de las emisiones de estos Warrants Turbo este factor se determinará de manera individualizada.

En caso de que algún precio de referencia active la barrera y por ende desaparezca la opción el cliente perdería la totalidad de la inversión incluido el precio pagado por el factor. El inversor además debe tener en cuenta que, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida el warrant a vencimiento, en ningún caso le será reembolsado el precio pagado por el factor.

D. WARRANTS TRADICIONALES “Quanto”

En relación con los Warrants Tradicionales “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor

Los Warrants Tradicionales “Quanto” son warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que los Warrants Quanto pueden tener un precio diferente e inclusive superior a los warrants tradicionales de las mismas características, ya que en el momento de su valoración el precio de la prima se ve afectada también por la correlación entre el tipo de cambio de la divisa en la que esté denominado el subyacente y propio activo subyacente.

Como contraprestación, los poseedores de los Warrants Quanto no sufren el impacto de la evolución del tipo de cambio y su liquidación depende únicamente de la evolución del activo subyacente hasta el vencimiento.

4.1. 12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los Call Warrants Tradicionales “Quanto”:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pf - Pe), 0]$$

Para los Put Warrants Tradicionales “Quanto”:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pe - Pf), 0]$$

El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.

Donde:

Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

(*)En caso que el formato del Warrant sea Quanto, es decir que el Warrant tenga un activo subyacente que cotiza en una moneda distinta a la de emisión/cotización, el tipo de cambio entre la moneda de cotización y la moneda del activo subyacente no tendrá ningún impacto en la determinación del valor liquidativo. Por ejemplo en un Warrant Call sobre Apple con Pe 400 Usd y ratio 0.10, emitido y cotizado en Euros, si el valor final Pf, al vencimiento del Warrant alcanzado por el subyacente fue de 450 Usd, el valor liquidativo se estimará como:

$$\text{Importe de liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pf - Pe), 0]$$

$$\text{Importe de liquidación unitario} = 0.10 * \text{Max} [(450 - 400), 0]$$

$$\text{Importe de liquidación unitario} = 5 \text{ Euros}$$

Como se aprecia el tipo de cambio no afecta en la determinación del valor liquidativo

Put Warrants Quanto:

Falta la fórmula de d2

$$d_1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho * \sigma * \sigma_{FX} + \sigma^2/2) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

$$d_2 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho * \sigma * \sigma_{FX} - \sigma^2/2) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

□ = Volatilidad del activo subyacente

□ = Correlación entre el precio del subyacente y el tipo de cambio expresado en términos de la divisa del subyacente por cada unidad de la divisa de pago

Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor tiene previsto realizar emisiones de Warrants Tradicionales “Quanto” sobre los siguientes Activos Subyacentes:

[Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros y denominadas en divisa distinta del Euro. / Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros y denominadas en divisa distinta del Euro. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant].

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

La divisa de la Prima será el euro.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima, entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant, a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- Black-Scholes para los Put y Call Warrants “Quanto” europeos Tradicionales.

El **método de valoración Black-Scholes** se calcula de la siguiente manera:

Para los Call Warrants “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rd \cdot t} \cdot \left(S \cdot e^{(r-q+\rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(d_1) - X \cdot N(d_2) \right)$$

Para los Put Warrants “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rd \cdot t} \cdot \left(X \cdot N(-d_2) - S \cdot e^{(r-q+\rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(-d_1) \right)$$

donde,

$$d_1 = \frac{\text{Ln}\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX} + \sigma^2/2) \cdot t}{\sigma \cdot \sqrt{t}}$$

$$d_2 = \frac{\text{Ln}\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX} - \sigma^2/2) \cdot t}{\sigma \cdot \sqrt{t}}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

S: Precio del Activo Subyacente

$e^{-rd \cdot t}$: Factor de descuento.

rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

q: Tasa de rendimiento por dividendos

ρ : Correlación entre el precio del subyacente y el tipo de cambio expresado en términos de la divisa del subyacente por cada unidad de la divisa de pago

σ = Volatilidad del activo subyacente

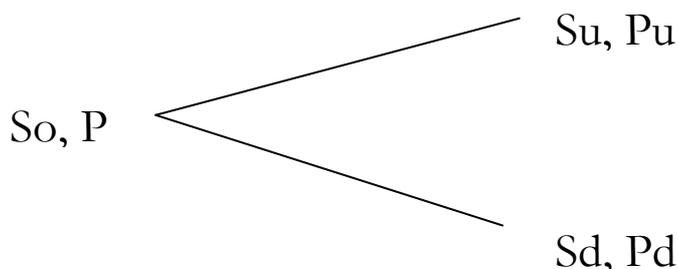
σ_{FX} : Volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 \cdot u$ o bajar a $S_0 \cdot d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div , que la correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente sea ρ , y que la volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente sea σ_{FX} , q pasa a ser:

$$q = \frac{e^{(r - div + \rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX}) \cdot T} - d}{u - d}$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la Fecha de Vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P_{\text{Call}} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

$$P_{\text{Put}} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0]]$$

Donde,

$P_e =$ Precio de Ejercicio

$S_t =$ Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

IV. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Se incorpora por referencia al presente Folleto Base el Folleto y el Documento de Registro de Acciones del Emisor (Anexo I), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de julio de 2013.

Desde esa fecha no ha acaecido ningún hecho que haya afectado a la solvencia del Grupo distinto de los publicados como Hecho Relevante en la CNMV. A continuación se resumen los más importantes:

El 27 de septiembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre la intención de Banco Santander (Brasil) S.A. de optimizar su estructura de capital mediante la sustitución de capital social (*Core Tier I*) por valor de 6.000 millones de reales brasileños (importe que será distribuido a prorrata entre sus accionistas) por instrumentos de nueva emisión computables como capital regulatorio (*Additional Tier I y Tier II*) por un valor equivalente, que serán ofrecidos a los accionistas de Banco Santander (Brasil) S.A.

El 7 de octubre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el acuerdo estratégico a través de su filial Santander Consumer Finance, S.A. con El Corte Inglés, S.A. en el ámbito de la financiación a clientes, que incluía la compra del 51% del capital social de Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A., manteniendo El Corte Inglés, S.A. el restante 49%.

El 21 de noviembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el principio de acuerdo con Apollo European Principal Finance Fund II, un fondo gestionado por entidades filiales de Apollo Global Management, LLC (NYSE: APO) (colectivamente con sus filiales, "Apollo") para la venta de la plataforma que se encarga de la gestión recuperatoria de los créditos de Banco Santander, S.A. en España y de la gestión y comercialización de los inmuebles procedentes de dicha actividad.

El 28 de noviembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre la intención de Banco Santander (México), S.A. de: (i) distribuir un dividendo en efectivo por un importe de entre 1.000 y 1.300 millones de dólares; y (ii) autorizar una emisión de títulos de deuda subordinada que cumpla con los requisitos de capital previstos por los criterios de Basilea III para el capital complementario (*Tier 2*) por un importe aproximado de 1.000 millones de dólares, sujeta a condiciones de mercado.

El 10 de diciembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el acuerdo de cooperación estratégica y técnica alcanzado con Bank of Shanghai, entidad bancaria de la República Popular China ("RPC"). Asimismo, Santander acordó adquirir a The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited ("HSBC"), filial al 100% de HSBC Holdings plc, su participación del 8% en el capital social de Bank of Shanghai.

El 23 de enero de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el que se indicaba que Santander Consumer USA Holdings Inc (la "Compañía") había completado su oferta pública de venta de acciones y admisión a cotización en la Bolsa de Nueva York. En total, se colocó un 21,6% de la Compañía, del que un 4% correspondía a la parte vendida por Grupo Santander. Tras esta venta, Grupo Santander mantiene una participación del 60,7% en el capital de la Compañía.

El 27 de enero de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el que el Consejo de Administración de la entidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó designar por cooptación a D^a Sheila Bair como consejera independiente para cubrir la plaza vacante existente tras la reciente renuncia de Lord Burns. Este nombramiento ha sido ratificado en la Junta de Accionistas de Banco Santander celebrada el 28 de marzo de 2014.

El 4 de marzo de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre la revisión de las calificaciones otorgadas por Moody's Investor Services al Banco con arreglo al siguiente detalle:

- Deuda senior a largo plazo y depósitos Baa1 desde Baa2
- Deuda subordinada Baa2 desde Baa3
- Deuda subordinada junior Baa3 desde Ba1
- Participaciones preferentes Ba2 desde Ba3

La perspectiva de estos ratings es estable.

- Deuda a corto plazo P-2

El 5 de marzo de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el acuerdo de su Comisión Ejecutiva de llevar a cabo una emisión de participaciones preferentes contingentemente convertibles en acciones ordinarias del Banco de nueva emisión (las "PPCC"), con exclusión del derecho de suscripción preferente de sus accionistas y por un importe nominal de hasta 1.500.000.000 de euros (la "Emisión"). La colocación de la Emisión se llevó a cabo a través de un proceso de prospección acelerada de la demanda y se dirigió únicamente a inversores cualificados.

El 7 de abril de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el que su filial Banco Santander (Brasil) S.A. informa del acuerdo alcanzado para la adquisición, a través de su sociedad participada Santander Getnet Serviços para Meios de Pagamento Sociedade Anónima, del 100% de la compañía Getnet Tecnologia Em Captura e Processamento de Transações H.U.A.H. S.A. ("Getnet") por un importe de 1.104 millones de Reales (aproximadamente 353 millones de euros). Tras la adquisición Banco Santander (Brasil) S.A. participará indirectamente con un 88,5% en Getnet. La operación no tiene impacto relevante sobre los recursos propios de Grupo Santander.

Se espera que la operación, que está sujeta a autorización regulatoria, se complete en el segundo semestre de 2014.

Tales documentos se encuentran disponibles en la página web corporativa (www.santander.com) y en la web de la CNMV (www.cnmv.es)

A. Información Pública Periódica:

Quedan incorporados por referencia el Informe Anual del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 que incluye el informe de auditoría, las Cuentas Anuales auditadas, individuales y consolidadas del ejercicio 2013 del Banco y el informe de gestión, así como el Informe Financiero relativo al periodo enero a diciembre de 2013, que incluye el Balance y Cuenta de Resultados consolidados, resumidos y no auditados a 31 de diciembre de 2013.

Las Cuentas Anuales auditadas individuales y consolidadas del ejercicio 2013 pueden consultarse tanto en la página web del Emisor (www.santander.com) como en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

B. Hechos relevantes:

Quedan incorporados por referencia los Hechos Relevantes remitidos a la CNMV por el Emisor desde el 23 de julio de 2013 hasta la fecha de aprobación del presente Folleto. Pueden consultarse los Hechos

Relevantes comunicados tanto en la página web del Emisor (www.santander.com) como en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

V. MODELO CONDICIONES FINALES

V. MODELO DE CONDICIONES FINALES

“CONDICIONES FINALES DE WARRANTS BANCO SANTANDER S.A [] 2014”

Se advierte que: 0

- a) estas condiciones finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el folleto de base [y su suplemento o suplementos] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s. En caso de que existan suplementos al folleto de base, identificarlos haciendo referencia a la fecha de su registro en CNMV*);
- b) el folleto de base [y su suplemento o suplementos] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s*) están publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE, en las páginas web del Garante (www.bbva.es) y de la CNMV (www.cnmv.es);
- c) a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el folleto de base y las condiciones finales;
- d) aneja a las condiciones finales figura un resumen de la emisión concreta.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN.

D. [], con D.N.I. [], en nombre y representación del Emisor, en calidad de apoderado, asume la responsabilidad por el contenido de las presentes Condiciones Finales.

D. [] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS.

Tipo de valores: [Warrants Call/ Warrants Put/ Warrants Call Spread/ Warrants Put Spread/ Turbo Warrants/ Warrants Quanto] (*Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales*)

- **ISIN:** []

- **Características de la emisión:**

Tipo	Activo Subyacente	ISIN Subyacente	Nivel barrera	Nivel Suelo/ Techo	Precio de Ejercicio	Número Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de ejercicio	Prima

- Eliminar las columnas que no procedan.

Warrants Call: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Put: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Call Spread: (no procede Nivel barrera/Suelo)

Warrants Put Spread: (no procede Nivel barrera/Techo)

Turbo Warrants: (no procede Nivel Suelo/Techo)

Warrants Quanto: según la tipología del warrant específico aplican las anteriores especificaciones.

- **Número de warrants emitidos:** []
- **Importe nominal y efectivo emitido:** []
- **Fecha de suscripción:** []
- **Cantidad mínima de warrants a suscribir:** []
- **Cantidad máxima de warrants a suscribir:** []

Todos los warrants emitidos han sido suscritos y desembolsados.

Potenciales inversores: [Inversores cualificados/ Inversores minoristas] (*Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales*)

- **Liquidación de los warrants:**
 - Precio de Ejercicio: []
 - Ejercicio de los warrants: [Europeo/Americano]
 - Momento de Valoración: []
 - Número mínimo de warrants de ejercicio americano para los que se solicite el ejercicio:[...](Sólo aplicable a los warrants de ejercicio americano.).
 - Tipo de cambio de liquidación : [...] (Aplicable sólo en el caso de warrants denominados en divisa distinta al Euro.)

- **Mercados secundarios:**

- Mercado de negociación de los warrants: [Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia / otra bolsa europea] (*Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales*)

- Último día de negociación: []

- **Información sobre el activo subyacente:**

- Tipo de subyacente: [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander/ Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant/ Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros/ Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant/ Fondos de Inversión cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores/ Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores/Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores/ Tipos de cambio

de unas divisas contra otras]. *(eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales)*

- Nombre del subyacente: Véase en tabla de Características de la Emisión.
- Descripción de los Subyacentes: (incluidas las ponderaciones cuando el subyacente sea una cesta e incluida la información proporcionada por la empresa que elabora el Índice Bursátil cuando el subyacente sea un Índice Bursátil o una Cesta de Índices.) *(Completar según subyacente/s)*.
- Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....]*(Completar según subyacente/s)*.
- Información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre lo sistema de información *(Completar según subyacente)*:

Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad histórica	Volatilidad implícita	Trayectoria pasada y reciente

- Mercado de cotización del subyacente: []
- Mercado de cotización relacionado: []

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Disposiciones adicionales relativas al subyacente:** [N/A,.....]
- **Acuerdos de emisión y admisión a negociación de los valores:** Los acuerdos para la emisión y admisión de los valores, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de estas Condiciones Finales, son los siguientes:
- **País donde tiene lugar la oferta:** [España/otro u otros países europeos]*(Eliminar lo que no proceda)*
- **País donde se solicita la admisión a cotización:** [España (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) / otro u otros países europeos.] *(Eliminar lo que no proceda)*

Firma en Madrid, a 14 de abril de 2014

El Emisor,
BANCO SANTANDER, S.A.



BANCO SANTANDER, S.A.

**FOLLETO BASE DE WARRANTS FINANCIEROS Y TURBO
WARRANTS**

(Según Anexo XII y Anexo XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, modificado por el Reglamento Delegado (UE) n° 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado (UE) n° 862/2012 de la Comisión, de 4 junio de 2012).

1.600.000.000 EUROS

El presente Folleto Base, elaborado conforme al Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 14 de abril de 2014 y se complementa con el Documento de Registro de Acciones de Banco Santander, S.A. inscrito igualmente en el Registro de la CNMV el día 23 de julio de 2013.

I. RESUMEN.....	3
II. FACTORES DE RIESGO.....	50
III FOLLETO BASE DE WARRANTS.....	52
1.- PERSONAS RESPONSABLES.....	53
2.- FACTORES DE RIESGO.....	53
3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	53
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.....	53
3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.....	53
A. WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”).....	54
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN	54
4.1 Información sobre los valores.....	54
4.2 Información sobre el Subyacente.....	63
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	72
5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta	72
5.2 Plan de Colocación y Adjudicación.....	73
5.3. Precios	74
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	79
7 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	80
B. WARRANTS “CALL” Y “PUT” SPREAD	81
C. WARRANTS TURBO.....	85
D. WARRANTS “Quanto”.....	91
V. MODELO DE CONDICIONES FINALES.....	102

I. RESUMEN

(Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numeradas correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a los elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como “no procede”.

		Sección A- Introducción y advertencias
A.1	Advertencia:	(i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base; (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto; (iii) Cuando una demanda sobre la información contenida en un Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; y (iv) La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base, o no aporte, leída junto con las otras partes del Folleto Base, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.

A.2	Consentimiento del Emisor relativo a la utilización del Folleto Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros.	No aplicable. No está previsto que Banco Santander, S.A. consienta la utilización del presente Folleto Base para cualquier reventa ulterior o colocación final de los valores realizada por parte de los intermediarios financieros.
-----	---	--

		Sección B — Emisor
B.1	Nombre legal y comercial del emisor.	La denominación social del Banco es Banco Santander, S.A. (el “ Emisor ”, la “ Entidad Emisora ”, “ Banco Santander ” o el “ Banco ”).

B.2	Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual operan y país de constitución.	Banco Santander, S.A. con domicilio social en España, Paseo de Pereda, números 9 al 12, Santander y NIF A39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 1006, folio 28, hoja número S- 1.960 e inscripción 2.038 ^a . Tiene forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.
-----	--	---

B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</p>	<p>El Emisor forma parte del Grupo Santander (en adelante, el “Grupo” o “Grupo Santander”). De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) la estructura de las áreas de negocio operativas del Grupo Santander se presenta en dos niveles:</p> <p>Nivel principal (o geográfico) Segmenta la actividad de las unidades operativas por áreas geográficas. Esta visión coincide con el primer nivel de gestión del Grupo Santander y refleja el posicionamiento del mismo en las tres áreas de influencia monetaria en el mundo (euro, libra y dólar). Los segmentos reportados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Europa continental. Incorpora todos los negocios de banca comercial, banca mayorista y gestión de activos y seguros, realizados en Europa con la excepción del Reino Unido, así como la unidad de actividad inmobiliaria discontinuada en España. Esta área incluye las unidades de España, Portugal, Polonia y Santander Consumer Finance (que incorpora todo el negocio en la región, incluido el de los tres países anteriores). • Reino Unido. Incluye los negocios de banca comercial, de banca mayorista y de gestión de activos y seguros, desarrollados por las diferentes unidades y sucursales del Grupo Santander allí presentes.
-----	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Latinoamérica. Recoge la totalidad de actividades financieras que el Grupo desarrolla a través de sus bancos y sociedades filiales en Latinoamérica (incluido Puerto Rico). Además, incluye las unidades especializadas de Santander Private Banking, como unidad independiente y gestionada globalmente, y el negocio de Nueva York. Por su peso específico destacan las unidades en Brasil, México y Chile. • Estados Unidos. Incluye los negocios de Santander Bank (antiguo Sovereign Bank) y Santander Consumer USA (consolida por puesta en equivalencia). <p>Nivel secundario (o de negocios). La actividad de las unidades operativas se distribuye por tipo de negocio en los siguientes segmentos: banca comercial, banca mayorista, gestión de activos y seguros y la unidad de actividad inmobiliaria discontinuada en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banca Comercial. Contiene todos los negocios de banca de clientes, incluido banca privada (excepto los de Banca Corporativa, gestionados a través del Modelo de Relación Global). • Banca Mayorista Global (BMG). Refleja los rendimientos derivados del negocio de banca corporativa global, los procedentes de banca de inversión y mercados en todo el mundo, incluidas todas las tesorerías con gestión global, tanto en concepto de <i>trading</i> como en distribución a clientes (siempre después del reparto que proceda con clientes de Banca Comercial), así como el negocio de renta variable. • Gestión de Activos y Seguros. Incluye la aportación al Grupo por el diseño y gestión de los negocios de fondos de inversión, pensiones y seguros de las distintas unidades. <p>Adicionalmente a los negocios operativos descritos, tanto por áreas geográficas como por negocios, el Grupo sigue manteniendo el área de Actividades Corporativas. Esta área incorpora los negocios de gestión centralizada relativos a participaciones financieras, la gestión financiera de la posición estructural de cambio y del riesgo de interés estructural de la matriz, así como la gestión de la liquidez y de los recursos propios a través de emisiones y titulizaciones.</p> <p>Como holding del Grupo, el Emisor maneja el total de capital y reservas, las asignaciones de capital y la liquidez con el resto de los negocios. Como saneamientos incorpora la amortización de fondos de comercio y no recoge los gastos de los servicios centrales del Grupo que se imputan a las áreas, con la excepción de los gastos corporativos e institucionales relativos al funcionamiento del Grupo.</p>
--	--	--

Se presenta a continuación el balance de situación (resumido) de las distintas áreas geográficas del Grupo Banco Santander a 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

■ **BALANCE DE SITUACIÓN (RESUMIDO)**

Millones de euros

	2013						
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Eliminaciones intergrupo	Total
Total Activo	436.641	323.744	249.978	54.331	181.722	(130.778)	1.115.638
Créditos a clientes	266.355	231.046	132.542	37.682	1.231	-	668.856
Cartera de negociación (sin créditos y sin depósitos)	50.317	28.832	23.108	117	2.333	-	104.707
Activos financieros disponibles para la venta	37.319	6.003	20.947	8.854	10.676	-	83.799
Entidades de crédito	38.506	17.136	28.213	348	28.774	(38.013)	74.964
Inmovilizado*	6.297	2.498	3.931	585	3.303	-	16.614
Otras cuentas de activo	37.847	38.229	41.237	6.745	135.405	(92.765)	166.698
Total Pasivo y Patrimonio neto	436.641	323.744	249.978	54.331	181.722	(130.778)	1.115.638
Depósitos de clientes	256.138	187.467	125.844	35.537	2.851	-	607.837
Débitos representados por valores negociables	16.781	64.093	28.987	1.146	64.470	-	175.477
Pasivos subordinados	406	5.805	4.832	1.225	3.871	-	16.139
Pasivos por contratos de seguros	1.430	-	-	-	-	-	1.430
Entidades de crédito y depósitos de bancos centrales	59.041	26.882	24.825	8.101	28.561	(38.013)	109.397
Otras cuentas**	77.194	26.855	45.253	2.649	1.193	(28.562)	124.582
Recursos propios (capital y reservas)	25.651	12.642	20.237	5.673	80.776	(64.203)	80.776
Otros recursos de clientes gestionados	50.962	9.645	64.563	-	-	-	125.170
Fondos de inversión	33.445	9.645	50.214	-	-	-	93.304
Fondos de pensiones	10.879	-	-	-	-	-	10.879
Patrimonios administrados	6.638	-	14.349	-	-	-	20.987
Recursos de clientes gestionados**	324.287	267.010	224.226	37.908	71.192	-	924.623

* Incluye Activo material y Otro activo Intangible.

** Incluye, además de las partidas de pasivo no desglosadas, el saldo correspondiente a Ajustes por valoración, Intereses de minoritarios y el Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.

*** Recoge Depósitos de clientes, Débitos representados por valores negociables, Pasivos subordinados y Otros recursos de clientes gestionados.

■ **BALANCE DE SITUACIÓN (RESUMIDO)**

Millones de euros

	2012						
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Eliminaciones intergrupo	Total
Total Activo	495.272	359.058	269.627	62.950	243.455	(160.762)	1.269.600
Créditos a clientes	283.427	249.157	140.090	41.331	5.107	-	719.112
Cartera de negociación (sin créditos y sin depósitos)	87.992	38.177	28.403	275	4.065	-	158.912
Activos financieros disponibles para la venta	38.309	6.718	23.499	14.791	8.949	-	92.266
Entidades de crédito	49.020	18.124	25.799	714	50.422	(70.179)	73.900
Inmovilizado*	5.697	2.561	4.490	560	3.988	-	17.296
Otras cuentas de activo	30.827	44.321	47.346	5.279	170.924	(90.583)	208.114
Total Pasivo y Patrimonio neto	495.272	359.058	269.627	62.950	243.455	(160.762)	1.269.600
Depósitos de clientes	256.154	194.452	134.765	38.116	3.152	-	626.639
Débitos representados por valores negociables	21.119	73.919	28.107	820	82.002	2	205.969
Pasivos subordinados	118	5.534	5.734	1.986	4.866	-	18.238
Pasivos por contratos de seguros	1.425	-	-	-	-	-	1.425
Entidades de crédito y depósitos de bancos centrales	78.177	29.313	32.131	14.221	69.304	(70.180)	152.966
Otras cuentas**	107.245	42.689	48.481	2.628	4.442	(20.811)	184.674
Recursos propios (capital y reservas)	31.034	13.151	20.409	5.179	79.689	(69.773)	79.689
Otros recursos de clientes gestionados	43.391	13.919	60.831	-	-	-	118.141
Fondos de inversión	27.080	13.919	48.177	-	-	-	89.176
Fondos de pensiones	10.076	-	-	-	-	-	10.076
Patrimonios administrados	6.235	-	12.654	-	-	-	18.889
Recursos de clientes gestionados***	320.782	287.824	229.437	40.922	90.020	2	968.987

* Incluye Activo material y Otro activo Intangible.

** Incluye, además de las partidas de pasivo no desglosadas, el saldo correspondiente a Ajustes por valoración, Intereses de minoritarios y el Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.

*** Recoge Depósitos de clientes, Débitos representados por valores negociables, Pasivos subordinados y Otros recursos de clientes gestionados.

BALANCE DE SITUACIÓN (RESUMIDO)

Millones de euros

	2011						Total
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Eliminaciones intergrupo	
Total Activo	497.157	355.542	275.105	59.785	289.766	(226.346)	1.251.009
Créditos a clientes	303.117	254.140	139.867	40.194	5.078	6.145	748.541
Cartera de negociación (sin créditos y sin depósitos)	79.230	41.440	31.705	271	7.300	-	159.946
Activos financieros disponibles para la venta	40.424	55	26.186	12.435	7.513	-	86.613
Entidades de crédito	43.635	16.808	19.181	677	68.502	(97.077)	51.726
Inmovilizado*	5.359	2.290	4.312	493	4.385	1	16.840
Otras cuentas de activo	25.392	40.809	53.854	5.715	196.988	(135.415)	187.343
Total Pasivo y Patrimonio neto	497.157	355.542	275.105	59.785	289.766	(226.346)	1.251.009
Depósitos de clientes	244.836	194.317	134.078	36.884	22.418	-	632.533
Débitos representados por valores negociables	16.586	70.823	23.253	1.653	83.721	1.336	197.372
Pasivos subordinados	181	8.260	6.015	2.275	6.260	1	22.992
Pasivos por contratos de seguros	517	-	-	-	-	-	517
Entidades de crédito y depósitos de bancos centrales	72.239	31.203	46.832	11.570	139.668	(158.374)	143.138
Otras cuentas**	133.418	37.922	45.435	2.862	(39.416)	(2.879)	177.342
Recursos propios (capital y reservas)	29.380	13.017	19.492	4.541	77.115	(66.430)	77.115
Otros recursos de clientes gestionados	40.050	15.744	69.902	1	5.759	-	131.456
Fondos de inversión	27.124	15.744	55.829	-	3.914	-	102.611
Fondos de pensiones	8.159	-	-	-	1.486	-	9.645
Patrimonios administrados	4.767	-	14.073	1	359	-	19.200
Recursos de clientes gestionados***	301.653	289.144	233.248	40.813	118.158	1.337	984.353

* Incluye Activo material y Otro activo Intangible.

** Incluye, además de las partidas de pasivo no desglosadas, el saldo correspondiente a Ajustes por valoración, Intereses de minoritarios y el Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.

*** Recoge Depósitos de clientes, Débitos representados por valores negociables, Pasivos subordinados y Otros recursos de clientes gestionados.

A continuación se presenta un detalle de resultados y de los principales márgenes de la cuenta de pérdidas y ganancias resumida de los ejercicios 2013, 2012 y 2011 de las distintas áreas geográficas conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (RESUMIDA)

Millones de euros

	2013					Total
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	
MARGEN DE INTERESES	8.123	3.451	15.186	1.409	(2.234)	25.935
Dividendos	265	1	54	23	35	378
Puesta en equivalencia	(19)	4	202	321	(8)	500
Comisiones netas	3.552	991	4.874	394	(50)	9.761
Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)	775	403	1.038	69	1.109	3.394
Otros resultados de explotación	(111)	30	(271)	(58)	119	(291)
MARGEN BRUTO	12.585	4.880	21.083	2.158	(1.029)	39.677
Gastos generales de administración	(5.807)	(2.181)	(7.801)	(1.097)	(566)	(17.452)
<i>Gastos de personal</i>	<i>(3.527)</i>	<i>(1.401)</i>	<i>(4.319)</i>	<i>(606)</i>	<i>(216)</i>	<i>(10.069)</i>
<i>Otros gastos generales de administración</i>	<i>(2.280)</i>	<i>(780)</i>	<i>(3.482)</i>	<i>(491)</i>	<i>(350)</i>	<i>(7.382)</i>
Amortización	(769)	(424)	(904)	(163)	(131)	(2.391)
Dotación a provisiones (neto)	(158)	(232)	(783)	(50)	(959)	(2.182)
Pérdidas por deterioro	(3.766)	(580)	(6.533)	4	(352)	(11.227)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	2.085	1.463	5.062	852	(3.037)	6.425
Pérdida por deterioro de activos no financieros	(65)	(4)	(25)	(16)	(393)	(503)
Otros resultados y dotaciones	(374)	-	307	2	1.795	1.730
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.646	1.459	5.344	838	(1.635)	7.652
Impuesto sobre beneficios	(376)	(301)	(1.208)	(113)	(115)	(2.113)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	1.270	1.158	4.136	725	(1.750)	5.539
Resultado de operaciones interrumpidas	(6)	(9)	-	-	-	(15)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	1.264	1.149	4.136	725	(1.750)	5.524
Atribuido a intereses minoritarios	137	-	879	-	138	1.154
BENEFICIO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	1.127	1.149	3.257	725	(1.888)	4.370

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (RESUMIDA)

Millones de euros

	2012					Total
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	
MARGEN DE INTERESES	8.854	3.336	17.881	1.695	(1.843)	29.923
Dividendos	289	1	60	20	53	423
Puesta en equivalencia	(88)	(5)	183	341	(4)	427
Comisiones netas	3.625	1.190	5.097	378	(29)	10.261
Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)	306	1.231	1.071	244	288	3.140
Otros resultados de explotación	(19)	24	(358)	(73)	536	110
MARGEN BRUTO	12.967	5.777	23.934	2.605	(999)	44.284
Gastos generales de administración	(5.790)	(2.311)	(8.253)	(1.037)	(410)	(17.801)
Gastos de personal	(3.498)	(1.492)	(4.643)	(571)	(102)	(10.306)
Otros gastos generales de administración	(2.292)	(819)	(3.610)	(466)	(308)	(7.495)
Amortización	(667)	(379)	(871)	(146)	(120)	(2.183)
Dotaciones a provisiones (neto)	(130)	(522)	(1.027)	(170)	371	(1.478)
Pérdidas por deterioro de activos	(9.903)	(1.220)	(7.380)	(265)	(112)	(18.880)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	(3.523)	1.345	6.403	987	(1.270)	3.942
Pérdidas por deterioro de activos no financieros	(27)	-	(17)	(24)	(440)	(508)
Otros resultados y dotaciones	(757)	5	226	7	668	149
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(4.307)	1.350	6.612	970	(1.042)	3.583
Impuesto sobre beneficios	1.490	(312)	(1.484)	(165)	(119)	(590)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	(2.817)	1.038	5.128	805	(1.161)	2.993
Resultado de operaciones interrumpidas	(7)	77	-	-	-	70
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(2.824)	1.115	5.128	805	(1.161)	3.063
Atribuido a intereses minoritarios	(79)	-	866	-	(19)	768
BENEFICIO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	(2.745)	1.115	4.262	805	(1.142)	2.295
2011						
	Europa continental	Reino Unido	Latinoamérica	Estados Unidos	Actividades corporativas	Total
	7.976	4.128	16.473	3.289	(1.272)	30.594
	264	1	72	1	56	394
	17	1	36	-	3	57
	3.767	1.015	4.992	643	(9)	10.408
	254	405	1.067	192	398	2.316
	131	28	(198)	(57)	117	21
	12.409	5.578	22.442	4.068	(707)	43.790
	(5.805)	(2.131)	(8.037)	(1.169)	(502)	(17.644)
	(3.535)	(1.407)	(4.480)	(645)	(238)	(10.305)
	(2.270)	(724)	(3.557)	(524)	(264)	(7.339)
	(590)	(343)	(932)	(126)	(107)	(2.098)
	(437)	(964)	(1.052)	(43)	(120)	(2.616)
	(3.694)	(559)	(5.448)	(1.006)	(1.087)	(11.794)
	1.883	1.581	6.973	1.724	(2.523)	9.638
	(75)	-	(39)	(118)	(1.285)	(1.517)
	(1.719)	9	62	-	1.385	(263)
	89	1.590	6.996	1.606	(2.423)	7.858
	133	(424)	(1.636)	(554)	726	(1.755)
	222	1.166	5.360	1.052	(1.697)	6.103
	(24)	39	-	-	-	15
	198	1.205	5.360	1.052	(1.697)	6.118
	28	-	738	48	(26)	788
	170	1.205	4.622	1.004	(1.671)	5.330

Se indica a continuación la cuenta de pérdidas y ganancias, resumida, de los ejercicios 2013 y 2012 de las distintas áreas de negocio conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

Cuenta de pérdidas y ganancias (resumida)	Millones de euros											
	2013						2012					
	Banca comercial	Banca Mayorista global	Gestión de activos y seguros	Actividades inmobiliarias descontinuas en España	Actividades corporativas	Total	Banca comercial	Banca mayorista global	Gestión de activos y seguros	Actividades inmobiliarias descontinuas en España	Actividades corporativas	Total
MARGEN DE INTERESES	25.552	2.464	115	38	(2.234)	25.935	28.865	2.708	119	74	(1.843)	29.923
Rendimiento de instrumentos de capital	78	265	-	-	35	378	86	284	-	-	53	423
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	401	(1)	148	(40)	(8)	500	400	-	131	(100)	(4)	427
Comisiones netas	8.193	1.254	349	15	(50)	9.761	8.471	1.360	418	41	(29)	10.261
Resultado de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio (neto)	1.119	1.159	6	1	1.109	3.394	2.004	840	3	5	288	3.140
Otros resultados de explotación	(553)	7	145	(8)	118	(291)	(630)	(16)	223	(3)	536	110
MARGEN BRUTO	34.790	5.148	763	6	(1.030)	39.677	39.196	5.176	894	17	(999)	44.284
Gastos generales de administración	(14.890)	(1.549)	(285)	(162)	(566)	(17.452)	(15.343)	(1.592)	(272)	(184)	(410)	(17.801)
Gastos de personal	(8.669)	(988)	(149)	(47)	(216)	(10.069)	(8.986)	(1.013)	(160)	(45)	(102)	(10.306)
Otros gastos generales de administración	(6.221)	(561)	(136)	(115)	(350)	(7.383)	(6.357)	(579)	(112)	(139)	(308)	(7.495)
Amortización	(2.027)	(186)	(33)	(13)	(132)	(2.391)	(1.848)	(171)	(35)	(9)	(120)	(2.183)
Dotación a provisiones (netas)	(1.173)	(47)	(3)	-	(959)	(2.182)	(1.815)	(17)	(17)	-	371	(1.478)
Pérdidas por deterioro de activos	(9.506)	(952)	(7)	(410)	(352)	(11.227)	(12.182)	(420)	(2)	(6.164)	(112)	(18.880)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION	7.194	2.414	435	(579)	(3.039)	6.425	8.008	2.976	568	(6.340)	(1.270)	3.942
Pérdidas netas por deterioro de activos no financieros	(73)	(37)	-	-	(393)	(503)	(44)	(24)	-	-	(440)	(508)
Otros resultados no financieros	249	12	2	(328)	1.795	1.730	219	(5)	8	(741)	668	149
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	7.370	2.389	437	(907)	(1.637)	7.652	8.183	2.947	576	(7.081)	(1.042)	3.583
Impuesto sobre beneficios	(1.509)	(661)	(101)	272	(114)	(2.113)	(1.675)	(827)	(154)	2.185	(119)	(590)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	5.861	1.728	336	(635)	(1.751)	5.539	6.508	2.120	422	(4.896)	(1.161)	2.993
Resultado de operaciones interrumpidas	(15)	-	-	-	-	(15)	70	-	-	-	-	70
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	5.846	1.728	336	(635)	(1.751)	5.524	6.578	2.120	422	(4.896)	(1.161)	3.063
Atribuido a intereses minoritarios	769	224	24	-	137	1.154	686	209	20	(128)	(19)	768
BENEFICIO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	5.077	1.504	312	(635)	(1.888)	4.370	5.892	1.911	402	(4.768)	(1.142)	2.295

B.4a	Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y los sectores en los que ejerce su actividad	<p>Grupo Santander ha desarrollado su actividad en un entorno económico de menor crecimiento respecto del conjunto de 2012, con algunas geografías registrando descensos de actividad para el conjunto del año, pero que ha ido mejorando trimestre a trimestre apoyado en la recuperación cíclica de las economías desarrolladas. El año concluye con la Eurozona fuera de la recesión desde el segundo trimestre 2013 y con Reino Unido y EE.UU. mostrando recuperaciones bien asentadas. Los países emergentes, con China a la cabeza, han mantenido un crecimiento sólido pese a la ralentización.</p> <p>En el detalle por las grandes geografías donde Santander opera, la Eurozona ha registrado un crecimiento moderado del PIB en el tercer trimestre 2013 (+0,1% trimestral; -0,4% interanual), apoyado en unas condiciones fiscales y monetarias menos restrictivas y en la recuperación de la periferia (Portugal +0,2%, España +0,1%, Italia -0,1%). Destaca el crecimiento de Alemania (+0,3%) que contrasta con el descenso de Francia (-0,1%).</p> <p>Con una inflación por debajo del 1%, el Banco Central Europeo (BCE) ha vuelto a reducir su tipo de interés oficial hasta el 0,25% (-50 pb en el año). Adicionalmente se han dado importantes pasos hacia la Unión Bancaria. Todo ello ha contribuido a mejorar las condiciones en los mercados mayoristas, en especial los relacionados con las deudas soberanas, lo que se ha traducido en fuertes reducciones de las primas de riesgo.</p> <p>Dentro del área euro, la economía española mostró crecimientos positivos en el tercer (+0,1% trimestral) y cuarto trimestre 2013 (+0,3% trimestral), que unidos a los datos de creación de empleo en términos desestacionalizados de la última encuesta de población activa, confirman la salida de la recesión. Con esas cifras, el crecimiento del PIB para el conjunto del año sería de -1,2%.</p> <p>En cuanto al Reino Unido, su economía ha mantenido la fortaleza de su actividad en el cuarto trimestre 2013 (+0,7% trimestral; +2,8% interanual), apoyada en el consumo privado, por mejoras en el empleo y en el crédito, que se suman al impulso de los sectores residencial y exterior. La tasa de crecimiento preliminar para el conjunto de 2013 se sitúa en el 1,9%.</p> <p>Con la inflación cerca de sus objetivos, el Banco de Inglaterra mantiene su tipo oficial sin cambios. No obstante, ante la fuerte mejora económica, en especial del consumo y la vivienda, el supervisor prudencial ha recomendado eliminar el programa <i>funding for lending</i> para familias, manteniendo el de empresas. Todo ello ha contribuido a reforzar la apreciación de la libra frente al dólar en el conjunto del año, y a corregir parcialmente su depreciación frente al euro.</p>
------	--	---

		<p>En relación al resto de geografías, destaca la fortaleza de EE.UU. que apunta a un crecimiento para el conjunto de 2013 en el 1,9%, apoyado en una recuperación paulatina de la demanda interna y el mercado de trabajo. En este escenario, y tras el acuerdo del Congreso que reduce las incertidumbres fiscales, la Reserva Federal (Fed) ha confirmado su plan para reducir compras de activos desde el inicio de 2014, aunque con el compromiso de mantener los tipos de interés de corto plazo en los niveles actuales hasta 2015.</p> <p>Las economías y mercados financieros de Latinoamérica han reflejado en sus divisas y flujos de inversión el cambio previsto en la política de inyección de liquidez de la Fed, aunque de un modo heterogéneo entre países. Su impacto, más apreciable tras el cierre del ejercicio (depreciación generalizada de divisas emergentes en enero de 2014), ha sido muy limitado en el crecimiento de la región que se ha mantenido en línea con el del anterior ejercicio.</p> <p>En el detalle de los tres grandes mercados para Santander, Brasil se ajustó en el tercer trimestre 2013 (+2,2% interanual) a las expectativas previstas para el conjunto del año (2,3%), apoyado en la fortaleza del consumo y del mercado laboral que compensa la debilidad inversora. México apunta a un crecimiento del 1,1% para el conjunto de 2013 y Chile se prevé que mantenga el crecimiento del conjunto de la economía en el año a niveles entre el 4,2% y el 4,4%.</p>
--	--	--

B.4b	Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.	No se conocen tendencias que puedan afectar al Emisor o al sector en que ejerce su actividad.
B.5	Descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.	<p>A 31 de diciembre de 2013, el Grupo estaba formado por 712 sociedades que consolidaban por el método de integración global. Adicionalmente, otras 191 sociedades son entidades asociadas al Grupo, multigrupo o sociedades cotizadas en bolsa de las que el Grupo posee más del 5%. De estas sociedades destacan por los resultados que han obtenido según sus libros: Santander Consumer USA Inc., Attijariwafa Bank Soci��t�� Anonyme, Olivant Investments Switzerland S.A., Federal Reserve Bank of Boston y Zurich Santander Insurance Am��rica, S.L.</p> <p>Con posterioridad al 1 de enero de 2014 es de destacar entre las incorporaciones o bajas significativas de alguna sociedad del Grupo Santander la venta del 85% de Altamira Asset Management Holdings, S.L. y del 4% de Santander Consumer USA Inc.</p>

<p>B.6</p>	<p>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.</p>	<p>A 31 de diciembre de 2013 la participación de State Street Bank & Trust, del 9,33%; Chase Nominees Limited, del 7,05%; The Bank of New York Mellon, del 5,35%; EC Nominees Ltd., del 4,57%; Clearstream Banking, del 3,49% y Guaranty Nominees, del 3,29%, únicas superiores al 3%, lo eran por cuenta de sus clientes, sin que al Banco le conste que ninguno de ellos tenga individualmente una participación igual o superior al 3%.</p> <p>El Banco entiende que dichas entidades ostentan las mencionadas participaciones en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales actuando por cuenta de terceros, no teniendo constancia de ninguna participación individual superior al 3% en el capital o en los derechos de voto del Banco.</p> <p>Por otro lado, tampoco le consta al Banco que a la fecha de este Folleto ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital –sistema de representación proporcional–, nombrar un consejero, siendo este parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en el Banco.</p> <p>El pacto parasocial suscrito en febrero de 2006 por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puente pumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal, tiene por finalidad la sindicación de las acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto. Dicho pacto fue asimismo comunicado a la CNMV como hecho relevante y consta descrito en los registros públicos de ésta.</p> <p>Banco Santander comunicó a la CNMV los días 3 de agosto y 19 de noviembre de 2012 mediante hechos relevantes que le habían sido notificadas formalmente modificaciones de este pacto parasocial en cuanto a las personas suscriptoras del mismo.</p> <p>Igualmente, el Banco comunicó a la CNMV el día 17 de octubre de 2013 mediante hecho relevante una actualización de los titulares y de la distribución de las acciones incluidas en la sindicación, como consecuencia de una reorganización empresarial efectuada por uno de los miembros del pacto.</p> <p>El detalle de las acciones comprendidas actualmente en la sindicación es el siguiente:</p>
------------	--	--

Acciones comprendidas en la sindicación

A cierre de 2013 la sindicación comprendía un total de 79.297.349 acciones del Banco (0,7% de su capital social) según el siguiente desglose:

Suscriptores del pacto parasocial	Número de acciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos	6.464.149
D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ¹	17.082.380
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ²	16.873.709
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ³	16.283.429
D.ª Paloma Botín-Sanz de Sautuola O'Shea ⁴	7.830.897
D.ª Carmen Botín-Sanz de Sautuola O'Shea	8.633.998
PUENTEPUMAR, S.L.	0
LATIMER INVERSIONES, S.L. ⁵	553.508
CRONJE, S.L., Unipersonal	4.024.136
NUEVA AZIL, S.L.	5.575.279
TOTAL	79.297.349

1. Indirectamente 7.971.625 acciones a través de Bafimar, S.L. y 4.024.136 acciones corresponden a la participación de Cronje que figura en el cuadro.

2. Indirectamente 7.800.332 acciones a través de Puente San Miguel, S.L.U.

3. Indirectamente 4.652.747 acciones a través de Inversiones Zulú, S.L. y 6.794.391 acciones a través de Apecaño, S.L.

4. Indirectamente 6.628.291 acciones a través de Bright Sky 2012, S.L.

5. La nuda propiedad de 553.508 acciones corresponde a la Fundación Botín, pero los derechos de voto están asignados a Latimer Inversiones, S.L. como usufructuaria de aquellas.

En todos los demás aspectos permanece inalterado el mencionado pacto de sindicación.

Los hechos relevantes mencionados pueden consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

El siguiente cuadro recoge la participación significativa (directa e indirecta) de los miembros del consejo de administración de Banco Santander:

Consejero	Acciones directas	Acciones indirectas	Acciones representadas	Total	% del capital social
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos (1)	6.552.426	0	132.967.130	139.519.556	1,496%
D. Javier Marín Romano	362.719	3.030	0	365.749	0,003%
D. Fernando de Asúa Álvarez	85.772	67.306	0	153.078	0,001%
D. Matías Rodríguez Inciarte (2)	1.385.728	111.084	83.452	1.580.264	0,014%
D. Guillermo de la Dehesa Romero	130	0	0	130	0,000%
D.ª Sheila C. Bair	1	0	0	1	0,000%
D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (1)(3)	5.183.057	11.995.761	0	17.178.818	0,000%
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (1)(3)	4.793.481	11.490.941	0	16.284.422	0,000%
D. Vittorio Corbo Lici	1	31.493	0	31.494	0,000%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	658.758	12.485	0	671.243	0,006%
D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	4.759	0	0	4.759	0,000%
D. Ángel Jado Becerro de Bengoa	2.000.000	4.950.000	0	6.950.000	0,060%
D. Abel Matutes Juan	202.483	2.705.131	0	2.907.614	0,025%
D. Juan Rodríguez Inciarte	1.590.616	0	0	1.590.616	0,014%
D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga	125.084	0	0	125.084	0,001%
D. Juan Miguel Villar Mir	1.081	0	0	1.081	0,000%
Total	22.946.096	31.367.231	133.050.582	187.363.909	1,621%
<p>(1) D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto en junta general de 93.026.412 acciones propiedad de la Fundación Botín (0,805% del capital), de 468.295 acciones cuya titularidad corresponde a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos (0,004% del capital), de 6.128.787 acciones cuya titularidad corresponde a Nueva Azil, S.L. y Latimer Inversiones, S.L. (0,053% del capital), de 8.634.634 acciones cuya titularidad corresponde a D.ª Carmen Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,075% del capital), de 7.835.293 acciones cuya titularidad corresponde a D.ª Paloma Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,068% del capital) y de 16.873.709 acciones cuya titularidad corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,146% del capital). Además, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos tiene atribuido el derecho de voto de 17.178.818 acciones cuya titularidad corresponde a D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,149% del capital) y de 16.284.422 acciones cuya titularidad corresponde a D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,141% del capital). En este cuadro se hace referencia a la participación directa e indirecta de cada uno de estos dos últimos, que son consejeros del Banco, pero en la columna relativa al porcentaje total sobre capital social dichas participaciones se computan junto con las que pertenecen o están representadas por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.</p> <p>(2) D. Matías Rodríguez Inciarte tiene atribuido el derecho de voto de 83.452 acciones propiedad de dos hijos suyos.</p> <p>(3) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea tiene la condición de consejero externo dominical por representar en el consejo de administración la participación de la Fundación Botín, Bafimar, S.L., Cronje, S.L., Puente de San Miguel, S.L.U., Inversiones Zulú, S.L., Latimer Inversiones, S.L., Nueva Azil, S.L., Agropecuario El Castaño, S.L.U., Bright Sky 2012, S.L., D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D.ª Carmen Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D.ª Paloma Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Jorge Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola Ríos, D.ª Marta Botín-Sanz de Sautuola Ríos y la suya propia.</p>					

B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio. Se adjuntará una descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental.

A continuación se presenta la información financiera consolidada relativa al Grupo Banco Santander correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 conforme a las memorias anuales del Emisor de cada uno de los referidos ejercicios:

BALANCE Y RESULTADOS (Millones de euros)	2013	2012	% 2013/2012	2011
Activo total	1.115.637	1.269.598	(12,1)	1.251.008
Créditos a clientes (neto)	668.856	719.112	(7,0)	748.541
Depósitos de clientes	607.836	626.639	(3,0)	632.533
Recursos de clientes gestionados	924.621	968.987	(4,6)	984.353
Fondos propios ¹	84.269	80.921	4,1	80.379
Total fondos gestionados	1.240.806	1.387.740	(10,6)	1.382.464
Margen de intereses ²	25.935	29.923	(13,3)	28.883
Margen bruto ²	39.753	43.406	(8,4)	42.466
Beneficio antes de provisiones (margen neto) ²	19.909	23.422	(15,0)	23.055
Resultado de operaciones continuadas	5.539	2.993	85,1	6.103
Beneficio atribuido al Grupo ²	4.370	2.295	90,5	5.330
RATIOS (%)	2013	2012		2011
Eficiencia (con amortizaciones)	49,9	46,0		45,7
ROE	5,42	2,91		7,12
ROTE	7,73	4,28		10,77
ROA	0,44	0,25		0,50
RoRWA	1,01	0,56		1,05
Core capital (BIS II)	11,71	10,33		10,02
Ratio de créditos sobre depósitos ³	109	113		117
Tasa de morosidad	5,64	4,54		3,90
Cobertura de morosidad	61,7	72,4		61,0
LA ACCIÓN Y LA CAPITALIZACIÓN	2013	2012	% 2013/2012	2011
Número de acciones (millones)	11.333	10.321	9,8	8.909
Cotización (euro)	6.506	6.100	6,7	5.870
Capitalización bursátil (millones de euros)	73.735	62.959	17,1	50.290
Fondos propios por acción (euro)	7,44	7,88		8,59
Precio / fondos propios por acción (veces)	0,88	0,77		0,68
PER (precio / beneficio por acción) (veces)	16,13	25,96		9,79
Beneficio atribuido por acción (euro)	0,40	0,23	71,7	0,60
Retribución por acción (euro)	0,60	0,60		0,60
Retribución total al accionista (millones de euros)	6.775	6.128	10,6	5.260
OTROS DATOS	2013	2012	% 2013/2012	2011
Número de accionistas	3.299.026	3.296.270	0,1	3.293.537
Número de empleados	182.958	186.763	(2,0)	189.766
Número de oficinas	13.927	14.392	(3,2)	14.756
INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIO ORDINARIO⁴	2013	2012	% 2013/2012	2011
Beneficio atribuido al Grupo ⁵	4.370	5.341	(18,2)	7.000
Beneficio atribuido por acción (euro)	0,40	0,55	(26,3)	0,79
ROE	5,42	6,78		9,35
ROTE	7,73	9,97		14,14
ROA	0,44	0,48		0,63
RoRWA	1,01	1,10		1,34
PER (precio / beneficio por acción) (veces)	16,13	11,15		7,46

1. En 2013, dato del *scrip dividend* de mayo 2014 estimado.
2. Variaciones sin tipo de cambio: M. intereses: -7,0%; M. bruto: -2,2%; B^a antes de provisiones: -8,4%; B^a atribuido: +136,8%.
3. Incluye pagarés *retail*.
4. Sin incluir neto de plusvalías y saneamientos.
5. Variación sin tipo de cambio: -10,7%.

La explicación de las variaciones de los principales epígrafes de las cuentas de pérdidas y ganancias resumidas consolidadas es la siguiente¹:

2013 vs. 2012

El Grupo ha obtenido un beneficio atribuido de 4.370 millones de euros en 2013, lo que representa un aumento del 90,5% sobre 2012.

Existen varios factores que inciden en la comparativa interanual:

- El contexto de desaceleración macro y tipos de interés en mínimos, tras disminuir de manera sensible en algunos países, en el que se ha desarrollado la actividad del Grupo. A ello se une la estrategia seguida por el Grupo de dar preferencia al capital y la liquidez, con el consiguiente impacto de estos últimos en resultados, principalmente vía coste financiero.
- En el ejercicio 2012 se realizaron saneamientos adicionales relevantes para el riesgo inmobiliario en España, afectando significativamente a las cuentas de ese mismo ejercicio.
- Un efecto perímetro neto negativo en beneficio atribuido de 368 millones de euros (-16 puntos porcentuales).

El impacto de los tipos de cambio de las distintas monedas respecto del euro es de unos 6 puntos porcentuales negativos para el total del Grupo en la comparativa de ingresos y costes sobre el pasado ejercicio.

El margen bruto se sitúa en 39.753 millones de euros, con descenso del 8,4% en relación al ejercicio de 2012 (-2,2% sin efecto tipos de cambio). Esta caída se localiza en el margen de intereses, que se sitúa en 25.935 millones de euros y disminuye el 13,3%, explicado en su práctica totalidad por cuatro efectos: depreciación de algunas monedas; impacto del coste asociado a la política de refuerzo de liquidez que el Grupo ha llevado a cabo desde mediados de 2012; disminución de volúmenes asociados al desapalancamiento de algunas geografías, y menores spreads por caídas de tipos y cambio de mix hacia productos de menor riesgo. Estos impactos no se compensan con la reducción del coste del pasivo, que todavía no se refleja en su totalidad.

Los resultados por operaciones financieras aumentan el 28,6%, por Global Banking & Markets Europa y una activa gestión del riesgo de tipos de interés del balance.

Los costes de explotación disminuyen el 0,7% (+4,9% sin efecto tipos de cambio), evolución que refleja comportamientos diferenciados por unidades.

¹ Este análisis de la cuenta de resultados resumida se presenta sólo a efectos de facilitar la explicación de las variaciones respecto al anterior ejercicio. Para ello las plusvalías y saneamientos considerados no recurrentes se presentan por neto y de forma separada en una línea justo antes del beneficio atribuido del Grupo y no en cada una de las líneas de la cuenta de resultados donde se han registrado por su naturaleza. Asimismo, se han reelaborado los resultados de 2011, incluyendo la aportación de Santander Consumer USA y el negocio de seguros de Latinoamérica incorporado en la operación con Zurich por puesta en equivalencia. Igualmente el formato presenta determinados márgenes diferentes a los presentados en la cuenta de resultados de las cuentas anuales, tal como el margen neto.

En Europa, tanto las grandes unidades comerciales como el Reino Unido, continúan disminuyendo o crecen por debajo de la inflación. Latinoamérica aumenta por expansión y mejora de la red comercial y la revisión de acuerdos salariales en un entorno de inflación más elevada. Por último, Estados Unidos recoge en su comparativa interanual las inversiones en tecnología y estructura comercial, así como costes asociados al cambio de marca.

Las dotaciones para insolvencias se sitúan en 10.863 millones de euros, un 14,1% menos que en el año anterior (-7,8% sin tipo de cambio). Por unidades, menores dotaciones en Brasil, Reino Unido, Portugal, Santander Consumer Finance, Estados Unidos y, en menor medida, en España. Por el contrario, aumentan en el resto de países latinoamericanos, en especial en México, con fuerte incidencia del cargo realizado para las sociedades desarrolladoras de viviendas.

Por su parte, las rúbricas de deterioro de otros activos y otros resultados son negativas por 1.785 millones de euros (-2.302 millones el pasado ejercicio).

Con todo ello, el resultado antes de impuestos es de 7.262 millones de euros. Tras considerar impuestos, operaciones interrumpidas y mayores minoritarios, el beneficio atribuido ordinario se sitúa en 4.370 millones de euros. Este beneficio no recoge el impacto de las plusvalías obtenidas en el año, 939 millones de euros netos de impuestos, por las operaciones de seguros España y Santander Asset Management, ya que se han realizado cargos por un importe equivalente para costes de reestructuración, fondos de comercio y otros saneamientos.

2012 vs. 2011

En 2012, Grupo Santander ha obtenido un beneficio atribuido de 2.205 millones de euros, que suponen una disminución del 58,8% sobre 2011.

Esta evolución viene condicionada por varios factores que inciden negativamente en la comparativa:

- El más importante es el saneamiento para riesgo inmobiliario en España llevado a cabo por el Grupo por un importe neto de 4.110 millones de euros, de los que 1.064 millones proceden, principalmente, de las plusvalías obtenidas por la venta de la filial en Colombia y por la operación de seguros en España y Portugal, y 3.047 millones se han hecho contra los resultados del año.
- Un efecto perímetro neto negativo en el beneficio atribuido de 11 puntos porcentuales.

El impacto de los tipos de cambio de las distintas monedas respecto del euro es de un punto porcentual negativo en la comparativa de ingresos y costes sobre el pasado ejercicio.

Todos estos efectos absorben la buena evolución del beneficio antes de provisiones, que se sitúa en 23.559 millones de euros tras aumentar el 1,6% en el año, o el 4,4% deduciendo perímetro y tipos de cambio.

El conjunto de los ingresos asciende a 43.675 millones de euros, con incremento del 2,2% en relación a los obtenidos en 2011 (+3,7% sin efecto perímetro ni tipos de cambio).

- Dentro de ellos, el margen de intereses totaliza 30.147 millones de euros, con aumento del 3,6%. Los resultados por operaciones financieras aumentan el 8,0% sobre el pasado año, ya que los descensos de Reino Unido y Actividades Corporativas se compensan en Europa continental, Latinoamérica y Estados Unidos. Los resultados por operaciones financieras aumentan el 8,0% sobre el pasado año, ya que los descensos de Reino Unido y Actividades Corporativas se compensan en Europa continental, Latinoamérica y Estados Unidos.

Los costes de explotación suben el 2,9% en el año (+2,8% sin perímetro ni tipos de cambio), evolución que refleja comportamientos diferenciados a lo largo del Grupo.

Las dotaciones para insolvencias se sitúan en 12.666 millones de euros, un 27,9% superiores a las registradas en 2011. Esta evolución refleja unas mayores dotaciones específicas derivadas del crecimiento de los créditos en los países emergentes, a lo que se une el aumento de la morosidad en algunos sistemas financieros (España, Brasil y Chile).

Por su parte, las rúbricas de deterioro de otros activos y otros resultados son negativas por 2.446 millones de euros frente a 2.984 millones de euros, también negativos, en 2011. De estos últimos, 842 millones de euros correspondían al cargo realizado para cubrir eventuales reclamaciones relacionadas con productos de seguros de protección de pagos (PPI) en Reino Unido.

Considerando el impacto neto de las plusvalías y saneamientos (-3.047 millones de euros), el beneficio atribuido es de 2.205 millones de euros, con disminución del 58,8% en relación a los 5.351 millones de 2011.

La explicación de las variaciones de los principales epígrafes del balance de situación del Grupo Santander es la siguiente:

2013 vs. 2012

Al cierre del ejercicio 2013, el total de negocio gestionado es de 1.240.806 millones de euros, de los que el 90% (1.115.637 millones) corresponde a activos en balance y el resto a fondos de inversión, fondos de pensiones y patrimonios administrados.

En la evolución de los saldos con diciembre de 2012 impactan de manera significativa las variaciones de los tipos de cambio, ante las depreciaciones experimentadas por las principales monedas en las que opera el Grupo.

Ello lleva a una incidencia negativa de 4 puntos porcentuales en las variaciones interanuales de créditos y de recursos de clientes.

Por su parte, hay un efecto perímetro positivo inferior a un punto porcentual, derivado de la fusión en los primeros días de 2013 de Bank Zachodni WBK S.A. y Kredyt Bank S.A. en Polonia.

En cuanto a los créditos brutos a clientes del Grupo se sitúan al cierre de diciembre en 693.759 millones de euros, con una reducción en el año del 7% afectada por la evolución de los tipos de cambio. Sin considerar su efecto, y eliminando las adquisiciones temporales de activos (ATAs), los saldos se reducen el 2%.

En lo referente al pasivo, el conjunto de los recursos de clientes gestionados se sitúa en 924.621 millones de euros, con un descenso en relación a diciembre de 2012 del 5%. Al igual que en los créditos, los tipos de cambio inciden en esta evolución ya que, sin su consideración, el descenso es inferior al 1%.

Dentro de ellos, el conjunto de los depósitos (incluyendo pagarés retail en España y letras financieras de Brasil, y excluyendo las cesiones temporales de activos - CTAs-), fondos de inversión y fondos de pensiones aumentan el 2%, descontado el efecto de las variaciones de los tipos de cambio. En su detalle, los depósitos se mantienen estables en relación al cierre de 2012, en tanto que los fondos de inversión y de pensiones crecen el 14% y 8%, respectivamente.

Los recursos propios computables de Grupo Santander en diciembre de 2013, en aplicación de los criterios BIS II, se sitúan en 71.453 millones de euros, lo que supone un excedente de 32.274 millones de euros y un 82% sobre el mínimo exigido.

El Grupo ha mantenido en el año una fuerte generación de capital, situándose el *core capital* (BIS II) en el 11,71% tras un aumento anual récord de 138 puntos básicos en 2013, favorecido por la reducción de los activos ponderados por riesgo

2012 vs. 2011

El total de negocio gestionado por Grupo Santander al cierre del ejercicio 2012 asciende a 1.387.740 millones de euros, de los que el 91% (1.269.598 millones) corresponde a activos en balance y el resto a fondos de inversión, fondos de pensiones y patrimonios administrados.

En su evolución interanual es necesario tener en cuenta dos impactos, el primero, un efecto perímetro negativo por la venta de las unidades en Colombia. El segundo, el efecto de la evolución de los tipos de cambio finales de las distintas monedas respecto al euro. El impacto conjunto de ambos efectos en las variaciones de los saldos con clientes es de un punto porcentual negativo, tanto en créditos como en recursos de clientes.

Al 31 de diciembre de 2012 los créditos brutos a clientes del Grupo se sitúan en 744.534 millones de euros, con descenso del 3% sobre 2011, variación que es del -2% una vez deducido el efecto del perímetro y de los tipos de cambio.

		<p>En lo referente al pasivo, el total de recursos de clientes gestionados se sitúa en 968.987 millones de euros al cierre del año, con ligero descenso del 2% en relación al cierre de 2011 (-1% si deducimos los efectos perímetro y tipos de cambio). Los fondos propios en balance son de 80.921 millones de euros, frente a 80.400 millones en diciembre de 2011. Incorporando ajustes por valoración e intereses minoritarios, el patrimonio neto es de 83.903 millones de euros (+1.540 millones de euros y un 2% en doce meses).</p>
--	--	--

Los recursos propios computables de Grupo Santander en aplicación de los criterios BIS II se sitúan en 72.936 millones de euros al cierre del año, con excedente de 28.374 millones de euros, un 64% más que el mínimo exigido. El *core capital* (BIS II) se sitúa en el 13,09% tras disminuir en 47 puntos básicos en el año.

B.8	Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal.	No procede, puesto que el documento de registro de Banco Santander no incorpora información financiera pro forma.
B.9	Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra.	No procede, puesto que no se han incluido en el Documento de Registro del Emisor.

B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.	No procede, puesto que los informes de auditoría del Emisor no contienen ninguna salvedad.
B. 13	Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia.	No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor.

B. 14	Dependencia del Emisor de otras sociedades de su grupo.	Ver B. 5.
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor.	<p>La actividad de las unidades operativas se distribuye por tipo de negocio en los siguientes segmentos: banca comercial, banca mayorista, gestión de activos y seguros y la unidad de actividad inmobiliaria discontinuada en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banca Comercial. Contiene todos los negocios de banca de clientes, incluido banca privada (excepto los de Banca Corporativa, gestionados a través del Modelo de Relación Global). • Banca Mayorista Global (BMG). Refleja los rendimientos derivados del negocio de banca corporativa global, los procedentes de banca de inversión y mercados en todo el mundo, incluidas todas las tesorerías con gestión global, tanto en concepto de <i>trading</i> como en distribución a clientes (siempre después del reparto que proceda con clientes de Banca Comercial), así como el negocio de renta variable. • Gestión de Activos y Seguros. Incluye la aportación al Grupo por el diseño y gestión de los negocios de fondos de inversión, pensiones y seguros de las distintas unidades. <p>La mayor parte de las emisiones del Emisor se destinan al mercado español.</p>
B.16	Si el Emisor está directa o indirectamente bajo el control de un tercero.	<p>No se tiene conocimiento de la existencia de participaciones directas o indirectas a través de las cuales se ejerza el control sobre el Banco. El Banco no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus Juntas Generales de Accionistas o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones del Banco, a excepción del pacto parasocial suscrito en febrero de 2006 por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puentepumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal. Tampoco se tiene conocimiento de ningún acuerdo que pudiera dar lugar a una toma de control del Banco.</p>

B.17	Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación	<p>El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:</p> <table border="1" data-bbox="451 338 1505 584"> <thead> <tr> <th></th> <th>Rating Corto Plazo</th> <th>Fecha de confirmación</th> <th>Rating Largo Plazo</th> <th>Fecha de confirmación</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody's (1)</td> <td>P-2</td> <td>Junio 2012</td> <td>Baa1</td> <td>Marzo 2014</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>S&P (2)</td> <td>A-2</td> <td>Octubre 2012</td> <td>BBB</td> <td>Diciembre 2013</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Fitch (3)</td> <td>F2</td> <td>Junio 2012</td> <td>BBB+</td> <td>Noviembre 2013</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>DBRS (4)</td> <td>R-1(low)</td> <td>Agosto 2013</td> <td>A</td> <td>Agosto 2013</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Moody's Investor Service España, S.A. (2) Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited. (3) Fitch Ratings España, S.A.U. (4) DBRS Ratings Limited.</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están registradas en la Autoridad Europea de Valores y Mercados (<i>European Securities and Markets Authority</i>, E.S.M.A.) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>		Rating Corto Plazo	Fecha de confirmación	Rating Largo Plazo	Fecha de confirmación	Perspectiva	Moody's (1)	P-2	Junio 2012	Baa1	Marzo 2014	Estable	S&P (2)	A-2	Octubre 2012	BBB	Diciembre 2013	Estable	Fitch (3)	F2	Junio 2012	BBB+	Noviembre 2013	Estable	DBRS (4)	R-1(low)	Agosto 2013	A	Agosto 2013	Negativa
	Rating Corto Plazo	Fecha de confirmación	Rating Largo Plazo	Fecha de confirmación	Perspectiva																											
Moody's (1)	P-2	Junio 2012	Baa1	Marzo 2014	Estable																											
S&P (2)	A-2	Octubre 2012	BBB	Diciembre 2013	Estable																											
Fitch (3)	F2	Junio 2012	BBB+	Noviembre 2013	Estable																											
DBRS (4)	R-1(low)	Agosto 2013	A	Agosto 2013	Negativa																											

Sección C — Valores		
C.1	Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.	<p>Los warrants emitidos están representados por anotaciones en cuenta.</p> <p>Los warrants emitidos son (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo especificado en las Condiciones Finales</i>):</p> <p>a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants):</p> <p>Los Warrants de Compra Tradicionales son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate.</p> <p>b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants):</p> <p>Los Warrants de Venta Tradicionales son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate.</p> <p>c) Warrants Call Spread y Put Spread:</p> <p>Los Warrants Call Spread y Put Spread son respectivamente una combinación de Call Warrants tradicionales o Put Warrants tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o Call Spread Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o Put Spread Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.</p> <p>d) Warrants Turbo:</p> <p>Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera, tal y como se detalla a continuación.</p> <p>Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera, tal y como se detalla a continuación.</p> <p>Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).</p>

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa un determinado nivel de barrera prefijado en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente y no habrá liquidación. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el nivel de barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

El emisor añadirá un margen de cobertura sobre la prima del Turbo desde su emisión (denominado pin risk: entre 0 y 5 % del valor del Precio de Ejercicio), estimado en función de los parámetros significativos de Volatilidad y Liquidez para cada subyacente. El cliente debe ser consciente que en caso de la extinción del Warrant Turbo, perderá también el importe del pin risk.

e) Warrants Quanto:

Dentro de las modalidades de warrants tradicionales también se podrán emitir Warrants Quanto, que son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

Los Warrants Quanto pueden tener un precio diferente e inclusive superior a los warrants tradicionales de las mismas características, ya que en el momento de su valoración el precio de la prima se ve afectada también por la correlación entre el tipo de cambio de la divisa en la que esté denominado el subyacente y propio activo subyacente.

Como contraprestación, los poseedores de los Warrants Quanto no sufren el impacto de la evolución del tipo de cambio y su liquidación depende únicamente de la evolución del activo subyacente hasta el vencimiento.

Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos al amparo del presente Folleto realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático siempre que la liquidación sea positiva para el titular y sin perjuicio de lo establecido más adelante para los warrants americanos.

Las características de los warrants emitidos son las siguientes:

Tipo	Activo Subyacente	ISIN Subyacente	Nivel barrera	Nivel Suelo/ Techo	Precio de Ejercicio	Número Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de ejercicio	Prima

- *Eliminar las columnas que no procedan.*

Warrants Call: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Put: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Call Spread: (no procede Nivel barrera/Suelo)

Warrants Put Spread: (no procede Nivel barrera/Techo)

Turbo Warrants: (no procede Nivel Suelo/Techo)

Warrants Quanto: según la tipología del warrant específico aplican las anteriores especificaciones.

Sección C — Valores

		Sección C — Valores
C.2	Divisa de emisión de los valores.	La divisa de las emisiones será el euro.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

C.8	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.</p>	<p><u>Derechos Políticos:</u></p> <p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.</p> <p><u>Derechos Económicos:</u></p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Agente de Pagos a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p> <p>Los warrants a emitir al amparo del Folleto Base otorgarán a sus titulares el derecho a percibir del Emisor un pago en euros de acuerdo a la fórmula de liquidación especificada en el presente Folleto Base.</p> <p>Ejercicio de los derechos de los Warrants [Europeos/Americanos]: <i>(eliminar lo que no proceda según lo que establezcan las condiciones finales de cada emisión)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Warrants Europeos <i>(solo aplicable a Warrants Europeos)</i>: <p>En el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático siempre que la liquidación sea positiva para el titular, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p>
-----	---	--

Sección C — Valores

- Warrants Americanos (*sólo aplicable a Warrants Americanos*):

En el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación.

Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o “Avisos de Ejercicio” que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, Madrid y el número de fax es 912571445. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web (www.santander.com).

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

Para más información relativa al procedimiento de liquidación de los warrants véase elemento C.17.

		Sección C — Valores
C.11	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.	<p>El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil en el segmento específico de warrants, certificados y otros productos y/o eventualmente en otras bolsas europeas, habiéndose autorizado así en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de abril de 2013, autorizado por la Junta General de accionistas de 22 de marzo de 2013.</p> <p>Santander Investment Bolsa Sociedad de Valores, S.A. es la Entidad de Liquidez del programa.</p>
C.15	Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes.	<p>Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.</p> <p>El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) El precio del subyacente:</p> <p>El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.</p> <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio en la cotización diaria de los warrants. Este riesgo aparece debido a que los modelos de valoración arrojan resultados en la divisa del subyacente pero los warrants cotizan en Euros. Así, si durante la sesión de cotización, existe una apreciación del Euro contra la divisa del subyacente, el warrant lo reflejará con un menor valor de la prima cotizada en Euros y si por el contrario el Euro se deprecia con respecto a la divisa del subyacente, el warrant reflejará un mayor valor de la prima cotizada en Euros. Al momento de la liquidación, o en caso de un ejercicio anticipado, el importe de liquidación unitario reflejará también esta situación, estando esta vez el tipo de referencia a tomar en cuenta especificado en el modelo de condiciones finales.</p>

Sección C — Valores

b) Dividendos:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

c) Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

d) Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. Esto implica que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

e) Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

C.16	Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha de referencia final.	<p>La Fecha de Vencimiento significa el último día hábil del plazo de vencimiento . No está prefijado de antemano, pero no será inferior a tres meses ni superior a [cinco años/un año (solo en el caso de Warrants Turbo)] (<i>Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales</i>). Véase la tabla del elemento C1.</p> <p>La Fecha de Ejercicio significa la fecha que el [inversor o] (<i>eliminar en caso de ejercicio Europeo</i>) el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrant.</p> <p>Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.</p> <p>Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.</p> <p>El Emisor no podrá amortizar anticipadamente el Warrant, salvo en supuestos especiales que le obliguen a este extremo y normalmente asociados a la interrupción de la cotización del activo subyacente, o en circunstancias excepcionales donde tal decisión se tome para proteger los intereses de los poseedores actuales o futuros de los Warrants</p> <p>Fecha de Valoración Final: significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.</p>
------	--	---

Sección C — Valores

C.17	Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.	<p>Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.</p> <p><i>(Aplicable solo en caso de Warrants de Compra Tradicionales, Tradicionales, Warrants Turbo y Warrants Quanto).</i></p> <p><i>Importe de Liquidación unitario = Ratio * Max [(Pf - Pe)0]</i></p> <p><i>(Aplicable solo en caso de put warrants tradicionales, turbo warrants y warrants quanto)</i></p> <p><i>Importe de Liquidación unitario = Ratio * Max [(Pe - Pf)0]</i></p> <p><i>(Aplicable solo en caso de Call Spread)</i></p> <p><i>Importe de Liquidación Unitario = Ratio * Max (0; (Min (Pf;T) - Pe))</i></p> <p><i>(Aplicable solo en caso de Put Spread)</i></p> <p><i>Importe de Liquidación Unitario = Ratio * Max (0; (Pe - Max (Pf;F)))</i></p> <p>El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Donde:</p> <p>Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.</p> <p>T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. <i>(Solo aplicable a Warrants Call Spread)</i></p>
------	--	---

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. *(Sólo aplicable a Warrants Put Spread).*

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

(Solo en el caso de warrants americanos)

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, Madrid y el número de fax es 912571445. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web (www.santander.com).

(Solo en el caso de warrants europeos)

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

(Solo en el caso de Turbo Warrants)

Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

		Los valores incorporan un mecanismo de Barrera, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna.
		Sección C — Valores
C.18	Descripción de cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados.	<p>Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.</p> <p>El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a los titulares de los warrants se hará a través del Emisor, en su condición de agente de pagos, y las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.</p>

C.19	Precio de ejercicio o precio de referencia final del subyacente.	<p>Precio de Ejercicio: Véase tabla C.1</p> <p>Precio de Liquidación o Referencia Final: Los Precios de Liquidación se determinarán según se especifica en el apartado C.17.</p> <p>Tipo de cambio de Liquidación: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>). (Aplicable sólo en el caso de warrants con activo subyacente denominado en divisa distinta al Euro).</p> <p>Fecha de valoración: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>).</p> <p>Momento de valoración: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>).</p>
------	--	---

C.20	Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente.	<p>Tipo del subyacente:</p> <p>Los activos subyacentes son [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander / Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant / Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros elaborados por terceros no vinculados ni asociados al emisor / Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant elaborados por terceros no vinculados ni asociados al emisor / Fondos de Inversión cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores / Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores / Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores / Tipos de cambio de unas divisas contra otras] <i>(Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Nombres de los subyacentes: El nombre de cada uno de los subyacentes [y sus Códigos ISIN] <i>(Eliminar cuando los subyacentes en cuestión no tengan código ISIN)</i> están recogidos en la tabla del elemento C.1.</p> <p>Descripción de los subyacentes: [.....] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales).</i></p> <p>Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....](Completar según se haya determinado en las Condiciones Finales):</p> <table border="1" data-bbox="483 1435 1473 1579"> <thead> <tr> <th data-bbox="483 1435 576 1518">Emisor</th> <th data-bbox="576 1435 783 1518">Activo Subyacente</th> <th data-bbox="783 1435 991 1518">Volatilidad histórica</th> <th data-bbox="991 1435 1198 1518">Volatilidad implícita</th> <th data-bbox="1198 1435 1473 1518">Trayectoria pasada y reciente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="483 1518 576 1579"></td> <td data-bbox="576 1518 783 1579"></td> <td data-bbox="783 1518 991 1579"></td> <td data-bbox="991 1518 1198 1579"></td> <td data-bbox="1198 1518 1473 1579"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Mercado de cotización del subyacente: [.....] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Mercado de cotización relacionado: [.....] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p>	Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad histórica	Volatilidad implícita	Trayectoria pasada y reciente					
Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad histórica	Volatilidad implícita	Trayectoria pasada y reciente								

Sección D — Riesgos		
D.1	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</p>	<p>A continuación se recogen los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad:</p> <p>El Emisor es parte del Grupo Santander. Por tanto los principales riesgos del Grupo Santander son también los principales riesgos del Emisor:</p> <p>§ Al concentrarse la cartera de créditos del Grupo en Europa continental, el Reino Unido y Latinoamérica, los cambios adversos que afecten a Europa continental, el Reino Unido o a determinadas economías latinoamericanas podrían resultar perjudiciales para la situación financiera del Grupo.</p> <p>§ El Grupo es vulnerable a las actuales turbulencias y volatilidad de los mercados financieros internacionales. Un aumento de las turbulencias y la volatilidad de los mercados financieros globales podrían afectar sustancial y negativamente al Grupo, entre otros, alterando su capacidad para acceder al capital y la liquidez en condiciones financieras aceptables. Si la financiación de los mercados de capitales deja de ser posible o se convierte en algo excesivamente oneroso, el Grupo podría verse obligado a subir los tipos de interés que paga por los depósitos y, eventualmente, no podría mantener los vencimientos de algunos pasivos. Cualquier incremento de los costes en la financiación de los mercados de capitales o de los tipos de los depósitos podría tener un efecto material adverso sobre los márgenes de intereses del Grupo.</p> <p>§ El Grupo puede sufrir efectos adversos como resultado de las tensiones económicas actuales de la deuda soberana en la zona euro.</p> <p>§ Las condiciones del mercado han causado y podrían causar cambios materiales en los valores razonables de los activos financieros del Grupo. Los ajustes negativos de valoración podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo.</p> <p>§ Los estados financieros del Grupo se basan en parte en hipótesis y estimaciones que, si resultasen no ser precisas, podrían dar lugar a diferencias materiales en los resultados de explotación y en la posición financiera del Grupo.</p> <p>§ El Grupo está sujeto a una regulación extensa que podría afectar negativamente a sus negocios y operaciones.</p> <p>§ Los cambios en los impuestos y otras tasas pueden afectar al Grupo negativamente.</p> <p>§ Los cambios en las normas de contabilidad podrían influir en los beneficios que se reporten.</p> <p>§ Si en un futuro el Grupo no es capaz de controlar eficazmente el nivel de créditos morosos o con baja calidad crediticia, o si sus provisiones crediticias resultan ser insuficientes para cubrir pérdidas futuras de préstamos, ello puede</p>

		<p>tener un efecto material adverso.</p> <p>§ El fracaso al implementar y en continuar mejorando las políticas, procedimientos y métodos de gestión de riesgos, incluyendo el sistema de gestión del riesgo crediticio, podría afectar negativamente al Grupo y exponerle a riesgos no identificados o imprevistos.</p> <p>§ Las carteras crediticia y de inversión del Grupo están sujetas al riesgo de prepagó, el cual podría tener un efecto material adverso para el Grupo.</p> <p>§ [El alto endeudamiento de hogares y empresas podría poner en peligro la calidad de activos y los ingresos futuros]</p> <p>§ Los resultados financieros del Grupo se encuentran permanentemente expuestos al riesgo de mercado. El Grupo está sujeto a fluctuaciones en los tipos de interés y a otros riesgos de mercado, lo que puede tener un efecto adverso material.</p> <p>§ Los riesgos de financiación y liquidez son inherentes al negocio del Grupo y pueden tener un efecto adverso material. Un aumento de las turbulencias y la volatilidad de los mercados financieros globales podrían tener efectos materiales adversos para el Grupo al afectar a su capacidad para acceder al capital y a la liquidez en condiciones aceptables. Si la financiación de los mercados mayoristas deja de estar disponible o llegara a ser excesivamente onerosa, puede que el Grupo se vea obligado a subir los tipos que paga en los depósitos para atraer a más clientes y/o a vender activos, posiblemente a precios reducidos. La persistencia o el empeoramiento de dichas condiciones de mercado adversas o el aumento de los tipos de interés podrían tener un efecto material adverso en la capacidad del Grupo para acceder a la liquidez y en el coste de su financiación (ya sea directa o indirectamente).</p> <p>§ Los riesgos de crédito, mercado y liquidez pueden tener un efecto adverso en el rating del Grupo y el coste de su financiación. Una bajada en el rating del Grupo podría incrementar su coste de financiación, obligarle a aportar garantías adicionales o llevarle a realizar otras actuaciones en relación con algunos de sus contratos de derivados, lo que podría afectar negativamente a sus resultados y al margen de intereses.</p> <p>§ Los riesgos de mercado, operativos y de otro tipo asociados a las operaciones de derivados podrían perjudicar significativamente al Grupo.</p> <p>§ La competencia con otras entidades financieras podría afectar negativamente al Grupo.</p> <p>§ El Grupo está expuesto a los riesgos que afrontan otras entidades financieras. El incumplimiento de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podría tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo.</p>
--	--	--

		<p>§ Los problemas financieros que afrontan los clientes del Grupo pueden tener un efecto adverso, debido al posible aumento de la morosidad de la cartera de préstamos, deterioro de los préstamos y otros activos financieros del Grupo, y reducción de la demanda de créditos en general</p> <p>§ La capacidad del Grupo para mantener su posición competitiva depende, en parte, del éxito de los nuevos productos y servicios que éste ofrece a sus clientes y de su capacidad para continuar ofreciendo productos y servicios de terceros. Si el Grupo no es capaz de controlar los riesgos a los que se enfrenta cuando amplía su gama de productos y servicios, dicha ampliación podría perjudicarlo significativamente.</p> <p>§ Si el Grupo no es capaz de gestionar el crecimiento de sus operaciones, su rentabilidad podría verse perjudicada.</p> <p>§ Los riesgos operativos, incluidos los relacionados con los sistemas de proceso, almacenamiento y transmisión de datos, son inherentes al negocio del Grupo.</p> <p>§ Si el Grupo no es capaz de mejorar o actualizar de forma eficaz y en el momento adecuado su infraestructura informática y sus sistemas de información, éste podría verse perjudicado.</p> <p>§ El éxito del Grupo depende de la contratación, retención y desarrollo de directivos y personal cualificado.</p> <p>§ Es posible que el Grupo no sea capaz de detectar en tiempo y forma el blanqueo de capitales y otras prácticas ilegales e inapropiadas lo que podría exponerlo a contingencias, que pueden tener un efecto adverso material.</p> <p>§ El Grupo está expuesto al riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios.</p> <p>§ Los daños en la reputación del Grupo pueden perjudicar su negocio.</p> <p>§ El Grupo deposita su confianza en terceros para servicios y productos importantes.</p> <p>§ El Grupo participa en operaciones con sus filiales y empresas relacionadas que pueden ser consideradas por terceros como que no se realizan a precios de mercado.</p> <p>§ Los negocios del Grupo podrían verse afectados si el capital no se gestiona eficientemente o si se adoptan medidas que limiten la capacidad de gestionarlo.</p> <p>§ Parte de la cartera de créditos del Grupo podría verse afectada por acontecimientos de fuerza mayor como desastres naturales, que puedan deteriorar la calidad de la cartera crediticia del Grupo o tengan un impacto negativo en la economía de la región afectada que, de producirse, podrían tener un efecto material adverso en los resultados.</p>
--	--	--

		<p>§ El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad de las filiales del Grupo en Latinoamérica pueden verse afectados de manera adversa por las volátiles condiciones políticas y macroeconómicas.</p> <p>§ Los cambios en las obligaciones y compromisos por pensiones del Grupo pueden tener un efecto material adverso.</p> <p>§ La exposición a deuda soberana puede tener un efecto material adverso.</p> <p>§ El Grupo depende, en parte, de dividendos y otros fondos de sus filiales.</p>
D.6	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.</p>	<p>Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder el valor de toda su inversión o de parte de ella.</p> <p>El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.</p> <p>(i) Riesgo de Pérdidas: Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.</p> <p>(ii) Producto de estructura compleja: El warrant es un producto cuya estructura, descripción y comprensión son complejas y no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.</p> <p>(iii) Fluctuación del valor del warrant: El inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.</p>

		<p>(iv) Riesgo de Liquidez: El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada.</p> <p>(v) Solo en el caso de los Warrants Turbo: Riesgo de Cancelación Anticipada por toque de barrera:</p> <p>Solo en el caso de los (<i>Warrants Turbo Call/Warrants Turbo Put</i>) (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo especificado en las Condiciones Finales</i>), el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el precio del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera (“Nivel de Barrera”) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión.</p> <p>El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del Activo Subyacente hasta su vencimiento previsto.</p> <p>(vi) Ineficiencia de Cobertura: El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir un warrant como instrumento de cobertura, que los movimientos del warrant están influenciados por otros parámetros como la volatilidad y el paso del tiempo que no son asimilables directamente al comportamiento del activo subyacente. Además durante su vida los Warrants pueden cambiar su sensibilidad al movimiento del subyacente, según cambie su Delta, haciéndose necesario el “rebalanceo” de la posición de cobertura con una frecuencia alta. Por estas razones, una cobertura estática puede no recoger la totalidad de las pérdidas incurridas en el activo subyacente objeto de cobertura. El Warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o Cartera que incluya al Activo Subyacente.</p> <p>(vii) Garantía: El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.</p> <p>(viii) Riesgo de Amortización Anticipada en los casos en los que los ajustes no se puedan llevar a la práctica: En circunstancias excepcionales, contempladas en el Folleto y orientadas a la protección de los poseedores actuales o futuros de los Warrants, el emisor puede decidir su amortización anticipada. En cualquier caso tal amortización siempre se realizará a precios ajustados a las condiciones de mercado prevalentes en el momento de su amortización y siempre ajustándose a las metodologías predeterminadas.</p>
--	--	--

Sección E — Oferta		
E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos.	Las emisiones se encuadran dentro de la actividad típica del Emisor según sus estatutos.

E.3	Descripción de las condiciones de la oferta.	<p>El importe nominal, precios de emisión y los precios de ejercicio están recogidos en la tabla del elemento C.1</p> <p>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud: [Se podrá adquirir un mínimo de un (1) warrant y un máximo de valores equivalente al importe total emitido / Se podrá adquirir un mínimo de (XX) warrants y un máximo de (YY) valores]. <i>(eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales y completar, en su caso)</i>. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100 <i>(solo aplicable en caso de ejercicio americano)</i>.</p> <p>Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores: Los warrants emitidos serán suscritos en el mercado primario por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A., colocándose después en Mercado Secundario. Una vez que los warrants estén admitidos a cotización se podrán comprar a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre inversores minoristas e inversores cualificados, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones). Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.</p> <p>La comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base se realizará por Banco Santander, S.A. a través de sus oficinas y sucursales así como por vía telefónica y telemática. Los warrants son productos calificados como complejos y pueden no ser adecuados para inversores minoristas debido a su complejidad.</p> <p>En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.</p>
-----	--	--

Sección E — Oferta

		<p>Sección E — Oferta</p>
E.4	<p>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.</p>	<p>No han participado asesores externos ni personas jurídicas distintas del Emisor en relación con el establecimiento del Programa.</p> <p>Banco Santander S.A. (el “Emisor” o la “Entidad Emisora”) es la Entidad Emisora de los warrants.</p> <p>La Entidad Colocadora de las emisiones es Banco Santander, S.A. y la Entidad Especialista de las emisiones es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.</p> <p>El Agente de Cálculo es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A.</p>
E.7	<p>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.</p>	<p>El emisor no repercutirá gasto alguno a los tenedores de los valores, ni en el momento de la suscripción, ni en el ejercicio.</p> <p>En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se limitarán a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores, tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registradas en el organismo correspondiente.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.</p> <p>La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

II. FACTORES DE RIESGO.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN DE WARRANTS.

(i) Riesgo de Pérdidas: Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento de la vida del warrant. La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición, ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en una pérdida, si bien limitada al importe invertido.

(ii) Producto de estructura compleja: El warrant es un producto cuya estructura, descripción y comprensión son complejas y no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.

Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

(iii) Fluctuación del valor del warrant: El inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

Las variables que pueden influir en el valor del warrant son, entre otros:

- **Precio del Activo Subyacente:** El precio del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.
- **Tipo de cambio:** Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.
- **Volatilidad:** Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más

posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.

- Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación: En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del presente folleto, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un supuesto de distorsión del mercado o de liquidación, lo que puede influir en el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

(iv) Riesgo de Liquidez: El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 de este Folleto Base no siempre evita este riesgo.

(v) Warrants Turbo:

Cancelación anticipada por toque de barrera:

En el caso de los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa el Nivel de Barrera en cualquier momento durante la vida del warrant, se cancelarán anticipadamente sin valor alguno, es decir el inversor perdería el 100% de su inversión. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el Nivel de Barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por pago de dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios, afectará al precio del Activo Subyacente y por tanto podría provocar que éste tocara el Nivel de Barrera.

(vi) Ineficiencia de Cobertura: El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir un warrant como instrumento de cobertura, que los movimientos del warrant están influenciados por otros parámetros como la volatilidad y el paso del tiempo que no son asimilables directamente al comportamiento del activo subyacente. Además durante su vida los Warrants pueden cambiar su sensibilidad al movimiento del subyacente, según cambie su Delta, haciéndose necesario el “rebalanceo” de la posición de cobertura con una frecuencia alta. Por estas razones, una cobertura estática puede no recoger la totalidad de las pérdidas incurridas en el activo subyacente objeto de cobertura. El Warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o Cartera que incluya al Activo Subyacente.

(vii) Garantía: El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

(viii) Riesgo de Amortización Anticipada en los casos en los que los ajustes no se puedan llevar a la práctica: En circunstancias excepcionales, contempladas en el Folleto y orientadas a la protección de los poseedores actuales o futuros de los Warrants, el emisor puede decidir su amortización anticipada. En cualquier caso tal amortización siempre se realizará a precios ajustados a las condiciones de mercado prevalentes en el momento de su amortización y siempre ajustándose a las metodologías contempladas en el Folleto.

III FOLLETO BASE DE WARRANTS
(Anexo XII del Reglamento CE nº 809/2004)

III. NOTA DE VALORES

1.- PERSONAS RESPONSABLES

D. Rodrigo Manero Jarnes, en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, el “**Banco**” o el “**Emisor**”), asume la responsabilidad de la totalidad del contenido del presente Folleto Base. D. Rodrigo Manero Jarnes tiene poderes suficientes para obligar al Banco en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Emisor con fecha de 1 de abril de 2013.

D. Rodrigo Manero Jarnes declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.- FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de esta emisión están descritos en el apartado II, Factores de Riesgo, del presente folleto.

3.- INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

Banco Santander S.A. (el “Emisor” o la “Entidad Emisora”) es la Entidad Emisora de los warrants.

La Entidad Colocadora de las emisiones es Banco Santander, S.A. y la Entidad Especialista de las emisiones es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

El Agente de Cálculo es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A., que pertenece al Grupo Banco Santander.

El Emisor, podrá emitir warrants cuyo Activo Subyacente sean acciones Banco Santander S.A

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones se encuadran dentro de la actividad típica del Emisor según sus estatutos.

Los gastos derivados del Folleto base y los gastos previstos para las emisiones a realizar se detallan a continuación:

1) CNMV

- a) Registro Folleto Base: 0,14 por mil, con una cuota fija máxima: 43.535,07 euros

.

- b) Supervisión de la admisión a Cotización: 0,01 * 1.000 sobre el valor nominal de la admisión, con una cuota fija máxima de 10.038,06 euros y una cuota fija mínima de 1.087,46 euros.

2) Bolsas de Valores:

- a) Estudio del Folleto de Base en Bolsa de Valores: 1.160 euros
- b) Derechos de la Bolsa: 0,05 por mil del importe resultante de aplicar el precio de emisión por el total del número de valores a emitir.

A. WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

Se detallan a continuación algunos de los términos definidos más relevantes en este Folleto Base:

Activo Subyacente, significa los activos financieros a los que va referenciado el warrant pertenecientes a las categorías señaladas en el apartado 4.2.2 siguiente sobre los que el Emisor tiene previsto realizar emisiones.

Día de Cotización, significa cualquier día que sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

Fecha de Ejercicio, significa la fecha en que el [inversor o] (*eliminar en caso de ejercicio Europeo*) el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrant, dependiendo de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants de ejercicio “europeo”. En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su Fecha de Vencimiento (ejercicio automático).

Fecha de Pago, significa la fecha en la que el titular del warrant tendrá derecho a la entrega del Importe de Liquidación, teniendo la Fecha de Pago lugar dentro de los cinco días hábiles desde la Fecha de Ejercicio.

Fecha de Valoración Final: significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa el último día hábil del plazo de vencimiento de cada warrant. No está prefijado de antemano, pero no será inferior a tres meses ni superior a cinco años.

Importe de Liquidación, cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Mercado de Cotización, significa, (a) respecto de un índice o cesta de índices y respecto de un tipo de cambio, el o los mercados organizados, o sistemas de cotización (incluidas páginas de información financiera como Bloomberg), especificado para cada índice y para cada tipo de cambio de que se trate, en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión y (b) respecto de un fondo de inversión, cesta de fondos de inversión, acciones o cesta de acciones el o los mercados organizados o sistemas de cotización, especificado para cada uno de ellos, en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, teniendo en cuenta que, si cualquier acción, fondo de inversión que sea o forme parte de la cesta que sea, deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación, especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los

warrants otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción o el fondo de inversión de que se trate.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización donde coticen las opciones y futuros del Activo Subyacente, así especificado a título meramente informativo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, siempre que no tenga lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado. En caso de que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un importe de liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Ratio, Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). La Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. La Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

La información contenida en esta sección A “Warrants Tradicionales” es asimismo aplicable a los Warrants Call y Put Spread, Warrants Turbo, Warrants tradicionales “Quanto” y Warrants Call y Put Spread “Quanto”.

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor.

Los tipos de warrants tradicionales que se emitirán bajo este folleto podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son activos financieros que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son activos financieros que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio.

c) Warrants Call Spread y Put Spread: son respectivamente una combinación de Call Warrants tradicionales o Put Warrants tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o Call Spread Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o Put Spread Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

d) Warrants Turbo:

Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

e) Warrants Quanto: son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*, o código internacional de identificación de valor) de las emisiones realizadas.

4.1.2 Una explicación clara y coherente que permita a los inversores comprender la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos del subyacente, sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes

Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.

El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:

1. El precio del subyacente:

El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio en la cotización diaria de los warrants. Este riesgo aparece debido a que los modelos de valoración arrojan resultados en la divisa del subyacente pero los warrants cotizan en Euros. Así, si durante la sesión de cotización, existe una apreciación del Euro contra la divisa del subyacente, el warrant lo reflejará con un menor valor de la prima cotizada en Euros y si por el contrario el Euro se deprecia con respecto a la divisa del subyacente, el warrant reflejará un mayor valor de la prima cotizada en Euros. Al momento de la liquidación, o en caso de un ejercicio anticipado, el importe de liquidación unitario reflejará también esta situación, estando esta vez el tipo de referencia a tomar en cuenta especificado en el modelo de condiciones finales.

2. Dividendos:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

3. Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

4. Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. Esto implica que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

5. Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base se emitirán conforme a la Ley del Mercado de Valores y normas que la hayan desarrollado, en particular el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de los documentos.

Los warrants a emitir al amparo del Folleto Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, con domicilio en la Plaza de la Lealtad número 1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable.

4.1.5 Divisa de la emisión de los valores

La divisa de las emisiones será el euro.

4.1.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.

Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter *pari passu* entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.

4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

Derechos Políticos:

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.

Derechos Económicos:

Los warrants a emitir al amparo del Folleto Base otorgarán a sus titulares el derecho a percibir del Emisor un pago en euros de acuerdo a la fórmula de liquidación especificada en el presente Folleto Base.

Ejercicio de los derechos de los warrants:

Warrants Europeos:

En el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático siempre que la liquidación sea positiva para el titular, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Warrants Americanos:

En el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación.

Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o “Avisos de Ejercicio” que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Departamento de Warrants, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, Madrid y el número de fax es 912571445. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web (www.santander.com).

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes. La acción para reclamar el abono de los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants prescribe a los quince años desde la correspondiente Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la emisión de los warrants, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 22 de marzo de 2013.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha de 1 de abril de 2013.

4.1.9 Fecha de Emisión de los Valores.

Las fechas de emisión de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

4.1.11 Fecha de Vencimiento de los Valores y Fecha de Ejercicio.

El plazo de vencimiento de cada warrant no está prefijado de antemano, pero no será inferior a tres meses ni superior a cinco años.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants de ejercicio “europeo”.

En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su Fecha de Vencimiento (ejercicio automático).

Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

El emisor no puede amortizar el warrant anticipadamente salvo en los casos contemplados en el apartado 4.2.3 del presente Folleto Base.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

La liquidación será exclusivamente por diferencias.

Para los call warrants tradicionales:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pf - Pe)0]$$

Para los put warrants tradicionales:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(P_e - P_f), 0]$$

El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.

Donde:

Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17:00 CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega y el método para su cálculo.

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a los titulares de los warrants se hará a través del Emisor, en su condición de agente de pagos, y las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.

Respecto al método para el cálculo de los ingresos de los valores derivados, véanse las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12

4.1.14 Fiscalidad de los valores.

Todos los inversores deben consultar su régimen fiscal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente.

De acuerdo con la legislación fiscal española vigente, el Emisor interpreta que el tratamiento fiscal de las emisiones es el siguiente:

a) Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en balance y valorarse conforme a las reglas de valoración contable. Lo mismo ocurrirá respecto de las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Con carácter general, si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable tendrá la consideración de renta gravable.

Con carácter general, si se produce el ejercicio del warrant a vencimiento, la renta generada tendrá la naturaleza de renta gravable por su diferencia con el valor neto contable del warrant.

Con carácter general, si llegado el vencimiento del warrant no se produjera una liquidación positiva, existirá una renta gravable negativa por el valor neto contable del warrant.

Todo ello sin perjuicio de que la base imponible del impuesto se determinará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Las rentas expresadas no están sometidas a retención.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Cuando el suscriptor de los warrants sea sujeto pasivo de este Impuesto, la prima satisfecha por la suscripción inicial del warrant tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo ocurrirá respecto de los que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento se generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

En caso de liquidación positiva del warrant al vencimiento, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido al vencimiento y el valor de adquisición.

Si llegado el vencimiento del warrant no existiera una liquidación positiva se producirá una pérdida patrimonial por el valor de adquisición del warrant.

Las ganancias patrimoniales expresadas no están sometidas a retención.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales expresadas se integrarán en la base imponible del ahorro, siempre y cuando su periodo de generación haya sido de más de un año. Durante el ejercicio 2014 la base del ahorro tributará al 21% hasta 6.000 euros, al 25% entre 6.000 y 24.000 euros, y al 27% en adelante.

No obstante lo anterior, si la ganancia o pérdida tiene un periodo de generación de un año o menos, las ganancias o pérdidas patrimoniales se imputarán en la base imponible general gravada conforme a una escala progresiva de gravamen.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la norma anti-aplicación que regula el artículo 33.5 f) de la LIRPF y que determina que no se computarán las pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de valores negociables negociados en algún mercado secundario oficial de valores definidos en la Directiva 2009/34/CE cuando se hubieran adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la transmisión.

c) Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No residentes, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes, derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al tipo del 21%, salvo que exista un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

No obstante, por normativa interna española, están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal con arreglo al Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio. Igualmente por normativa interna española están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

La residencia fiscal, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

d) Impuesto sobre el Patrimonio.

El Real Decreto-Ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012, prorrogándose posteriormente para el ejercicio 2013 y 2014 sin perjuicio de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas. En su caso, los warrants se integran en la base imponible de este Impuesto por su valor de mercado al 31 de diciembre.

e) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de los warrants a título gratuito (tanto a título inter vivos como mortis causa) están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente de los warrants.

4.2 Información sobre el Subyacente

Información detallada sobre los activos subyacentes se incluirá en las Condiciones Finales.

4.2.1 El Precio de Ejercicio o el precio de referencia final del subyacente.

El Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

En este sentido, el Precio de Liquidación significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación será el precio del subyacente en el Momento de Valoración.

Tanto el Precio de Ejercicio como el Precio de Liquidación se incluirán en las Condiciones Finales.

La divisa de las emisiones será el euro.

4.2.2 Declaración que establezca el tipo de subyacente y una indicación de dónde puede obtenerse información sobre el subyacente.

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander;
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant;
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros elaborados por terceros no vinculados ni asociados al Emisor;
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros elaborados por terceros no vinculados ni asociados al Emisor, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant;
- Fondos de Inversión cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores;
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores;
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores;
- Tipos de cambio de unas divisas contra otras.

El tipo de subyacente y su descripción para cada emisión estarán indicados en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

Supuestos de Interrupción del Mercado.

En todo caso se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración respecto de los siguientes Activos Subyacentes:

a) Respecto de un índice bursátil o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- en valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- en opciones en su Mercado de Cotización Relacionado,

siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo de la emisión, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado de la acción de que se trate, o respecto de una cesta acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de acciones, siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

c) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa..

d) Respecto de un fondo de inversión o cesta de fondos de inversión cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiera publicado el valor liquidativo del fondo de que se trate.

e) Respecto de un índice de fondos de inversión, cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiere publicado por el Promotor del índice de que se trate el valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación.

En este sentido,

Día de Cotización, significa cualquier día que sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado.

4.2.4 Normas de ajuste y valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una Fecha de Valoración tal que de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de

Valoración) en la fecha prevista para ello en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de warrants sobre índices bursátiles, acciones e índices sobre fondos de inversión se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización, y en el caso de que sea una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- b) En el caso de warrants sobre cestas de acciones y cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada Activo Subyacente que compone la cesta que no se encuentre afectado por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos Activos Subyacentes y se tomará como Fecha de Valoración de los Activos Subyacentes afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los Activos Subyacentes afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del Activo Subyacente de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicho Activo Subyacente hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- c) En el caso de warrants ligados al rendimiento de unas divisas contra otras, se determinará el Precio de Liquidación (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio de Liquidación), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.
- d) En el caso de warrants sobre fondos de inversión y cestas de fondos de inversión, se tomará como nueva Fecha de Valoración del fondo afectado el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor liquidativo del fondo afectado como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

- a) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier Fecha de Valoración, las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por divisas

- a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.
- b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas bajo la recomendación del Agente de Cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.
- c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por fondos de inversión e índices de fondos de inversión.

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.

a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones de warrants a realizar bajo el Folleto Base los siguientes eventos:

- Ampliación de capital
- Reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- División del nominal de las acciones
- Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal
- Dividendos
- Adquisiciones, fusiones y absorciones
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y el Ratio del warrant.

1) Ampliaciones de capital:

(a) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes“;

- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

(b) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos o parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN=PEV*(1-VTD/PC)$$

Donde:

PEN= Precio de ejercicio nuevo (Precio de Ejercicio después de ajuste)

PEV= Precio de ejercicio viejo (Precio de Ejercicio antes de ajuste)

VTD= Valor teórico del derecho de suscripción

PC= Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que se cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$\text{VTD} = \frac{N \cdot (C - E - D)}{N + V}$$

Donde

VTD: Valor teórico del derecho

N: N° de acciones nuevas

V: N° de acciones antiguas

C: El valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación

E: Importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

D: Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente manera:

$$NN = NV / (1 - \text{VTD}/\text{PC})$$

Donde:

NN: Número de acciones representado por cada warrant nuevo (número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV: Número de acciones representado por cada warrant viejo (número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción

PC: Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

2) Reducción de capital o de reservas mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas:

El Precio de Ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas. Asimismo se ajustará el Precio de Ejercicio cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

3) División del valor nominal de las Acciones (“splits”):

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división /acciones antes”.

4) Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal:

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones después/acciones antes”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones antes de la división /acciones después”.

5) Dividendos

(a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

-el inicio de un pago periódico y recurrente

-el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter

-la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente

(b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

(c) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el número de acciones del mismo modo que el apartado 2, referente a reducción de capital o reservas mediante devolución en efectivo a los accionistas.

(d) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de su intención de realizar un pago o una entrega de esas características.

(e) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y emisores de warrants establecidas por el Agente de Cálculo.

b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el folleto base, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del warrant de que se trate

y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones del emisor o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se vea reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de warrants sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Ejercicio de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el

Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Ratio del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de warrants emitidos bajo el Folleto Base, el Emisor:

En el caso de que se trate de warrants sobre acciones, deberá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de la Entidad emisora de las acciones que fueren Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, el Emisor deberá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados los métodos de valoración aplicables y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado, discontinuidad de índices y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este Folleto Base, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo del índice o acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este Folleto Base o en las Condiciones Finales y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización

de las Bolsas de Valores. En el caso de que los ajustes se realicen con un método distinto de los aquí recogidos, se comunicará el mismo a la CNMV.

4. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

Las distintas emisiones de warrants realizadas por el Emisor al amparo del presente Folleto de Base, indistintamente para cada tipo de valor, tendrán lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base, siempre que se complete con los suplementos que fueran necesarios. En todo caso se publicará un suplemento con ocasión de la publicación de cuentas anuales auditadas.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión, según se ha determinado en el presente Folleto Base.

5.1.2 Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.

El importe de cada emisión a realizar al amparo del Folleto Base se detallará en las correspondientes Condiciones Finales. Al amparo del Folleto Base se podrán realizar distintas emisiones de warrants. La suma de los importes de todas las emisiones no podrá superar en ningún momento el límite de 1.600.000.000 euros.

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Folleto Base en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos en el mercado primario por una entidad del grupo consolidado del Emisor. Una vez fijadas las primas y las características específicas de los warrants emitidos por el Emisor, incluida la fecha de suscripción, se enviarán las Condiciones Finales correspondientes a la CNMV.

Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores.

5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

Salvo que se especifique un importe mínimo y máximo a invertir distinto en las Condiciones Finales, se podrá adquirir un mínimo de un warrant y un máximo de valores equivalente al importe total emitido. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.

5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción de ésta a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable ya sea en Iberclear o en la entidad encargada de la llevanza que le suceda.

5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No aplicable ya que de conformidad con lo previsto en el apartado 5.4.3 todos los warrants serán suscritos por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Los warrants emitidos serán suscritos en el mercado primario por Santander Investment Bolsa (entidad perteneciente al Grupo Santander), Sociedad de Valores S.A., colocándose después en Mercado Secundario.

Una vez que los warrants estén admitidos a cotización se podrán comprar a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre inversores minoristas e inversores cualificados, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones). Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.

La comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base se realizará por Banco Santander, S.A. a través de sus oficinas y sucursales así como por vía telemática (www.santander.com)

En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.

5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No aplicable ya que de conformidad con lo previsto en el apartado 5.4.3 todos los warrants serán suscritos por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.

5.3. Precios

El precio o prima de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se determinará en el momento de lanzamiento de las mismas y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de cada emisión. La divisa de la prima de las emisiones será el euro.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o **Prima**, entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant por los inversores, y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- Black-Scholes para los Put y Call Warrants Europeos Tradicionales.

El **método de valoración Black-Scholes** se calcula de la siguiente manera:

Para los Call Warrants

$$\text{Call} = [S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)]$$

Para los Put Warrants:

$$\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)$$

Donde:

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r + \frac{\sigma^2}{2}\right) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

$$d2 = d1 - \sigma * \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta el vencimiento del Warrant

X: Precio de ejercicio del Warrant

R: tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del Warrant

N: Función de densidad normal

Ln: Logaritmo neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza de los retornos del activo subyacente

S: Precio del Activo Subyacente

e^{-rt} : Factor de descuento al plazo de vencimiento del Warrant

En el caso de acciones e índices se tendrán en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-q * t}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

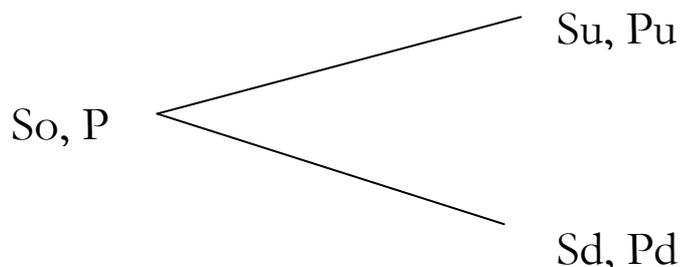
Para warrants sobre divisas el método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein.

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 * u$ o bajar a $S_0 * d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 * u * \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 * d * \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 * u - S_0 * d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 * \Delta - P = [S_0 * u * \Delta - P_u] * e^{-r * T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r * T} * [q * P_u + (1-q) * P_d], \text{ donde } q = (e^{r * T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-div)*T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la Fecha de Vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0]]$$

Donde,

P_e = Precio de Ejercicio

S_t = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

El Emisor no repercutirá gasto alguno al tenedor de los valores ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de las emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente

Folleto Base, en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las entidades participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento.

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

La entidad colocadora es Banco Santander, S.A., con domicilio social en España, Paseo de Pereda, números 9 al 12, Santander.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor, Banco Santander, S.A., con domicilio social en España, Paseo de Pereda, números 9 al 12, Santander

5.4.3 Detalle de las entidades que acuerdan asegurar la emisión sobre una base firme de compromiso.

La entidad que suscribe la emisión en el mercado primario es Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A. con domicilio social en Avenida de Cantabria S/N - Ciudad Grupo Santander - 28660 Boadilla del Monte (Madrid),

5.4.4 Acuerdo de aseguramiento.

No aplicable

5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto Base será Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores S.A. con domicilio social en Avenida de Cantabria S/N - Ciudad Grupo Santander - 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de las emisiones que se realicen bajo el Folleto Base, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, para lo cual:

- a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios y niveles de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que estos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- b) Determinará los derechos de los warrants que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, a favor de los titulares, en la Fecha de Ejercicio correspondiente. El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso.
- c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables, en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.

d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesaria para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, fuese sustituido o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince (15) días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y la aceptación de la misma, y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

El Emisor advertirá a los titulares de los warrants, con al menos (10) días hábiles de antelación, de cualquier sustitución del Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los warrants.

Ni el Agente de Cálculo ni el Emisor en ningún caso serán responsables ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios o índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios o índices.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil y/o eventualmente en otras bolsas europeas, habiéndose autorizado así en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de abril de 2013 a su vez autorizado por la Junta general de accionistas de 22 de marzo de 2013. El Emisor se somete a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión, debiendo comunicar el Emisor a la CNMV como hecho relevante y a través de CIFRADO el vencimiento de dicho plazo sin que se haya producido la incorporación a negociación de los warrants, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pudiera incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al emisor.. Los warrants cotizarán en un segmento diferenciado dentro S.I.B.E, esto es, la plataforma de warrants, certificados y otros productos.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización.

En España, los warrants ya emitidos de la misma clase que los ofertados bajo este Folleto Base están admitidos a cotización en las Bolsas Españolas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

6.3. Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. (“Santander Bolsa”) con domicilio en la avenida Cantabria S/N, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte, como entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, entidad que desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2009 de Sociedad de Bolsas. La entidad especialista actuará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- i. introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros.
- ii. Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.

Adicionalmente, la actuación de Santander Bolsa está sujeta a los siguientes límites:

- Cuando el Emisor o Santander Bolsa hayan comprado todos los valores de una emisión, Santander Bolsa estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando el Emisor o Santander Bolsa hayan vendido todos los valores de una emisión, Santander Bolsa estará exonerado de poner precio de venta.

- El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el Emisor o Santander Bolsa pueda comprar o vender en el mercado.
- Cuando Santander Bolsa estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

El especialista deberá desarrollar las actuaciones indicadas a lo largo de toda la sesión en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión.

No aplicable

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

No aplicable.

7.5. Información postemisión.

A lo largo de la vida del warrant, los inversores pueden obtener información sobre los warrants adquiridos a través de los siguientes canales:

- La página web del Grupo Santander <http://warrants.santander.com> y cualquier oficina del Banco.
- Las páginas web de las respectivas Bolsas de Valores españolas en las que coticen los warrants correspondientes.

Se puede obtener información sobre las características de los warrants, la oferta y demanda y el volumen de negociación en:

- Las páginas de sistemas de información de Bloomberg.

Se podrá obtener información sobre el subyacente concreto de cada emisión así como sobre los parámetros que determinan el precio del warrant (especialmente la volatilidad) en las páginas de

información de Bloomberg. Las Condiciones Finales de cada emisión indicarán cómo acceder a la información específica del subyacente en cuestión.

Adicionalmente, cualquier ajuste sobre cualquier parámetro de los warrants o de los activos subyacentes, así como el importe de liquidación final será comunicado como hecho relevante a la CNMV y publicado en la página web www.cnmv.es y en la página web de la Bolsa de Valores en la que cotice el warrant.

Las Condiciones Finales, en las que constará la información que se recoge en el apartado IV de este folleto, se entregarán a la CNMV antes de la admisión a cotización de los warrants y al inversor que los solicite en caso de contratación a través de otros intermediarios.

B. Warrants “Call” y “Put” Spread

En relación con los Warrants Call Spread y Put Spread es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor

Los Warrants Call Spread y Put Spread son respectivamente una combinación de Call Warrants Tradicionales o Put Warrants Tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o Call Spread Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o Put Spread Warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio. El tipo de ejercicio de este tipo de warrants será siempre Europeo.

Los Warrants Call Spread son equivalentes a la compra de un Call Warrant y venta de un Call Warrant siendo el Precio de Ejercicio del Call Warrant comprado inferior al Precio de Ejercicio del Call Warrant vendido. El techo viene determinado por el Precio de Ejercicio del Call Warrant vendido.

Los Warrants Put Spread son equivalentes a la compra de un Put Warrant y venta de un Put Warrant siendo el Precio de Ejercicio del Put Warrant comprado superior al Precio de Ejercicio del Put Warrant vendido. El suelo viene determinado por el Precio de Ejercicio del Put Warrant vendido.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un Warrant Call Spread o Put Spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

4.1. 12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call Spread:

Importe de Liquidación Unitario = Ratio *Max (0;(Min (Pf;T) – Pe))

Para los Put Spread:

Importe de Liquidación Unitario = Ratio*Max (0;(Pe-Max (Pf;F)))

Donde:

Pe= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. (*Sólo aplicable a Warrants Call Spread*)

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. (*Solo aplicable a Warrants Put Spread*)

Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Precios.

El precio del warrant (la “Prima”) es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de la Prima será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los Warrants Europeos Call Spread y Put Spread, que son combinaciones de call y puts tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

Para los Call Spread:

$$\text{Call Spread} = [S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)] - [S * N(d1') - T * e^{-rt} * N(d2')]$$

Para los Put Spread:

$$\text{Put Spread} = [X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)] - [F * e^{-rt} * N(-d2'') - S * N(-d1'')]$$

Donde:

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r + \frac{\sigma^2}{2}\right) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

$$d_1' = \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2 / 2) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2' = d_1' - \sigma \sqrt{t}$$

$$d_1'' = \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2 / 2) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2'' = d_1'' - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta el vencimiento del Warrant

X: Precio de ejercicio del Warrant

R: tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del Warrant

N: Función de densidad normal

Ln: Logaritmo neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza de los retornos del activo subyacente

S: Precio del Activo Subyacente

e^{-rt} : Factor de descuento al plazo de vencimiento del Warrant

En el caso de acciones e índices se tendrán en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-qt}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

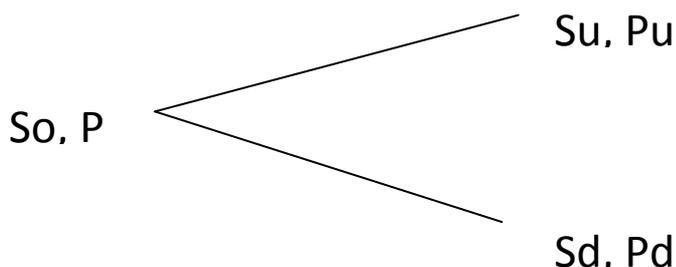
Para warrants sobre divisas el método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein.

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

De manera similar al procedimiento empleado para los warrants tradicionales, partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 * u$ o bajar a $S_0 * d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $So * u * \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $So * d * \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (So * u - So * d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$So * \Delta - P = [So * u * \Delta - P_u] * e^{-r * T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r * T} * [q * P_u + (1 - q) * P_d], \text{ donde } q = (e^{r * T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div ,

$$q = (e^{(r - div) * T} - d) / (u - d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma * \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma * \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en Fecha de Vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor, debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0] - \text{Max}[S_t - T]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0] - \text{Max}[S_t - F]]$$

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

T= Techo

F= Suelo

C. WARRANTS TURBO

En relación con los Warrants Turbo es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor

Warrants Turbo:

Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, multiplicado por el Ratio, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, multiplicado por el Ratio, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa el Nivel de Barrera en cualquier momento durante la vida del warrant, se cancelarán anticipadamente sin valor alguno, es decir el inversor perdería el 100% de su inversión. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el Nivel de Barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

Los Warrants Turbo sólo serán de ejercicio europeo, es decir, el tenedor de los Warrants Turbo sólo podrá ejercitarlos en la Fecha de Vencimiento.

4.1.11 Plazo de Vencimiento

El plazo de vencimiento de los Warrants Turbo no está prefijado de antemano, pero no será inferior a 3 meses ni superior a 1 año.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Warrants Turbo Call:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(P_f - P_e), 0]$$

Para los Warrants Turbo Put:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(P_e - P_f), 0]$$

Donde:

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant. El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un mínimo de 4 decimales.

El Importe de Liquidación será cero si el Activo Subyacente toca el Nivel de Barrera.

La fórmula de pago de los Warrants Turbo es idéntica a la de los warrants tradicionales pero su pago está condicionado a que el precio subyacente no toque un determinado Nivel de Barrera.

El Nivel de Barrera, así como los Precios de Ejercicio, Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 en la sección de warrants tradicionales anterior indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants. Estas normas serán igualmente aplicables al Nivel de Barrera, por lo que en un supuesto de distorsión de mercado la barrera se ajustaría de la misma manera que el Precio de Ejercicio del warrant, evitando así que un ajuste del subyacente pueda provocar que éste toque la barrera cuando en circunstancias normales en las que no se hubiera producido un supuesto de distorsión del mercado no la hubiera tocado.

4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor tiene previsto realizar emisiones de Warrants Turbo sobre los siguientes Activos Subyacentes:

1. Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander, S.A.

2. Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander, S.A. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
3. Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
4. Cestas de Indices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
5. Tipos de cambio de unas divisas contra otras.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3. Precios

La divisa de la Prima será el euro.

El precio final de los Warrants Turbos, valorado siguiendo la metodología específica que a cada warrant le corresponda según su caso, será:

$$\text{TURBO CALL} = \text{TOC} + \text{Factor}$$

$$\text{TURBO PUT} = \text{TOP} + \text{Factor}$$

Donde TOC se denomina al precio de la Opción con barrera en el caso de un Warrant Turbo Call, y TOP al precio de la Opción con barrera en el caso de un Warrant Turbo Put.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario tendrá dos componentes:

(i) Métodos de valoración de una opción con barrera:

1. Para los Warrants Turbo, cuyo subyacente consista en cualquiera de los mencionados en el apartado anterior a excepción de acciones o cestas de acciones, se utilizará la siguiente metodología dentro del entorno de valoración de Black & Scholes descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales:

A la hora de valorar los Warrants Turbo, la solución puede adoptar una expresión analítica.

Para un Turbo Call (Down-and-Out Call) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

Siempre que $H \geq X$:

$$C_{do} = S_0 e^{-qT} N(x_1) - X e^{-rT} N(x_2) - S_0 e^{-qT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda} N(y_1) + X e^{-rT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda-2} N(y_2)$$

Donde:

$$x_1 = \frac{\ln\left(\frac{S_0}{H}\right) - \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$x_2 = \frac{\ln\left(\frac{S_0}{H}\right) - \left(r - q - \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln\left(\frac{H}{S_0}\right) - \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_2 = \frac{\ln\left(\frac{H}{S_0}\right) - \left(r - q - \frac{\sigma^2}{2}\right)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\lambda = \frac{r - q}{\sigma^2} + \frac{1}{2}$$

y además:

S_0 = Precio del Activo Subyacente

X = Precio de ejercicio de la opción

H = Barrera de la opción

q = Tasa continua de dividendos para el subyacente

r = Tipo de interés continuo al momento T

σ^2 = Volatilidad del Activo Subyacente

T = Tiempo al vencimiento de la opción en fracción de año

N = Función normal acumulada

Para un Turbo Put (Up-and-Out Put) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

Siempre que $H \leq X$:

$$P_{uo} = -S_0 e^{-qT} N(-x_1) + X e^{-rT} N(-x_2) + S_0 e^{-qT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda} N(-y_1) - X e^{-rT} \left(\frac{H}{S_0}\right)^{2\lambda-2} N(-y_2)$$

Con los parámetros mencionados análogos a los descritos para el caso del Turbo Put.

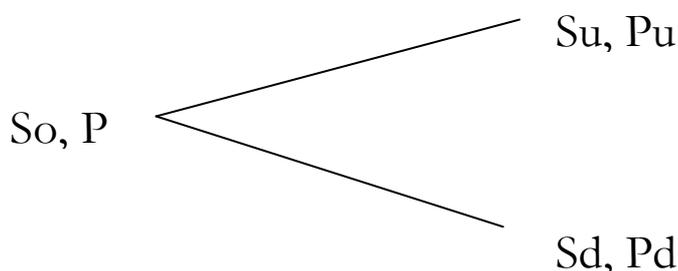
2. Para los Warrants Turbo cuyo subyacente consista en acciones o cestas de acciones se utilizará la siguiente metodología:

VALORACIÓN DE WARRANTS TURBO POR BINOMIALES

Dada la naturaleza de esta opción se crea la necesidad de desarrollar un modelo que tome en consideración los siguientes factores: (i) es “camino dependiente” o lo que es lo mismo está sujeta a la condición del toque de barrera; (ii) el pago de dividendos discretos en las acciones. Este modelo se inspira en una expansión binomial para el subyacente como el que se describe a continuación.

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 \cdot u$ o bajar a $S_0 \cdot d$ ($u > 1; d < 1$); así, el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones comprará una proporción de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}$, y sustituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-\text{div}) \cdot T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Una vez definido, la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, el valor para el Turbo Call, P , debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del warrant por la siguiente expresión:

Si $St > \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[St - Pe, 0]]$$

Si $St \leq \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = 0$$

En el caso de que se esté hablando de un Turbo Put, P debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del warrant por la siguiente expresión:

Si $St < \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[Pe - St, 0]]$$

Si $St \geq \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = 0$$

Donde,

$Pe =$ Precio de Ejercicio del Warrant Turbo

$\text{Barrera} =$ Precio del activo subyacente en los mercados de referencia del warrant que trae como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión

$St =$ Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

En el caso de los Warrants Turbo, el Precio de Ejercicio coincide con la Barrera y además poseen un vencimiento menor de un año, por lo que una expansión binomial como la sugerida ofrecería suficiente resolución para el resultado (en caso que la barrera no coincidiera con el Precio de Ejercicio sería necesaria una expansión trinomial). Adicionalmente, en la expansión binomial de precios sugerida se ajustará la evolución del árbol de manera que la barrera y el Precio de Ejercicio coincidan con un nodo, mejorando la resolución del algoritmo (véase Boyle, PP. and Lau, S.H (1994), "Bumping up

against the binomial method” por ejemplo). Los dividendos discretos pagados sólo se tomarán en cuenta en el nodo correspondiente anterior.

(ii) Sobreprecio - “Pin Risk”

El Factor o “Pin-Risk” es el riesgo que asume el emisor cuando está cubriendo las posiciones de riesgo generadas por la venta de Warrants Turbo. La siguiente situación de mercado ilustra este concepto: un cliente compra Turbo-Call de la Acción X a una prima de 4,20 Euros. Si la acción sube 1 Euro el Turbo pasará a valer 5,20 Euros y el emisor del warrant perdería 1 Euro. Para cubrir esa pérdida, en el momento que vende el Turbo debe comprar una Acción X, de manera tal que ante la subida del valor gane en la acción lo que pierde en el Turbo. Si estamos en las cercanías de la barrera y tiene vendidos 10.000 Turbos estará comprando 10.000 Acciones como cobertura. Si se toca la barrera, la opción desaparece y por tanto él debe deshacer la cobertura. Debe vender las 10.000 Acciones exactamente al precio de la barrera para ni ganar ni perder en la operación. Como la probabilidad de que logre vender las acciones al precio exacto de la barrera es baja, el emisor asume un riesgo de vender a un precio inferior al deshacer la posición. Este es el que se conoce como riesgo de “Pin Risk”.

Este factor adicional se agrega a la valoración final del Turbo Call o Turbo Put y cubre al Emisor del riesgo de deshacer la posición de cobertura tomada en el momento en que vende el Turbo Warrant. En consecuencia, además de la Prima, el inversor deberá pagar este sobreprecio” Pin- Risk”.

El factor es una cantidad fija conocida desde el momento en que se realiza la emisión y permanece invariable durante toda la vida del warrant. Se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo y está relacionado con la volatilidad y la liquidez del Activo Subyacente en el momento de emisión del warrant. Este factor no será inferior al 0% ni superior al 5% del Strike. Para cada una de las emisiones de estos Warrants Turbo este factor se determinará de manera individualizada.

En caso de que algún precio de referencia active la barrera y por ende desaparezca la opción el cliente perdería la totalidad de la inversión incluido el precio pagado por el factor. El inversor además debe tener en cuenta que, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida el warrant a vencimiento, en ningún caso le será reembolsado el precio pagado por el factor.

D. WARRANTS TRADICIONALES “Quanto”

En relación con los Warrants Tradicionales “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN u otro código de identificación del valor

Los Warrants Tradicionales “Quanto” son warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que los Warrants Quanto pueden tener un precio diferente e inclusive superior a los warrants tradicionales de las mismas características, ya que en el momento de su valoración el precio de la prima se ve afectada también por la correlación entre el tipo de cambio de la divisa en la que esté denominado el subyacente y propio activo subyacente.

Como contraprestación, los poseedores de los Warrants Quanto no sufren el impacto de la evolución del tipo de cambio y su liquidación depende únicamente de la evolución del activo subyacente hasta el vencimiento.

4.1. 12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los Call Warrants Tradicionales “Quanto”:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pf - Pe), 0]$$

Para los Put Warrants Tradicionales “Quanto”:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pe - Pf), 0]$$

El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.

Donde:

Pe: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

(*)En caso que el formato del Warrant sea Quanto, es decir que el Warrant tenga un activo subyacente que cotiza en una moneda distinta a la de emisión/cotización, el tipo de cambio entre la moneda de cotización y la moneda del activo subyacente no tendrá ningún impacto en la determinación del valor liquidativo. Por ejemplo en un Warrant Call sobre Apple con Pe 400 Usd y ratio 0.10, emitido y cotizado en Euros, si el valor final Pf, al vencimiento del Warrant alcanzado por el subyacente fue de 450 Usd, el valor liquidativo se estimará como:

$$\text{Importe de liquidación unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(Pf - Pe), 0]$$

$$\text{Importe de liquidación unitario} = 0.10 * \text{Max} [(450 - 400), 0]$$

$$\text{Importe de liquidación unitario} = 5 \text{ Euros}$$

Como se aprecia el tipo de cambio no afecta en la determinación del valor liquidativo

Put Warrants Quanto:

Falta la fórmula de d2

$$d_1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho * \sigma * \sigma_{FX} + \sigma^2/2) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

$$d_2 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho * \sigma * \sigma_{FX} - \sigma^2/2) * t}{\sigma * \sqrt{t}}$$

□ = Volatilidad del activo subyacente

□ = Correlación entre el precio del subyacente y el tipo de cambio expresado en términos de la divisa del subyacente por cada unidad de la divisa de pago

Ratio: Cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor tiene previsto realizar emisiones de Warrants Tradicionales “Quanto” sobre los siguientes Activos Subyacentes:

[Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros y denominadas en divisa distinta del Euro. / Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros y denominadas en divisa distinta del Euro. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant].

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

La divisa de la Prima será el euro.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima, entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant, a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- Black-Scholes para los Put y Call Warrants “Quanto” europeos Tradicionales.

El **método de valoración Black-Scholes** se calcula de la siguiente manera:

Para los Call Warrants “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rd \cdot t} \cdot \left(S \cdot e^{(r-q+\rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(d_1) - X \cdot N(d_2) \right)$$

Para los Put Warrants “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rd \cdot t} \cdot \left(X \cdot N(-d_2) - S \cdot e^{(r-q+\rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(-d_1) \right)$$

donde,

$$d_1 = \frac{\text{Ln}\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX} + \sigma^2/2) \cdot t}{\sigma \cdot \sqrt{t}}$$

$$d_2 = \frac{\text{Ln}\left(\frac{S}{X}\right) + (r - q + \rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX} - \sigma^2/2) \cdot t}{\sigma \cdot \sqrt{t}}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

S: Precio del Activo Subyacente

$e^{-rd \cdot t}$: Factor de descuento.

rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

q: Tasa de rendimiento por dividendos

ρ : Correlación entre el precio del subyacente y el tipo de cambio expresado en términos de la divisa del subyacente por cada unidad de la divisa de pago

σ = Volatilidad del activo subyacente

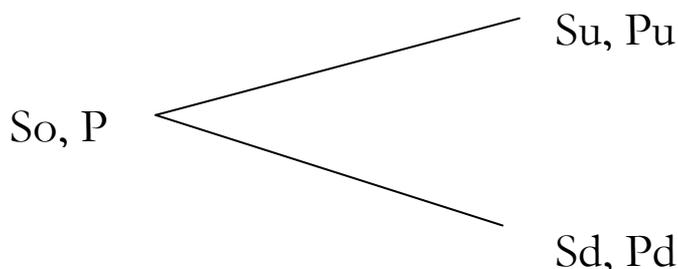
σ_{FX} : Volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 \cdot u$ o bajar a $S_0 \cdot d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div , que la correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente sea ρ , y que la volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente sea σ_{FX} , q pasa a ser:

$$q = \frac{e^{(r - div + \rho \cdot \sigma \cdot \sigma_{FX}) \cdot T} - d}{u - d}$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la Fecha de Vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P_{\text{Call}} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

$$P_{\text{Put}} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0]]$$

Donde,

$P_e =$ Precio de Ejercicio

$S_t =$ Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

IV. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Se incorpora por referencia al presente Folleto Base el Folleto y el Documento de Registro de Acciones del Emisor (Anexo I), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de julio de 2013.

Desde esa fecha no ha acaecido ningún hecho que haya afectado a la solvencia del Grupo distinto de los publicados como Hecho Relevante en la CNMV. A continuación se resumen los más importantes:

El 27 de septiembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre la intención de Banco Santander (Brasil) S.A. de optimizar su estructura de capital mediante la sustitución de capital social (*Core Tier I*) por valor de 6.000 millones de reales brasileños (importe que será distribuido a prorrata entre sus accionistas) por instrumentos de nueva emisión computables como capital regulatorio (*Additional Tier I y Tier II*) por un valor equivalente, que serán ofrecidos a los accionistas de Banco Santander (Brasil) S.A.

El 7 de octubre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el acuerdo estratégico a través de su filial Santander Consumer Finance, S.A. con El Corte Inglés, S.A. en el ámbito de la financiación a clientes, que incluía la compra del 51% del capital social de Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A., manteniendo El Corte Inglés, S.A. el restante 49%.

El 21 de noviembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el principio de acuerdo con Apollo European Principal Finance Fund II, un fondo gestionado por entidades filiales de Apollo Global Management, LLC (NYSE: APO) (colectivamente con sus filiales, "Apollo") para la venta de la plataforma que se encarga de la gestión recuperatoria de los créditos de Banco Santander, S.A. en España y de la gestión y comercialización de los inmuebles procedentes de dicha actividad.

El 28 de noviembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre la intención de Banco Santander (México), S.A. de: (i) distribuir un dividendo en efectivo por un importe de entre 1.000 y 1.300 millones de dólares; y (ii) autorizar una emisión de títulos de deuda subordinada que cumpla con los requisitos de capital previstos por los criterios de Basilea III para el capital complementario (*Tier 2*) por un importe aproximado de 1.000 millones de dólares, sujeta a condiciones de mercado.

El 10 de diciembre de 2013 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el acuerdo de cooperación estratégica y técnica alcanzado con Bank of Shanghai, entidad bancaria de la República Popular China ("RPC"). Asimismo, Santander acordó adquirir a The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited ("HSBC"), filial al 100% de HSBC Holdings plc, su participación del 8% en el capital social de Bank of Shanghai.

El 23 de enero de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el que se indicaba que Santander Consumer USA Holdings Inc (la "Compañía") había completado su oferta pública de venta de acciones y admisión a cotización en la Bolsa de Nueva York. En total, se colocó un 21,6% de la Compañía, del que un 4% correspondía a la parte vendida por Grupo Santander. Tras esta venta, Grupo Santander mantiene una participación del 60,7% en el capital de la Compañía.

El 27 de enero de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el que el Consejo de Administración de la entidad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó designar por cooptación a D^a Sheila Bair como consejera independiente para cubrir la plaza vacante existente tras la reciente renuncia de Lord Burns. Este nombramiento ha sido ratificado en la Junta de Accionistas de Banco Santander celebrada el 28 de marzo de 2014.

El 4 de marzo de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre la revisión de las calificaciones otorgadas por Moody's Investor Services al Banco con arreglo al siguiente detalle:

- Deuda senior a largo plazo y depósitos Baa1 desde Baa2
- Deuda subordinada Baa2 desde Baa3
- Deuda subordinada junior Baa3 desde Ba1
- Participaciones preferentes Ba2 desde Ba3

La perspectiva de estos ratings es estable.

- Deuda a corto plazo P-2

El 5 de marzo de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el acuerdo de su Comisión Ejecutiva de llevar a cabo una emisión de participaciones preferentes contingentemente convertibles en acciones ordinarias del Banco de nueva emisión (las "PPCC"), con exclusión del derecho de suscripción preferente de sus accionistas y por un importe nominal de hasta 1.500.000.000 de euros (la "Emisión"). La colocación de la Emisión se llevó a cabo a través de un proceso de prospección acelerada de la demanda y se dirigió únicamente a inversores cualificados.

El 7 de abril de 2014 Banco Santander, S.A. comunicó a la CNMV el hecho relevante sobre el que su filial Banco Santander (Brasil) S.A. informa del acuerdo alcanzado para la adquisición, a través de su sociedad participada Santander Getnet Serviços para Meios de Pagamento Sociedade Anónima, del 100% de la compañía Getnet Tecnologia Em Captura e Processamento de Transações H.U.A.H. S.A. ("Getnet") por un importe de 1.104 millones de Reales (aproximadamente 353 millones de euros). Tras la adquisición Banco Santander (Brasil) S.A. participará indirectamente con un 88,5% en Getnet. La operación no tiene impacto relevante sobre los recursos propios de Grupo Santander.

Se espera que la operación, que está sujeta a autorización regulatoria, se complete en el segundo semestre de 2014.

Tales documentos se encuentran disponibles en la página web corporativa (www.santander.com) y en la web de la CNMV (www.cnmv.es)

A. Información Pública Periódica:

Quedan incorporados por referencia el Informe Anual del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 que incluye el informe de auditoría, las Cuentas Anuales auditadas, individuales y consolidadas del ejercicio 2013 del Banco y el informe de gestión, así como el Informe Financiero relativo al periodo enero a diciembre de 2013, que incluye el Balance y Cuenta de Resultados consolidados, resumidos y no auditados a 31 de diciembre de 2013.

Las Cuentas Anuales auditadas individuales y consolidadas del ejercicio 2013 pueden consultarse tanto en la página web del Emisor (www.santander.com) como en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

B. Hechos relevantes:

Quedan incorporados por referencia los Hechos Relevantes remitidos a la CNMV por el Emisor desde el 23 de julio de 2013 hasta la fecha de aprobación del presente Folleto. Pueden consultarse los Hechos

Relevantes comunicados tanto en la página web del Emisor (www.santander.com) como en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

V. MODELO CONDICIONES FINALES

V. MODELO DE CONDICIONES FINALES

“CONDICIONES FINALES DE WARRANTS BANCO SANTANDER S.A [] 2014”

Se advierte que: 0

- a) estas condiciones finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el folleto de base [y su suplemento o suplementos] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s. En caso de que existan suplementos al folleto de base, identificarlos haciendo referencia a la fecha de su registro en CNMV*);
- b) el folleto de base [y su suplemento o suplementos] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s*) están publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE, en las páginas web del Garante (www.bbva.es) y de la CNMV (www.cnmv.es);
- c) a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el folleto de base y las condiciones finales;
- d) aneja a las condiciones finales figura un resumen de la emisión concreta.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN.

D. [], con D.N.I. [], en nombre y representación del Emisor, en calidad de apoderado, asume la responsabilidad por el contenido de las presentes Condiciones Finales.

D. [] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS.

Tipo de valores: [Warrants Call/ Warrants Put/ Warrants Call Spread/ Warrants Put Spread/ Turbo Warrants/ Warrants Quanto] (*Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales*)

- **ISIN:** []

- **Características de la emisión:**

Tipo	Activo Subyacente	ISIN Subyacente	Nivel barrera	Nivel Suelo/ Techo	Precio de Ejercicio	Número Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de ejercicio	Prima

- Eliminar las columnas que no procedan.

Warrants Call: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Put: (no procede Nivel barrera / Nivel Suelo/Techo)

Warrants Call Spread: (no procede Nivel barrera/Suelo)

Warrants Put Spread: (no procede Nivel barrera/Techo)

Turbo Warrants: (no procede Nivel Suelo/Techo)

Warrants Quanto: según la tipología del warrant específico aplican las anteriores especificaciones.

- **Número de warrants emitidos:** []
- **Importe nominal y efectivo emitido:** []
- **Fecha de suscripción:** []
- **Cantidad mínima de warrants a suscribir:** []
- **Cantidad máxima de warrants a suscribir:** []

Todos los warrants emitidos han sido suscritos y desembolsados.

Potenciales inversores: [Inversores cualificados/ Inversores minoristas] (*Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales*)

- **Liquidación de los warrants:**
 - Precio de Ejercicio: []
 - Ejercicio de los warrants: [Europeo/Americano]
 - Momento de Valoración: []
 - Número mínimo de warrants de ejercicio americano para los que se solicite el ejercicio:[...](Sólo aplicable a los warrants de ejercicio americano.).
 - Tipo de cambio de liquidación : [...] (Aplicable sólo en el caso de warrants denominados en divisa distinta al Euro.)

- **Mercados secundarios:**

- Mercado de negociación de los warrants: [Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia / otra bolsa europea] (*Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales*)

- Último día de negociación: []

- **Información sobre el activo subyacente:**

- Tipo de subyacente: [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander/ Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros incluidas las de Banco Santander con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant/ Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros/ Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant/ Fondos de Inversión cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores/ Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores/Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores/ Tipos de cambio

de unas divisas contra otras]. *(eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales)*

- Nombre del subyacente: Véase en tabla de Características de la Emisión.
- Descripción de los Subyacentes: (incluidas las ponderaciones cuando el subyacente sea una cesta e incluida la información proporcionada por la empresa que elabora el Índice Bursátil cuando el subyacente sea un Índice Bursátil o una Cesta de Índices.) *(Completar según subyacente/s)*.
- Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....]*(Completar según subyacente/s)*.
- Información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre lo sistema de información *(Completar según subyacente)*:

Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad histórica	Volatilidad implícita	Trayectoria pasada y reciente

- Mercado de cotización del subyacente: []
- Mercado de cotización relacionado: []

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Disposiciones adicionales relativas al subyacente:** [N/A,.....]
- **Acuerdos de emisión y admisión a negociación de los valores:** Los acuerdos para la emisión y admisión de los valores, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de estas Condiciones Finales, son los siguientes:
- **País donde tiene lugar la oferta:** [España/otro u otros países europeos]*(Eliminar lo que no proceda)*
- **País donde se solicita la admisión a cotización:** [España (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) / otro u otros países europeos.] *(Eliminar lo que no proceda)*

Firma en Madrid, a 14 de abril de 2014

El Emisor,
BANCO SANTANDER, S.A.